

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 31
DEL 29 DE ABRIL DE 2011

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Del propio diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

«Iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El aumento continuo de la población, su concentración progresiva en grandes centros urbanos, el desarrollo industrial y agrícola ocasionan la contaminación de los suelos, además como consecuencia de varios siglos de actividad minera en México y posteriormente, debido a la industria de la química básica, petroquímica y de refinación del petróleo, se han producido cantidades muy grandes, pero muy difíciles de cuantificar, de residuos peligrosos.

Aunado a lo anterior, la intensa actividad de otras industrias, junto con accidentes durante el almacenamiento, transporte o trasvase de sustancias (fugas, derrames, incendios) y la disposición clandestina e incontrolada de residuos, contribuyen en gran medida a la contaminación de suelos.

El suelo es un medio receptivo por excelencia, puesto que interacciona con la litosfera, la hidrosfera y la atmósfera y

recibe el impacto de los seres vivos que, de manera directa o indirecta, pueden romper el equilibrio químico establecido en su seno, y el número de sitios contaminados, aún en las estimaciones más conservadoras, asciende a varios miles de lugares cuyo riesgo potencial es desconocido.

El medio ambiente hecho por el hombre, o “construido”, incluye a las estructuras físicas donde la gente vive y trabaja, como las casas, oficinas, escuelas, granjas y fábricas, así como también a los sistemas comunitarios como las carreteras y los sistemas de transporte, prácticas de uso de la tierra y manejo de los desechos. Las consecuencias de la alteración del medio ambiente natural, como la contaminación del suelo, también son parte del medio ambiente hecho por el hombre.

La interacción del medio ambiente con el material genético de una persona puede alterar el balance entre salud y enfermedad. Los científicos han aprendido que si bien la genética juega un papel importante, a menudo un factor presente en el medio ambiente desencadena el desarrollo de una enfermedad. Esta interacción entre la genética y el medio ambiente también es afectada por la edad y el género de una persona.

Poblaciones en desventaja se encuentran en mayor riesgo frente a condiciones o enfermedades que poseen un fuerte componente ambiental, incluyendo cáncer, diabetes, asma, enfermedad cardiovascular, bajo peso al nacimiento y mortalidad infantil elevada.

Cada año mueren más de tres millones de menores de cinco años por causas y afecciones relacionadas con el medio ambiente. El medio ambiente es, pues, uno de los factores que influyen de forma más decisiva en el tributo mundial de diez millones de defunciones infantiles anuales, y uno muy importante para la salud y el bienestar de las madres.

Para establecer una relación causa-efecto entre contaminación y efectos en salud, es necesario definir la ruta de exposición; esto es, el camino que siguen los contaminantes desde su fuente de emisión hasta el individuo expuesto. Según la Agencia para las Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades perteneciente al Departamento de Salud Pú-

blica de los Estados Unidos, las rutas de exposición se componen de cinco elementos: fuente de contaminación, medios contaminados (medios de transporte), puntos de exposición, vías de exposición y población receptora.

Según una investigación realizada conjuntamente entre la Universidad Médica de Pensilvania, el departamento de Psicología del Hospital Infantil de Filadelfia y el Departamento de Salud Ambiental de la Universidad de Cincinnati, una de las consecuencias del contacto prolongado durante la niñez con algunos agentes tóxicos, producto de los altos niveles de contaminación ambiental de algunas ciudades, podría ser una baja en el índice de inteligencia infantil.

En México prevalecen altos grados de contaminación ambiental que se reflejan en la gran cantidad de niños y niñas expuestas a infecciones respiratorias (que son la principal causa de muerte infantil en las zonas rurales) y enfermedades intestinales y de la piel. Las comunidades urbanas más pobres también tienen un alto grado de vulnerabilidad al ser afectadas por enfermedades asociadas al deterioro ambiental.

Conforme se incrementa nuestro conocimiento sobre las vulnerabilidades y susceptibilidades de la infancia a los daños ambientales crece la demanda de datos e información que se puedan utilizar para mejorar las políticas públicas en este campo.

Los niños resultan más vulnerables a los efectos de la exposición a ciertos contaminantes. Hay ventanas de vulnerabilidad específicas para el feto, el bebé y el niño, en las cuales la infancia puede resultar particularmente sensible a los efectos dañinos de los contaminantes ambientales. Los niños, además, pueden tener menor protección contra los riesgos ambientales debido a que sus defensas naturales pueden estar menos desarrolladas. Un sistema inmunitario inmaduro, por ejemplo, puede aumentar el riesgo de que el niño contraiga una enfermedad transmitida por el suelo contaminado o incrementar la gravedad de la misma.

Por otra parte, la vulnerabilidad de un niño es influenciada por su limitado conocimiento de los riesgos potenciales, además de que le resulta imposible moldear su propio ambiente para evitar los riesgos para su salud; en materia de protección contra los riesgos ambientales, los niños dependen de que los adultos les proporcionen un ambiente seguro.

Son muchas las organizaciones y las personas que comparten la responsabilidad de proporcionar un medio ambiente

seguro en el que los niños puedan vivir, aprender y jugar. Los gobiernos federales tienen la función particularmente importante de asegurar que se cuente con las políticas nacionales adecuadas para ocuparse de los riesgos ambientales a la salud humana y que dichas políticas resulten efectivas para la protección de la salud de las poblaciones más vulnerables.

La existencia de infraestructura educativa en lugares que por su naturaleza u otros motivos, son considerados dañinos para la salud, genera en ellos inconvenientes que afectan la calidad de la misma y por consiguiente el desarrollo intelectual y social en ellos.

En este sentido, un entorno contaminado, no ofrece las condiciones adecuadas para una correcta educación, situación que claramente atenta contra la igualdad de oportunidades, en el sentido que un niño o joven formado en un ambiente sano, lo hace en forma diferente que en uno contaminado.

La mayor parte de los suelos contaminados en el país, al igual que en Estados Unidos, están sometidos a tratamientos de remediación in situ. Del total de las empresas autorizadas para remediar suelos en México, más de la mitad emplean métodos biológicos. El lavado de suelos, la oxidación química y la separación física constituyen otra parte importante de las tecnologías de remediación más empleadas.

De enero a junio de 2009, se remediaron 39 mil 691m² de suelos contaminados por residuos peligrosos localizados en varias entidades; la mayor superficie se ubica en Hermosillo, Sonora. En dicha remediación participaron 205 empresas autorizadas, que cuentan con una capacidad potencial de tratamiento de 127.6 millones de toneladas por año.

Es nuestra responsabilidad garantizar salud ambiental en la infraestructura educativa, evitando en la medida de lo posible la afectación de la salud humana por el medio ambiente contaminado y con ello proteger a los alumnos y maestros de indeseables marcos de contaminación en y alrededor de las escuelas, propiciando condiciones para un buen desarrollo de la actividad educativa.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, someto a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se adiciona una fracción V bis al artículo 12 la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

Fracciones I a V...

V Bis. Con opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecer lineamientos generales que propicien salud ambiental para la construcción de infraestructura educativa sobre suelos no contaminados. En este sentido, no podrán establecerse escuelas en lugares que por su naturaleza, actividad económica u otra circunstancia, hayan sido afectados o se consideren dañinos para la salud de las personas.

Fracciones VI a XIV...

Artículo Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 27 de abril de 2011.— Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para dictamen.

Nos avisan que ya se encuentra dirigiéndose a este recinto la señora presidenta de la Comisión de Vigilancia. Hela aquí, la diputada Esthela Damián, quien nos solicita unos minutos.

PERIODO DE SESIONES

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): Para una consulta.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Con mucho gusto.

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): Presidente, le escuché hace un momento que hoy es la última sesión. Nada más quiero que nos aclare si es hoy, o es hasta mañana el final del periodo legislativo.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia, esta Mesa Directiva, no hemos recibido asuntos que hagan materia para el día de mañana, por lo que, a menos que la Junta de Coordinación Política nos remitiera nuevos asuntos, el día de hoy estaríamos en condiciones de concluir este periodo.

RECESO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 12:15 horas): Vamos a dictar un receso de 3 minutos, solamente para poner en orden los dictámenes con los que vamos a proceder inmediatamente.

(Receso)

LEY DE MIGRACION - LEY GENERAL DE POBLACION - CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA - LEY DE LA POLICIA FEDERAL - LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO - LEY DE INVERSION EXTRANJERA - LEY GENERAL DE TURISMO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 12:18 horas): Reanudamos la sesión.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y votación, en su caso, del dictamen de las Comisiones Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Justicia, con proyecto de decreto que expide la Ley de Migración y

reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, y de la Ley General de Turismo.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, y de Justicia, con proyecto de decreto que expide la Ley de Migración; y reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, y de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, así como de las Leyes Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Policía Federal, de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de Inversión Extranjera, y General de Turismo

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 39, 40 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 84, 85 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

Dictamen

I. Antecedentes legislativos

1. El 9 de diciembre de 2010, los Senadores Humberto Andrade Quezada, Rubén Camarillo Ortega, Rafael Díaz Ochoa y Martha Sosa Govea del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional; Jesús Garibay García, Rosalinda López Hernández y Rubén Velázquez López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Herrera León, Carlos Jiménez Macías y Antelmo Alvarado García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolucionario Institucional, presentaron ante pleno de la Cámara de Senadores Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, de la Ley Aduanera, de la Ley Federal de Derechos, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuen-

cia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de La Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Turismo y de la Ley de Comercio Exterior, misma que se turnó a las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo, Gobernación y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión de Asuntos Fronterizos Sur.

2. En esa misma fecha, la Cámara de Senadores, envió a la Cámara de Diputados para dictamen, el apartado relativo a las reformas de la Ley Aduanera, Ley Federal de Derechos y Ley de Comercio Exterior, ello en virtud de que son de competencia exclusiva de ésta Cámara.

En atención a lo anterior, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados el 14 de diciembre de 2010, turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía, para análisis y dictamen correspondiente.

3. Asimismo, el 10 de febrero de 2011, las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo, Gobernación y de Estudios Legislativos, del Senado de la República, después de hacer un análisis exhaustivo a la iniciativa antes mencionada, aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Migración; y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, y de la Ley General de Turismo.

4. El 24 de febrero de 2011, el Pleno de la Cámara de Senadores, aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo, de Gobernación y de Estudios Legislativos, enviándolo a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

5. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, recibió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Migración; y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, y de la Ley General de Turismo.

6. El 3 de marzo de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la Minuta en comento a las Comisiones Unidas de Población, Fronteras, y Asuntos Migratorios y de Justicia, con opinión de las Comisiones de Gobernación, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

7. Asimismo, el 17 de marzo de 2011, la presidencia de la Mesa Directiva consideró por su importancia, modificar el turnó para quedar en Comisiones Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, de Justicia, con opinión de las Comisiones de Gobernación, de Relaciones Exteriores y de Presupuesto y Cuenta Pública, para el dictamen correspondiente.

II. Contenido de la minuta

Para darle mayor certeza al presente dictamen, se transcribe el contenido de la minuta enviada por el Senado de la República:

“Las Comisiones Dictaminadoras han realizado este dictamen con base en las atribuciones que tiene el H. Congreso de la Unión para legislar en esta materia, según lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra indica:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a XV...

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

XVII a XXX...

Igualmente, conforme a lo que prescribe el artículo 2 en sus incisos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole,

le, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Para las Comisiones Dictaminadoras ha resultado sumamente trascendente participar en el proceso de revisión, análisis y sanción de esta propuesta de Ley Migratoria, iniciado desde antes de que ésta fuese presentada formalmente al Pleno, en el marco de la Mesa de Trabajo en Materia Migratoria. Esta instancia, conformada de forma plural por varias Senadoras y Senadores de los diferentes grupos parlamentarios, examinó y discutió diversos planteamientos formulados tanto por el Poder Ejecutivo como por legisladores de los grupos parlamentarios del Senado.

De igual forma, en el marco de este proceso de dictaminación, se han escuchado y valorado propuestas, opiniones y observaciones realizadas por organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, en foros y reuniones realizadas para dicho propósito, como el que se llevó a cabo en las instalaciones de el Colegio de México (COLMEX) a finales del mes de enero del presente año, por el Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales (CEDUA) del COLMEX, a través del Grupo Guatemala-México Migración y Desarrollo y el Cuerpo Académico sobre Migración Internacional, en colaboración con el Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración (INEDIM) a través del Grupo de Trabajo sobre Legislación y Política Migratoria y la Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE).

Asimismo, en la reunión efectuada en el Senado, el pasado 9 del presente mes y año, con las organizaciones antedichas e integrantes de la Mesa de Trabajo y las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos Sur y de Población y Desarrollo, en la que además de manifestar sus posiciones con respecto a la Iniciativa en estudio, hicieron entrega de un documento intitulado Opiniones Preliminares del Grupo de Trabajo sobre Legislación y Política Migratoria en torno a la Inicia-

tiva con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Migración.

En ese orden de ideas, a los integrantes de las Dictaminadoras les consta el esfuerzo de los diferentes participantes para construir una Iniciativa incluyente y plural, con la que se instaure una legislación moderna y avanzada en materia migratoria, que impulse a su vez la creación de una nueva política pública que le sirva a México y a los migrantes, y convencidos de que al Estado mexicano le hace falta, desde hace ya varias décadas, un marco regulatorio especializado en el tema migratorio, por varias y significativas causas, como el que el texto de la Ley General de Población resulta ya sumamente limitado para atender de manera adecuada las dimensiones y particularidades de los movimientos internacionales de personas y procesos migratorios en México.

Igualmente, ante el desfase y la desvinculación que se manifiesta entre las disposiciones de la LGP y las contenidas en los diferentes instrumentos jurídicos internacionales que México ha firmado y ratificado, los cuales le imponen obligaciones sobre todo en lo relativo a la protección a los derechos de los migrantes, así como en la contribución al reforzamiento de la seguridad hemisférica, fronteriza y regional, y en la atención especial a los grupos vulnerables dentro de los flujos migratorios.

En esa tesitura, la actualización y armonización de la legislación migratoria nacional resulta fundamental para impulsar un modelo de gestión migratoria que salvaguarde el Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos, que permita ocuparse de la seguridad nacional y pública y, al mismo tiempo, velar por la seguridad humana y la integridad de los migrantes nacionales y extranjeros, promoviendo los principios de la tolerancia y de la no discriminación y combatiendo eficazmente el tráfico, la explotación de los migrantes y las redes criminales asociadas a la migración.

Como se señala en la Iniciativa en comento, la emigración mexicana hacia los Estados Unidos de América adquirió en los últimos veinte años, dimensiones y características diametralmente diferentes a la acontecida en décadas anteriores, convirtiendo a nuestro país en un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes internacionales. En la actualidad se estima que existen alrededor de 12 millones de connacionales

en el vecino país del norte, de los cuales más de la mitad se encuentran sin documentos migratorios que acrediten su estancia regular. Igualmente, se calcula una migración de retorno voluntario que fluctúa en un rango de 200 a 300 mil eventos al año, de parte de aquellos que no desean o no logran establecer su residencia definitiva en los EEUU, de quienes regresan a invertir el capital ahorrado en aquel país o quienes desean pasar su retiro en su país de origen. Adicionalmente, existe un importante contingente de mexicanos indocumentados, que oscila en alrededor de 500 mil eventos por año, que son detenidos y repatriados por las autoridades migratorias estadounidenses.

Igualmente es necesario manifestar que otra notable característica sociodemográfica del fenómeno migratorio de los últimos años que por cierto la Iniciativa no destaca, es la referida a la creciente e impresionante presencia de la mujer migrante, de la cual se ha llegado a señalar que se ha convertido en el sector mayoritario en algunos de los flujos más recientes que se dirigen a Estados Unidos, lo que guarda una estrecha relación con las características de la demanda laboral que se presenta en el vecino país, con la consolidación de redes sociales y con los procesos de reunificación familiar.

Ante este complejo escenario, las Dictaminadoras expresan su coincidencia con los legisladores proponentes, en lo relativo a que es impostergable la modernización de la legislación migratoria, a fin de facilitar y garantizar la movilidad de los migrantes en condiciones de respeto a su vida y a su dignidad, ubicando a éstos como verdaderos sujetos del desarrollo local y global, y no como un peligro o amenaza para las comunidades por donde transitan, o donde se asientan o encauzan sus esfuerzos y su fuerza de trabajo.

Cabe manifestar que en los últimos años, tanto el Ejecutivo Federal como el Congreso de la Unión han dado algunos pasos significativos en el tema, al efectuar reformas profundas al texto de la LGP, como la despenalización de la migración irregular en el año de 2008, derogando los artículos 119 al 124 o más recientemente, con las modificaciones efectuadas a su artículo 67, con el objeto de que no se restringiese a los extranjeros que lo requieran, sin importar su situación migratoria, la atención de quejas en materia de derechos humanos y la procuración de justicia en todos los niveles, así como el derecho a ser auxiliados en el caso de de-

sastres y recibir la atención médica que requieran en enfermedades o accidentes que pongan en riesgo su vida.

Este impulso de cambio a la normativa migratoria ha continuado en la actual legislatura, que registra un buen número de Iniciativas provenientes de senadoras y senadores de diversos grupos parlamentarios, que abordan una gran variedad de temas, como la creación de visas humanitarias para víctimas o testigos de delitos, o la precisión de que sólo las autoridades migratorias sean las encargadas directas de la inspección migratoria de tal forma que la participación de las fuerzas de seguridad pública de los tres órdenes se realice sólo a solicitud expresa de dicha autoridad, y muy recientemente, la propuesta de Reforma Migratoria presentada por el GPPRD en octubre del año próximo pasado.

Con relación a la Iniciativa objeto de este análisis, los integrantes de las Dictaminadoras observan total congruencia entre las disposiciones contempladas en la propuesta de Ley Migratoria, con lo manifestado por los legisladores promoventes en su Exposición de Motivos, sobre todo cuando afirman que el proyecto en análisis pretende, en términos generales,

(a) fortalecer la protección de los derechos y la seguridad de los migrantes nacionales y extranjeros, reconociéndolos como sujetos de derechos;

(b) simplificar y ordenar procedimientos para atender de mejor manera y en forma expedita la elevada movilidad internacional de personas y en particular los diversos procesos migratorios que concurren en el país;

(c) contribuir al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país;

(d) proporcionar integralidad y coherencia a la política y la gestión migratoria en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes;

(e) fortalecer y ampliar la tradición hospitalaria y de refugio del país;

(f) propiciar una mayor contribución de la autoridad migratoria a la seguridad nacional, pública y fronteriza; y

(g) actualizar y armonizar el marco normativo migratorio, con los instrumentos jurídicos internacionales firmados y ratificados por México.

Asimismo, les parece sumamente trascendente que se expliciten los derechos y las obligaciones de los migrantes, así como el compromiso del Estado Mexicano de garantizar igualdad de trato a los extranjeros con respecto a las nacionales para el ejercicio de todos sus derechos, independientemente de su situación migratoria y de forma especial, que se exprese una perspectiva de edad y de género que se materializa en varios capítulos y artículos dedicados a proteger y garantizar los derechos de diversos sectores de la población migrante más vulnerable, como los relacionados a las niñas, niños y adolescentes, estableciendo de manera particular la obligación de la autoridad de tomar en cuenta su edad y privilegiar su interés superior en todos los procedimientos.

Estas significativas disposiciones permitirán armonizar la legislación migratoria mexicana con ordenamientos internacionales suscritos y ratificados por México desde hace ya varios años, tales como la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas y contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y los Lineamientos Regionales para la Atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en caso de repatriación, entre otros.

Otro notable acierto de la Iniciativa en comentario consiste en que se eleva a rango de ley al Instituto Nacional de Migración, el cual será la instancia encargada de instrumentar y ejecutar la política migratoria, e igual de relevante, que se fundamente el sistema de profesionalización y certificación de su personal a través de un Centro de Evaluación y Control de Confianza, lo que obligará a su personal a cursar y aprobar programas de formación, capacitación y profesionalización para su ingreso y permanencia, debiendo actuar invariablemente bajo los principios de legalidad,

objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos de los migrantes.

Esto último cobra más importancia ante la problemática que ha enfrentado el Instituto en los últimos años, debido a que algunos de sus colaboradores han sido acusados o involucrados en contubernios con bandas de traficantes de indocumentados, como se ha publicado con frecuencia en distintos medios de circulación nacional o regional.

Empero, se considera que dos de las aportaciones más importantes y esenciales del nuevo sistema lo constituye, por una parte, la creación de tres grandes grupos de condiciones de estancia: Visitante, Residente Temporal y Residente Permanente, con las que se sustituirán a las más de treinta calidades y características migratorias que actualmente se contemplan en la LGP, concentradas en las calidades de no-inmigrante, inmigrante e inmigrado. Se espera que con esta simplificación se contribuya al ordenamiento de los flujos migratorios y a incentivar el ingreso de extranjeros que promuevan y participan en el desarrollo económico nacional, al especificarse en las nuevas condiciones de estancia si se cuenta o no con permiso de trabajo, con lo que se permitirá distinguir claramente la temporalidad y la actividad que vienen a desempeñar los extranjeros en México.

El otro aporte que las Dictaminadoras creen necesario resaltar, consiste en el reconocimiento explícito de la protección que debe otorgar el Estado mexicano a los migrantes que transitan por el territorio nacional en situación migratoria irregular, partiendo del principio de que la situación migratoria de una persona no impide el ejercicio de todos sus derechos y libertades, especialmente a ser tratado sin discriminación alguna, el derecho a la información y al debido proceso, los cuales ahora se definen con claridad en la norma para garantizar su cumplimiento efectivo y la obligación de la autoridad migratoria de respetarlos. A fin de contribuir a garantizar lo anterior, en dicho apartado también se especifica que solamente serán las autoridades competentes, en los casos expresamente previstos por la Ley, quienes podrán realizar el aseguramiento de los migrantes en situación migratoria irregular.

Se estima que con la aplicación y vigencia de este último conjunto de disposiciones, ubicadas en el título

quinto de la propuesta de ley, además de que permitirán eliminar o atenuar la vulnerabilidad del migrante, especialmente del no documentado o con ingreso irregular al país, se contribuirá a fortalecer la tradición humanitaria de la sociedad mexicana y dará mayor autoridad moral a los reclamos y demandas que formulamos ante el gobierno norteamericano en la defensa de nuestros connacionales.

A partir del análisis efectuado a la Iniciativa que expide la Ley Migratoria, y que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, y de la Ley General de Turismo, los integrantes de las Revisoras consideramos que es, sin duda alguna, un proyecto viable y procedente, tanto por su estructura y contenido, como porque sus aportaciones colocan a México en la primera línea a nivel internacional en la protección y respeto de los derechos humanos de los migrantes.

No obstante, se estima que es necesario realizar adecuaciones y precisiones a algunas de las disposiciones propuestas, con el propósito de apuntalar los conceptos, objetivos y alcances de la Iniciativa antedicha. Es el caso, en primer término, de lo expresado en el artículo 2, que define la política migratoria y los criterios generales con los que el Poder Ejecutivo la establece.

A este respecto, las Dictaminadoras expresan varias observaciones de forma y fondo al texto de los legisladores proponentes: en primer lugar, partiendo del hecho de que toda política pública constituye un conjunto de principios, objetivos, líneas de acción e instrumentos para abordar las tareas de gobierno, la definición de la política migratoria no puede restringirse a ser sólo un instrumento transversal, tal como se plantea en la Iniciativa en estudio.

Asimismo, al obligar al Ejecutivo a actualizar anualmente la política migratoria, se restringe su facultad de determinación de la política atendiendo a la propia dinámica del fenómeno migratorio, lo cual no puede establecerse necesariamente en función de anualidades.

Igualmente, al obligar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse con la SEGOB para el diseño, coordinación, ejecución y seguimiento interinstitucional de la política migratoria, se limitará la atribución de ésta para formularla y dirigirla, puesto que, si bien es cierto que debe tomar en cuenta la opinión de las demás dependencias, así como las demandas y posicionamientos de los tres Poderes de la Unión, de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad civil organizada, debe asumir de forma exclusiva la facultad de su diseño, ejecución y seguimiento, puesto que esta responsabilidad le corresponde conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 27 fracción IV, en donde se establece que a la Secretaría de Gobernación corresponde, entre otros ámbitos, formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo.

Por otra parte, al señalarse que el Instituto Nacional de Migración debe promover la creación de mecanismos de cooperación con los países de origen, tránsito y destino del flujo migratorio para el establecimiento de una política regional de protección de los derechos humanos y laborales, incluyendo la obligación de coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la suscripción y firma de instrumentos en la materia, se excede el ámbito de competencias del Instituto, y crea obligaciones en materia de protección de los derechos laborales que no son competencia de la SEGOB ni del Instituto.

Las Dictaminadoras también expresan su diferencia con la propuesta en el mismo artículo, de establecer un mecanismo especial para la política migratoria de revisión y evaluación del estado que guarda la Administración Pública Federal al Congreso de la Unión, cuando esta práctica ya está contemplada a través de la presentación del Informe de Gobierno que hace anualmente el titular del Poder Ejecutivo al Congreso de la Unión y con las correspondientes glosas de los Secretarios de Estado, por lo que es improcedente la creación de un mecanismo especial de rendición de cuentas para el caso de la política migratoria.

En consecuencia, las Dictaminadoras acuerdan el nuevo texto del artículo 2:

La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados, que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en su Reglamento, normas secundarias diversas, programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en cuenta la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteira.

Teniendo en cuenta el cambio acordado en el artículo 2, se considera necesario realizar una modificación de forma al texto del artículo 18, en su fracción I; en este numeral se establecen las atribuciones en materia migratoria de la Secretaría de Gobernación, y la fracción I prescribe lo siguiente:

I. Formular y dirigir la política migratoria del país, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento, así como las demandas y posicionamientos de los otros poderes del Gobierno Federal, (...);

La corrección de forma que se propone, diría: de los otros Poderes de la Unión, en vez de los otros poderes del Gobierno Federal.

De igual manera, y con el propósito de que lo asentado en la fracción II del artículo en mención, cuando se señala que otra de las atribuciones de la SEGOB consistirá en fijar las cuotas, requisitos o procedimientos para la emisión de visas y la autorización de condiciones de estancia, no se confunda con los cobros o costos del servicio al público, las Dictaminadoras convienen en crear una nueva fracción en el texto del artículo 3, que correspondería al numeral IX, para incluir la siguiente definición de cuota:

Número máximo de extranjeros para ingresar a trabajar al país ya sea en general por actividad económica o por zona de residencia.

En consecuencia con esta adición, se modificará también el orden de las fracciones de dicho artículo y, haciendo propicia la oportunidad de ampliar el análisis de este numeral, las Dictaminadoras también estimaron conveniente sustituir el enunciado de Apátrida que aparece en la fracción V, por la definición que se consigna en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954. Esto con el fin de que la Ley de Migración incluya tanto el reconocimiento del estatuto a los apátridas de iure tal y como está prevista en dicha Convención, como la regularización y protección a los apátridas de facto, sin dejar en el limbo a ninguna de las dos categorías.

La definición a incluir es la siguiente:

Apátrida: toda persona que no sea considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación. La ley concederá igual trato a las personas que tienen una nacionalidad pero que no es efectiva.

Asimismo, también se objeta el contenido de la fracción III del artículo 26, en la que se establece que la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Policía Federal, tendrá –entre otras- la siguiente atribución en materia migratoria:

Apoyar al Instituto a solicitud expresa de éste, en las revisiones migratorias en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas.

Las Dictaminadoras consideran como una necesidad imperiosa que la Policía Federal asuma la tarea de realizar acciones de revisión migratoria en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas, acotándola a que la realice en coordinación con el Instituto. Esta postura, que tiene como base el necesario despliegue de la Policía Federal en la gama de tareas de la seguridad pública, y la inexistencia de una policía migratoria por parte del Instituto, se acerca a una Iniciativa presentada recientemente por los Senadores integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos Sur, que plantea la adición de un segundo párrafo al artículo 73 de la Ley General de Población para establecer como facultad exclusiva del personal de los

servicios de migración y de la Policía Federal, el aseguramiento de extranjeros por incumplimiento a la presente Ley.

En esa tesitura, las Dictaminadoras acuerdan que el nuevo texto de la fracción III del artículo 26 sea el siguiente:

Artículo 26. La Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Policía Federal, tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

III. Llevar a cabo revisiones migratorias en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas, en coordinación con el Instituto;

De igual forma, se considera innecesaria la propuesta de crear la estancia de visitante trabajador temporal, en el marco de la que corresponde al trabajador fronterizo, ubicada en la fracción IV del artículo 53. Las Dictaminadoras creen que la condición de estancia del Residente Temporal (fracción VII) es mucho más amplia y favorable para los extranjeros que ingresan al país a laborar de manera transitoria, incluso en lo referente a la preservación de la unidad familiar. En tanto que la de trabajador temporal estaría restringida además a la celebración de convenios internacionales bilaterales o acuerdos interinstitucionales de empleo temporal que la Federación, las entidades federativas o los municipios pacten con un órgano gubernamental extranjero, lo que, por cierto, requiere de un análisis profundo y cuidadoso con los tres órdenes de gobierno.

Las Dictaminadoras también tienen observaciones en lo dispuesto en la fracción V y VI del artículo 70, el cual establece que los extranjeros en situación migratoria irregular en el país, tendrán derecho a que las autoridades migratorias, al momento de su aseguramiento, les proporcionen información tanto de sus derechos como de sus prerrogativas, como las que se señalan en las fracciones V y VI:

V. La posibilidad de regularizarse en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 133 de esta Ley,

VI. La posibilidad de constituir depósito o fianza para permanecer en libertad durante la sustanciación del procedimiento administrativo migratorio.

Al respecto, se considera que la posibilidad establecida en la fracción V puede y debe ampliarse también a lo dispuesto en los artículos 134 y 135, los cuales indican las formas o mecanismos mediante los cuales el Instituto facilita o propicia la regularización de quienes manifiesten su interés de residir de forma temporal o permanente en territorio nacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, o cuando habiendo obtenido autorización para internarse al país, hayan excedido el período de estancia inicialmente otorgado, o realicen actividades distintas a las que les permita su condición de estancia, con excepción de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 145 de la propuesta de Ley.

Con base en los anteriores razonamientos, el texto aprobado de la fracción V es el siguiente:

V. La posibilidad de regularizar su situación migratoria, en términos de lo dispuesto por los artículos 133, 134 y 135 de esta Ley.

Con relación a la fracción VI, se estima inviable e inadecuada por lo siguiente:

1° Resultaría injusta, perjudicial y contraproducente, tanto para todos aquellos migrantes que no cuentan con los recursos para sufragar el depósito o fianza propuesta, los que probablemente constituirán la gran mayoría, como porque el proceso de regularización sería aún más gravoso, al sumarle este nuevo pago.

2° Podría alentar el tráfico de indocumentados, favoreciendo la operación de las bandas del crimen organizado, que son las que cuentan con los recursos para solventar el gasto propuesto. Al respecto, esta propuesta podría ser aún más problemática por lo que hace a las niñas, niños y adolescentes, víctimas de delitos o cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad, los cuales no son excluidos de dicha disposición.

3° Promovería la evasión de la nueva normativa migratoria, la cual se orienta –entre otros fines– a impulsar una nueva gestión migratoria que tiene entre sus fundamentos el respeto a la dignidad y la seguridad física de los migrantes, así como el de facilitar la interacción regular.

4° El procedimiento que se propone es idéntico a lo dispuesto por lo establecido en los artículos 399, 399 Bis y 399 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales para el tratamiento de delincuentes sentenciados y declarados culpables que pretendan acceder al beneficio de libertad bajo caución, lo cual resulta completamente contradictorio con la reforma efectuada en el año de 2008 a la LGP por la que se despenalizó la migración indocumentada, puesto que la falta cometida por los extranjeros en situación migratoria irregular no es un delito, sino una infracción de carácter administrativo.

5° No se encuentra sentido para la instrumentación de este tipo de procedimiento, considerando que conforme al artículo 112 de esta propuesta de la Ley, el Instituto deberá resolver la situación migratoria de los extranjeros asegurados en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de su aseguramiento, salvo las causas de excepción previstas en ese artículo, además de que para el caso de que el extranjero se encuentre en los supuestos para acceder a la regularización de la situación migratoria, en un término de 24 horas a partir de que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, el Instituto le extenderá el oficio de salida de la estación migratoria para que acuda a las oficinas del Instituto a regularizar su situación migratoria.

En razón a los señalamientos anteriores, las Dictaminadoras consideran la inviabilidad de la propuesta contenida en la fracción VI.

Con estos mismos argumentos se expresa la inviabilidad de las disposiciones propuestas en los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 71, que complementan y puntualizan el planteamiento de evitar el aseguramiento mediante el pago de una fianza o depósito. Si bien se introducen candados en el beneficio propuesto, tales como el que el migrante deberá presentarse ante la autoridad migratoria los días que se fijen y cuantas veces sea citado, o que señale el domicilio en que permanecerá y comunicar los cambios de éste, y no ausentarse del territorio determinado por el Instituto.

No obstante lo anterior, las Dictaminadoras consideran además que al aprobar preceptos como los anteriores, se generaría una enorme contradicción con los

objetivos y alcances, tanto de la nueva política migratoria que se propone, como del marco que la regulará.

Las siguientes proposiciones que se estiman inadecuadas por parte de las Dictaminadoras, se ubican en la fracción II del artículo 93 y en el artículo 94: en el primer caso, el numeral 93 dispone que el Instituto realizará visitas de verificación para comprobar que los extranjeros que se encuentren en territorio nacional cumplan con las obligaciones previstas en esta Ley y su Reglamento, explicitando también los supuestos para llevarlas a cabo, entre los que se localiza el planteado en la fracción II:

II. Con motivo de la recepción y desahogo de denuncias relativas a la presunta comisión de los delitos descritos en esta Ley.

En tanto que el artículo 94 establece que el Instituto recibirá y atenderá las denuncias formuladas por la probable comisión de los delitos descritos en esta Ley, las cuales podrán ser presentadas por cualquier medio. El Instituto tendrá la obligación de informar al denunciante sobre la atención brindada a su denuncia, excepto cuando se trate de una denuncia anónima.

Las Dictaminadoras han considerado la improcedencia de estas disposiciones, por las razones siguientes:

1° El Instituto Nacional de Migración no es la institución facultada para la recepción de denuncias por la probable comisión de ningún tipo de delitos, ya que esta atribución corresponde al Ministerio Público Federal de conformidad con el artículo 2° del Código Federal Procedimientos Penales que a la letra establece:

Artículo 2o. Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales.

En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público:

I. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral o por escrito sobre hechos que puedan constituir delito;

2° Por otro lado, para el caso de que servidores públicos del Instituto Nacional de Migración tuvieran co-

nocimiento de la presunta comisión de los delitos señalados en esta Ley, lo procedente no es realizar visita de verificación alguna, sino de conformidad con lo que establece el artículo 117 del mismo Código Federal de Procedimientos Penales, los servidores públicos del INM deberán dar aviso al Ministerio Público Federal para que inicie las indagatorias correspondientes. Se transcribe el artículo 117 del citado Código, para mejor ilustración:

Artículo 117.- Toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, trasmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculcados, si hubieren sido detenidos.

Por lo anterior, se estima que debe conservarse la atribución del Instituto Nacional de Migración de recibir las denuncias que se presenten relativas a las violaciones de carácter administrativo a la Ley de Migración, sin que esto signifique de manera alguna, una forma de criminalización a los migrantes, sino como una parte del proceso adecuado de control migratorio.

A partir de las anteriores definiciones y reflexiones, el texto propuesto de la fracción II del artículo 93 y del artículo 94 será como sigue:

Artículo 93. ...;

...

II. Con motivo de la recepción y desahogo de denuncias.

...

Artículo 94.- El Instituto recibirá y atenderá las denuncias formuladas en contra de extranjeros por presuntas violaciones de carácter administrativo a esta Ley y a su Reglamento, las cuales podrán ser presentadas por cualquier medio.

El Instituto tendrá la obligación de informar al denunciante sobre la atención brindada a su denuncia, excepto cuando se trate de una denuncia anónima.

La siguiente disposición que las Dictaminadoras decidieron adecuar, se ubica en el texto del párrafo segundo del artículo 98, que establece lo siguiente:

La orden por la que se disponga la revisión migratoria deberá ser expedida por el Instituto y precisar el responsable de la diligencia y el personal asignado para la realización de la misma; la duración de la revisión y la zona geográfica o el lugar en el que se efectuará.

Con el propósito de evitar al máximo posible la discrecionalidad de la autoridad en la realización de la revisión migratoria, así como el de inhibir los riesgos de impunidad o actos indebidos de la misma, se ha considerado imprescindible señalar que la orden por la que se disponga la citada revisión, deberá estar fundada y motivada, por lo que el texto definitivo quedaría de la forma siguiente:

La orden por la que se disponga la revisión migratoria deberá estar fundada y motivada; ser expedida por el Instituto y precisar el responsable de la diligencia y el personal asignado para la realización de la misma; la duración de la revisión y la zona geográfica o el lugar en el que se efectuará.

Con relación al texto del artículo 114, que describe en su párrafo primero los diversos sectores de la población migrante más vulnerable que pueden requerir de atención especializada por sus características físicas, se considera necesario incluir –por cuestiones socio-culturales- a los indígenas, sobre todo si son monohablantes o muestran incompreensión del idioma español; ante esta tesitura, la nueva redacción del párrafo primero citado artículo será la siguiente:

Artículo 114.- En el caso de que los extranjeros sean mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, e indígenas. O bien, víctimas o testigos de delitos graves cometidos en territorio nacional cuyo estado emocional no les permita tomar una decisión respecto a si desean retornar a su país de origen o permanecer en territorio nacional, el Instituto tomará las medidas pertinentes a fin de que si así lo requieren se privilegie su estancia en instituciones públicas o privadas especializadas que puedan brindarles la atención que requieren.

Otra de las disposiciones que las Dictaminadoras estiman necesario corregir, se refiere al párrafo tercero y

último del artículo 161, cuyo contenido es de enorme trascendencia, ya que el texto de este numeral contiene las sanciones penales y administrativas al delito de tráfico de indocumentados.

El párrafo que se propone modificar establece que no cometen este delito las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria.

Se considera pertinente que se exprese que no cometen este delito los integrantes de las organizaciones, puesto que los delitos no son cometidos por organizaciones, sino por personas cuando se dan los supuestos considerados en el artículo que establece dicha conducta delictiva, por lo que la redacción definitiva quedaría de la forma siguiente:

No cometen este delito las personas integrantes de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria.

De esta forma, se complementará y garantizará lo señalado en el párrafo segundo del citado artículo, en el que se manifiesta que para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente.

Las Dictaminadoras también han decidido realizar modificaciones en el texto en análisis, con relación al término de expulsión, el cual se convino sustituir por el de deportación, el de legal por irregular y el de repatriación por el de retorno asistido. Lo anterior, de conformidad con los acuerdos generados en las reuniones de la Mesa de Trabajo en Materia Migratoria y en consonancia con los objetivos y orientación de la gestión migratoria que se impulsa con esta nueva regulación.

Por lo anterior, se modificará el texto:

- Del artículo 3, fracciones II, VII y XI:

II. Acuerdo de readmisión: al acto por el cual la Secretaría determina autorizar la internación al país de un extranjero deportado con anterioridad;

VII. Condición de estancia: a la situación regular en la que se ubica a un extranjero en atención a su intención de residencia y, en algunos casos, en atención a la actividad que desarrollarán en el país, o bien, en atención a criterios humanitarios o de solidaridad internacional.

XI. Filtro de revisión migratoria: al espacio ubicado en el lugar destinado al tránsito internacional de personas, donde el Instituto autoriza o rechaza la internación regular de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

- Del artículo 10, párrafo primero:

El Estado mexicano garantizará a los migrantes que pretendan ingresar de forma regular al país o que residan en territorio nacional con situación migratoria regular, así como a aquéllos que pretendan regularizar su situación migratoria en el país, el derecho a la preservación de la unidad familiar.

- Del artículo 18, fracción V:

V. En coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, promover y suscribir instrumentos internacionales en materia de retorno asistido de extranjeros;

- Del artículo 21, fracción II:

II. Promover conjuntamente con la Secretaría la suscripción de instrumentos internacionales en materia de retorno asistido de extranjeros;

- Del artículo 27, fracción I:

I. Difundir información oficial de los trámites y requisitos migratorios que se requieran para la internación, tránsito, estancia regular y salida de los extranjeros que pretendan visitar el país;

- Del artículo 44:

Artículo 44.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43 de este ordenamiento, las autoridades migratorias podrán negar la expedición de la visa, la internación regular a territorio nacional o su permanencia a los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- Del artículo 46, párrafo segundo:

Artículo 46. ...

Los gastos que origine el aseguramiento, deportación o salida del país de tripulantes que no cumplan con esta disposición, serán cubiertos por la empresa de transporte para la cual laboran.

- Del artículo 54:

Artículo 54. Los visitantes, con excepción de aquéllos por razones humanitarias y de quienes tengan vínculo con mexicano o con extranjero con residencia regular en los Estados Unidos Mexicanos, no podrán cambiar de condición de estancia y tendrán que salir del país al concluir el período de permanencia autorizado.

- Del artículo 87, párrafo segundo:

El rechazo a que se refiere el párrafo anterior, es la determinación adoptada por el Instituto en los filtros de revisión migratoria ubicados en los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, por la que se niega la internación regular de una persona a territorio nacional por no cumplir con los requisitos que establecen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Del artículo 112, párrafo primero:

Artículo 112. El Instituto resolverá la situación migratoria de los extranjeros asegurados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de su aseguramiento.

- Del artículo 120, fracción VI:

VI. Que el Instituto se cerciore que el extranjero posee la nacionalidad o residencia regular del país receptor;

- Del artículo 135, fracción I:

I. Habiendo obtenido autorización para internarse al país de forma regular, hayan excedido el período de estancia inicialmente otorgado, siempre y cuando presenten su solicitud dentro de los sesenta días naturales siguientes al vencimiento del período de estancia autorizado, o

- Del artículo 136, fracción III:

III. Para el caso de que tengan vínculo con mexicano o persona extranjera con residencia regular en territorio nacional, deberán exhibir los documentos que así lo acrediten;

- Del artículo 144, párrafos segundo y tercero:

Artículo 144. ...

Son de orden público para todos los efectos legales, la deportación de los extranjeros y las medidas que dicte la Secretaría conforme a la presente Ley.

La deportación es la medida dictada por el Instituto mediante la cual se ordena la salida del territorio nacional de un extranjero y se determina el período durante el cual no podrá reingresar al mismo, cuando incurra en los supuestos previstos en el artículo 145 de esta Ley.

- Del artículo 145, párrafos primero, segundo y tercero, y fracción II:

Artículo 145. Será deportado del territorio nacional el extranjero asegurado que:

...

II. Habiendo sido deportado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido el Acuerdo de readmisión, aún y cuando haya obtenido una condición de estancia;

...

En todos estos casos, el Instituto determinará el período durante el cual el extranjero deportado no deberá reingresar al país, conforme a lo establecido en el Re-

glamento. Durante dicho periodo, sólo podrá ser readmitido por acuerdo expreso de la Secretaría.

En el supuesto de que el extranjero por sus antecedentes en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero pudiera comprometer la soberanía nacional, la seguridad nacional o la seguridad pública, la deportación será definitiva.

- Del artículo 156, párrafo primero:

Artículo 156. Serán responsables solidarios, la empresa propietaria, los representantes, sus consignatarios, así como los capitanes o quienes se encuentren al mando de transportes marítimos, que desobedezcan la orden de conducir pasajeros extranjeros que hayan sido rechazados o deportados por la autoridad competente de territorio nacional, y serán sancionados con multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

...

De igual forma, y con el propósito de que en el proyecto de ley se utilice un lenguaje inclusivo con relación a la población infantil y adolescente presente en la dinámica migratoria, las Dictaminadoras decidieron sustituir en el texto del Proyecto, todas las expresiones relativas a menores de edad, menor de edad o menor, por la de niñas, niños y adolescentes. Lo anterior también de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece que son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

La modificación antedicha se reflejará en por lo menos los artículos siguientes: 41, fracción III; 53, fracciones VI y VII; 56, fracciones IV y V; 57, fracciones V y VI; 75; 108, fracciones II y III; 113, fracciones II a VI; 134, fracción V y 162, fracción I.

Asimismo, se decidió, a partir de la entrada en vigor el pasado 26 de enero del año en curso, de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, utilizar el término de solicitantes de la condición de refugiado en vez de refugio, por lo que se efectuaron modificaciones en el artículo 38, fracción III, inciso e.

Con relación a los demás artículos del Proyecto de Decreto cuya dictaminación corresponde a estas Comisiones, se manifiesta la procedencia y viabilidad de las mismas, con el objeto de apuntalar y consolidar la expedición de la Ley de Migración y las consecuentes reformas, derogaciones y adiciones a la Ley General de Población.

No obstante lo que acaba de asentarse, las Dictaminadoras consideran pertinente manifestar que el Proyecto requiere incluir otros mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que incorporen la participación ciudadana, por lo que recomiendan la creación de instrumentos como los Observatorios Ciudadanos en Materia Migratoria.”

III. Consideraciones

Las Comisiones Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, de Justicia, llegan a la convicción de emitir dictamen a la Minuta de referencia y proponiendo su aprobación en los términos en que nos fue remitida por el Senado de la República.

En este sentido, las Comisiones Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, de Justicia, se pronuncian sobre la empatía contenida en el proyecto de decreto a estudio, por ser congruente con el criterio adoptado por el Congreso de la Unión expresado en días pasados, al aprobar la reforma en materia de derechos humanos.

Al efecto y para entrar en materia, es procedente señalar los siguientes antecedentes:

La migración en México tiene como antecedente el siglo XIX, sin embargo, a lo largo de los tres siglos que transcurrieron desde la conquista de México en el siglo XVI, hasta la guerra de independencia, en los albores del siglo XIX ocurrieron los primeros flujos inmigratorios hacia los territorios que hoy conforman México. En ese período, inmigrantes españoles y de otras naciones llegaron primero como conquistadores, después como misioneros, encomenderos, colonizadores, esclavos y oportunistas. Ese proceso, aunado al desplazamiento y migración internos de la población autóctona, definió la dinámica de la gestación de una nueva nación que hoy conocemos como la “nación mexicana”.

La población del México actual, tiene una composición multiétnica basada fundamentalmente en sus pueblos indí-

genas y enriquecida por la presencia de inmigrantes de otras naciones y de quienes resultaron del proceso de mestizaje entre esos grupos. Es tal conjunto al que se refiere el artículo segundo y que explica en detalle el artículo 30 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

La migración en México no tiene un impacto desbordante entre la población total en comparación a otros países, pero si ha habido un incremento considerable en la población extranjera desde que México se consolidó como nación independiente. Por la posición geográfica de México, en aspectos sociales, económicos, climatológicos, culturales y de tránsito se ha dado la permanencia de extranjeros en todo el territorio, este país no ha buscado históricamente la inmigración masiva de seres humanos, ha sido foco de atracción de una inmigración más selectiva a la que se suma una vieja tradición de asilo político por persecución religiosa o ideológica. Es por eso en que México residen intelectuales, científicos y artistas venidos de otras naciones y que han contribuido con el avance de la ciencia y la tecnología.

Aunque México es también un país donde su población emigra hacia el exterior, no impide que a diario arriben extranjeros en su territorio y decidan quedarse en el país por tiempo indefinido. El Instituto Nacional de Migración (INM) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) son las únicas instituciones que tienen estadísticas oficiales sobre los extranjeros que tienen una estancia legal mayor a seis meses desde que ingresaron al país, sin embargo; la difícil situación de control en las fronteras y aduanas nacionales, impide tener un conteo exacto de ingreso de extranjeros, su origen y su destino.

México en el siglo XXI, no solo es atractivo por su clima, cultura y el bajo costo de vida para los jubilados de países desarrollados o para aquellos extranjeros que deciden emprender grandes negocios a causa de una numerosa población de consumidores nacionales; se han dado otros fenómenos sociales que obligan a los extranjeros a internarse en México de manera ilegal sin ser un caso generalizado, por ejemplo; el tráfico de indocumentados centroamericanos, sudamericanos, asiáticos y caribeños con la intensión de llegar a los Estados Unidos por el crimen organizado. Debido al alto grado de corrupción y de impunidad; organismos como la ONU, Derechos Humanos, Interpol, CEPAL, entre otras, están pendientes de todo lo ocurrido en el territorio mexicano en materia de migración y violación al libre tránsito como un derecho.

Iniciado el siglo XXI hubo cambios importantes en la política de México que repercutieron en el incremento de residentes y naturalizados extranjeros. México no ha sido un país de destino, como los Estados Unidos, pero tiene una importante ubicación geográfica y estratégica.

La globalización, el multiculturalismo y un acelerado índice de movilidad de los seres humanos provocan un incremento de la población extranjera de manera legal e ilegal dentro del territorio mexicano. Los norteamericanos siguen arribando al país y ocupan el mayor porcentaje de extranjeros; los centroamericanos, antillanos, sudamericanos y europeos también se siguen estableciendo en México de manera indefinida por muy diversas causas, a la que se suman nuevas comunidades de Asia Oriental y Oriente Medio.

Por otra parte, a pesar de las desigualdades sociales de los mexicanos y un bajo nivel de calidad de vida en la mayoría de la población, los Estados Unidos de América sigue siendo un atractivo de la inmigración extranjera debido a un número mayúsculo de consumidores en todos los rubros, hasta los productos más sofisticados y lujosos son comprados en el país superando a todas las naciones latinoamericanas en la venta de artículos de vanidad. [El México del siglo XXI ya no se caracteriza por una vieja tradición de asilo y refugio, sino más bien por el comercio o un paso obligado por el territorio por tiempo indefinido para después intentar emigrar con rumbo a los Estados Unidos.

Principales flujos migratorios

- **Norteamericanos.** México es el país donde más ciudadanos estadounidenses viven en el extranjero en el mundo. La Asociación de ciudadanos estadounidenses en el extranjero ha estimado que más de un millón de ciudadanos estadounidenses viven en México, aunque de ellos 990.000 son hijos de padres mexicanos (es decir, aproximadamente el 1% de la población total, y el 25% de todos los ciudadanos estadounidenses que viven en el extranjero). Este fenómeno migratorio bien se puede explicar por la integración cada vez mayor de ambos países bajo el TLCAN, pero también porque México se ha convertido en un lugar popular para retirarse, especialmente en entidades de la República que se caracterizan por su riqueza cultural; tan sólo en el estado de Guanajuato, en San Miguel de Allende y sus alrededores, viven 200.000 ciudadanos estadounidenses.

- **Centroamericanos y Caribeños.** El número de centroamericanos y caribeños de inmigrantes a México está aumentando en la actualidad debido a diversos factores, como la crisis económica, oportunidades de vida, la situación política como el refugio y asilo, la transmigración, entre otros. La mayor parte por la difícil situación política que sufren para ingresar a los Estados Unidos (excepto los provenientes de Puerto Rico y las Islas Vírgenes) y su cruce por territorio mexicano hacia el borde fronterizo. Los cubanos son el grupo más numeroso entre ellos, pero hay comunidades de dominicanos, puertorriqueños, jamaicanos y haitianos.

- **Europeos.** Durante el segundo Imperio mexicano (la invasión francesa por parte de Napoleón III) y la época del porfiriato, y tras la guerra civil española y las dos guerras mundiales se produjo una llegada de inmigrantes del viejo continente. Después de la Revolución mexicana, pacificado el país, en la década de los años 20 y 30 del siglo XX, llegaron ciudadanos con religión judía que huían de las persecuciones en Europa, así como comunidades de molokanes rusos (expulsados por el Zar Nicolás II), menonitas alemanes que vivían en la extinta Unión Soviética (originalmente invitados por Catalina la Grande a establecerse en Rusia y que siglos más tarde se vieron obligados a huir de las persecuciones y purgas de Stalin), así como miles de refugiados españoles. Los europeos siguen siendo un grupo importante de inmigrantes que han permanecido en México por mucho tiempo (aunque ya habían sido superados por los estadounidenses en el 2000; para el año 2005 los españoles, alemanes y franceses aumentaron considerablemente). Se sintieron atraídos principalmente por el comercio y la industria, o empujados por la inestabilidad geopolítica de sus países de origen. Se concentran generalmente en las grandes urbes, como la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey y Tampico o las comunidades de italianos y alemanes en Puebla de Zaragoza, Heroica Matamoros, Chiapas y Veracruz; también algunas otras regiones como en el noroeste de la República. Los grupos de mayor importancia dentro de los procesos históricos mexicanos, desde tiempos coloniales hasta la actualidad, son los españoles, italianos, alemanes, franceses, ingleses, irlandeses, polacos, portugueses, rusos y suizos. Sin embargo, hay otras comunidades de origen europeo: serbios, holandeses, belgas, croatas, búlgaros, rumanos, lituanos, ucranianos, albaneses, checos, húngaros, austriacos, suecos, noruegos y daneses.

• **Sudamericanos.** Los sudamericanos representan el principal flujo de inmigrantes a México. El fenómeno migratorio se ha visto reflejado por diversos motivos. Los primeros llegaron entre los 70s y los 80s huyendo de persecuciones en sus países, como fue el caso de argentinos, chilenos, uruguayos, peruanos y colombianos. Sin embargo, las crisis económicas y las nuevas oportunidades laborales han sido, entre otras causas, la motivación migratoria al territorio mexicano. Los sudamericanos que más han emigrado a México han sido los argentinos y colombianos. Algunos sudamericanos con alto grado de especialización educativa buscan conseguir becas en universidades mexicanas, principalmente las de la Ciudad de México como la UNAM, el IPN y la UAM, mismas que les sirvan de plataforma para transmigrar a los Estados Unidos o Europa.

• **Africanos.** Los primeros africanos llegaron en el siglo XVI, traídos por los españoles en calidad de esclavos para que trabajaran en las minas, dado que los indígenas no tenían la resistencia física que se requería para trabajar largas jornadas. Eran principalmente de etnia yoruba o mandinga; se fundaron poblados como Yanga, en el actual estado de Veracruz, donde la mayoría de los habitantes eran predominantemente de raza negra. Los africanos trajeron influencias negras en la música mexicana (como los sones y los fandangos). De hecho, diversos instrumentos musicales fueron traídos por los esclavos, tales como la marimba de Chiapas, las mandíbulas de animales que se tocan en la danza de los diablos de la costa oaxaqueña, las “danzas de negritos” o sones de Sotavento en Veracruz y los pasos de algunos bailes regionales. Las deidades de pueblos africanos fueron veneradas entre deidades indígenas y santos del cristianismo católico. La devoción por la Santa Muerte en el barrio de Tepito es otra muestra del sincretismo religioso de devotos mexicanos, que mezclaron elementos del catolicismo y la santería afro-cubana. Muchos de los africanos se fueron estableciendo en la región sur de México, hoy denominada Costa Chica, o entre los estados de Guerrero y Oaxaca. En el pueblo de Cuajinicuilapa se concentró una comunidad importante; en este pueblo guerrerense se encuentra el Museo Nacional de la cultura Afromestiza. En esta zona del país la población local tiene fuertes rasgos negros y predominan sobre todo en municipios que bordean la costa, tales como Marquelia, Cuajinicuilapa, Pinotepa Nacional hasta la Laguna de Chacahua, cuyos habitantes han sido nombrados como morenos, negros, afromestizos, afromixtecos, afrochatinos, afroindígenas o afromexicanos.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, en México hay 961.121 personas nacidas en otro país, lo que equivale al 0,86% de la población total.

Es derivado de lo anterior, que los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, consideramos que actualizar la política migratoria del estado mexicano ha sido, hasta ahora, una asignatura pendiente. Si bien existen las bases de una política migratoria en la legislación y en las acciones cotidianas de la gestión migratoria, en concreto no hay un documento que integre explícitamente la política migratoria de México en sus tres dimensiones, como país de origen, tránsito y destino de migrantes; esto al margen de los avances logrados en los últimos años, cuando se logro colocar el tema de la migración internacional en primer plano de la agenda política nacional e incrementar sustantivamente las acciones del gobierno a favor de la protección de los derechos de los emigrantes mexicanos y extranjeros en nuestro país.

La necesidad de una política migratoria integral acorde a las actuales condiciones del fenómeno, adquiere mayor relevancia si consideramos los cambios y la situación específica en que se desarrollan los procesos migratorios en México en la última década y que la legislación vigente en la materia tiene más de 30 años bajo un enfoque esencialmente demográfico y de control migratorio.

El aumento de la complejidad intrínseca del fenómeno migratorio en México, hace más imperante la conformación explícita de una política migratoria completa e integral.

La regulación de la migración internacional es actualmente uno de los asuntos fundamentales que debe ser considerado en la legislación nacional así como en los instrumentos internacionales. Si se concibe que migrar es un derecho humano, es imperante pensar en un modelo migratorio que prevea las implicaciones de la movilidad humana.

La discusión también implica una visión integral en la que la transmigración, la emigración, la inmigración y la movilidad interna son parte de los abstractos procesos humanos, por lo que la Ley Migratoria contribuirá a cambiar una parte de nuestra concepción aún cuando es necesario avanzar más.

En un momento en el que la situación de los inmigrantes mexicanos indocumentados se torna más delicada, por el clima antiinmigrante así como por la promoción de nuevas y más restrictivas leyes (Arizona), la Ley de Migración en

México abre un debate que se centra en los derechos universales de los migrantes.

Las Comisiones Unidas dictaminadoras, coincidimos en que la propuesta contenida en la Minuta tiende a resarcir parte de la dignidad de los migrantes, independientemente de su condición migratoria al otorgar visas de tránsito. Esta acción rechaza la idea de que migrar y ser migrante es un delito, la denuncia anónima y la implicación delincinencial a terceros por auxiliar a un migrante.

Esta Ley de Migración, podría sentar un precedente para que, en el mediano plazo, se implementen acciones integrales para regular los procesos migratorios.

Sin duda la Ley de Migración prevé un trato más justo hacia los transmigrantes, respondiendo con esto a las críticas de otras naciones y organizaciones cuando señalan que nuestro país exige atender a los inmigrantes mexicanos indocumentados de manera humanitaria, mientras que en México se violentan los derechos de los transmigrantes.

En suma estas dictaminadoras consideran que la Ley de referencia, puede ser un instrumento legal para combatir el tráfico de personas, el secuestro y el asesinato, con la complicidad de las autoridades mexicanas, en sus tres niveles de gobierno. Así también, servirá para que las entidades federativas del país, armonicen su legislación en esta materia, con base a la norma constitucional, leyes federales e instrumentos internacionales.

No pasa desapercibido para los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, la preocupación del Gobierno Federal y demás autoridades involucradas en el tema migratorio, los asesinatos, secuestros y otros atropellos contra la migración de paso o transmigrantes, situación que originó la presentación de una Iniciativa que expide la Ley de Migración, así como su eventual aprobación por el Senado de la República el pasado 24 de febrero de 2011.

Con esta reforma se suprime cualquier acto de discriminación y se reconoce el pleno respeto a los derechos de los migrantes y su libertad tal y como lo establece la Declaración Universal de Derechos Humanos al señalar el derecho de cualquier persona a trasladarse de un país a otro en el que se otorguen igualdad de derechos tal y como los tienen sus connacionales.

Cabe mencionar, que en los últimos seis años, la CNDH recibió 2 mil 845 quejas, de los cuales en 981 casos se acre-

ditaron violaciones a los derechos fundamentales. Siendo los principales derechos vulnerados, la seguridad jurídica, el trato digno, la integridad y seguridad personal, la legalidad y la libertad.

Es así que el titular de la CNDH, expuso que durante el aseguramiento, los migrantes son objeto de numerosas vejaciones y atentados contra su dignidad: reciben golpes, insultos y amenazas, que en ocasiones son detenidos por autoridades no facultadas, sin la participación del Instituto Nacional de Migración. Éstas argumentan actitud “sospechosa” de los agraviados, al amparo de los “Bandos de Policía y Buen Gobierno”, otras señalan que actúan por quejas anónimas de vecinos para detener a traficantes de armas o drogas, además precisó que en su traslado a las estaciones migratorias, los migrantes son esposados sin alimentos ni agua, y tampoco se les informa de su situación legal y continúan recibiendo maltrato de los servidores públicos.

Es consecuencia de lo anterior, se proponen mecanismo que permitan tener un control sobre las acciones de los servidores públicos y del personal del Instituto Nacional de Migración, así como en la búsqueda de garantizar un trato digno a los migrantes y de garantizar el respeto a sus derechos humanos.

En México, de cada 10 personas en edad de trabajar, sólo 7 están trabajando o buscando empleo. De estas 7 personas que están trabajando o buscando empleo en el país, sólo 2 de ellas tienen empleo formal, otras 3 tienen empleo informal, otra trabaja en el campo y la otra está buscando trabajo y no lo encuentra.

La población en edad de trabajar crece a razón de 1.4 millones de personas cada año, este crecimiento acelerado ocurrirá, por lo menos, durante los próximos 20 años, ello debido al bono demográfico. A causa de la ausencia de empleo formal del 54% de la población que trabaja, las personas que cumplen 60 años o más, no pueden retirarse del mercado laboral porque no cuentan con seguridad social que pueda financiar su pensión. Por esa razón permanecen en el mercado laboral y no liberan vacantes que pueda ocupar la población más joven.

En promedio, cada año, 100 mil personas dejan el campo para buscar un empleo en las zonas urbanas. Los últimos datos del censo de población, estiman que los mexicanos que están migrando anualmente para EUA es de 140 mil al año. Este dato es menor en 430 mil a las estimaciones que

se hicieron para el quinquenio 2000 – 2004 que fue de 575 mil al año.

Debemos prevenir y controlar la migración indocumentada, buscando en todo momento, salvaguardar la integridad y los derechos humanos de los migrantes, así como combatir el tráfico, la explotación de los migrantes y las redes criminales asociadas a la migración.

Hay que fomentar la integración de las poblaciones migrantes a la sociedad receptora y a la cohesión social, así como promover y defender los principios de la tolerancia y de la no-discriminación.

La política migratoria del Estado Mexicano, debe definirse como el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados, en la búsqueda de atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

México debe contar con una política migratoria con visión de Estado, es por eso que se establece como una facultad para el Poder Ejecutivo, el determinar la política migratoria, debiendo tomar en cuenta las demandas y posicionamientos de los Poderes de la Unión, los gobiernos de las entidades federativas, de la sociedad civil organizada, la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad ya sea nacional, pública y fronteriza.

Es de esta manera, que se plantea ordenar los flujos migratorios e incentivar el ingreso de aquellos extranjeros que pueden traer inversión, generar empleos y fuentes de ingreso.

Con el dictamen a la Minuta que se presenta, se apoya que las más de treinta calidades y características migratorias que actualmente considera la Ley General de Población, agrupadas en las calidades de no-inmigrante, inmigrante e inmigrado, se sustituyen por tres grupos de condiciones de estancia especificando en cada caso, si cuenta o no con permiso de trabajo, para distinguir claramente la temporalidad y la actividad que vienen a desempeñar los extranjeros en México:

Visitante: Se prevé otorgar a los extranjeros que van a permanecer por estancias cortas en el país, ya sea como turistas o personas de negocios; visitantes con permiso para recibir una remuneración en el país, por estancias menores a 180 días; visitantes o trabajadores de las regiones fronterizas;

visitantes por razones humanitarias o para realizar un procedimiento de adopción. Con las visas por razones humanitarias se reconoce el derecho de los migrantes a acceder a la justicia y a participar en el procedimiento respectivo hasta la reparación del daño, con lo cual se buscan crear incentivos para denunciar y combatir a la delincuencia que se aprovecha de la vulnerabilidad de los migrantes; pero también, en casos excepcionales, las víctimas, de permanecer en el país sin participar en el proceso, pues la calidad de víctimas se reconoce independientemente de que denuncien, identifiquen, se aprehenda o se haya juzgado a su agresor.

Residente Temporal: se podrá otorgar a los extranjeros que deseen permanecer en el país por estancias menores a 4 años y en esta categoría se incluye a los estudiantes, que podrán permanecer en México por el tiempo que duren sus estudios. Los residentes temporales contarán con permiso para recibir una remuneración en el país, sujeto a una oferta de empleo y tendrán derecho a la unidad familiar para ingresar o reunificar a su cónyuge, concubina o concubinario; así como a sus hijos o a los hijos del cónyuge, concubina o concubinario, siempre y cuando sean menores de edad y no hayan contraído matrimonio o se encuentren bajo su tutela o custodia.

Residente Permanente: se considera poderla otorgar a los extranjeros que deseen residir indefinidamente en el territorio nacional por razones de asilo político, reconocimiento de la condición de refugiado y protección complementaria; por reunificación familiar; o por que hayan transcurrido cuatro años desde que el extranjero cuente con permiso de residencia temporal. También se define en la ley y se otorga esta condición a los apátridas tanto de iure, como de facto, en congruencia con los compromisos internacionales adquiridos por México en la materia, con lo cual se fortalece la solidaridad internacional y la tradición hospitalaria de nuestro país.

Además, se coincide con el Senado de la República, en que se debe incentivar el ingreso de extranjeros que pueden traer consigo beneficios económicos, así como poder otorgar la residencia permanente a los extranjeros que sean jubilados o pensionados, incluyendo la posibilidad, que como parte de la política migratoria se establezca un sistema de puntos para que los extranjeros que cumplan con los requisitos puedan adquirir la residencia permanente de forma inmediata, tomando en cuenta las capacidades del solicitante, como por ejemplo, el nivel educativo; la experiencia laboral; las aptitudes en áreas relacionadas con el desarro-

llo de la ciencia y la tecnología; los reconocimientos internacionales, así como las aptitudes para desarrollar las actividades que requiera el país.

También, se reconoce la protección que debe dar el Estado mexicano, a los migrantes que transitan por el territorio nacional en situación migratoria irregular. Es así, que la situación migratoria de una persona, no debe impedir el ejercicio de todos sus derechos y libertades, especialmente a ser tratado sin discriminación alguna, el derecho a la información y al debido proceso, los cuales se definen en la norma para garantizar su cumplimiento efectivo y la obligación de la autoridad migratoria de respetarlos.

Se especifica que solamente las autoridades competentes, en los casos expresamente previstos por la Ley, podrán realizar la presentación de los migrantes en situación migratoria irregular.

Se establece a la Secretaría de Gobernación, la obligación de celebrar convenios de colaboración con los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil y los particulares, con el objeto de que participen en el funcionamiento de los grupos de protección a migrantes que se encuentren en territorio nacional. Que actualmente están desempeñando en todo el país, labores de rescate, asesoría, asistencia, atención especial y trato humanitario a los migrantes mexicanos y extranjeros, especialmente a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que transitan por nuestro país y que están teniendo reconocimiento a nivel internacional como una práctica positiva de protección.

En este sentido cobran actualidad los criterios expresados por nuestro máximo tribunal así como por los Tribunales Colegiados de Circuito, al pronunciarse respecto a que no es necesario acreditar la legal estancia del promovente de un juicio de amparo o de nulidad, como siguen:

Registro No. 167254

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIX, Mayo de 2009

Página: 175

Tesis: 2a./J. 45/2009

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

EXTRANJEROS. LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES O MUNICIPALES INSTITUIDA EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN EN EL SENTIDO DE REQUERIRLOS PARA QUE ACREDITEN SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS, NO ES EXIGIBLE A LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. IX/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, abril de 2007, página 6, sostuvo que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales. En este tenor debe considerarse que la Convención Sobre la Condición de los Extranjeros, de veinte de febrero de mil novecientos veinte, fue firmada por los plenipotenciarios de México autorizados para tal efecto, aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el dos de diciembre de mil novecientos treinta y uno y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de agosto del propio año, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por dicha Cámara el dieciocho del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y publicada en el mencionado órgano de información el nueve del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y uno, se ubican por encima del artículo 67 de la Ley General de Población, por lo cual debe prevalecer lo establecido en los preceptos 5o. de la Convención citada en primer lugar y 3 y 24 de la Convención invocada en segundo término, en el sentido de que los extranjeros gozan de las garantías individuales y de los derechos civiles esenciales, razón por la cual los no nacionales para acreditar ser representantes, ya sea legales o convencionales de la persona moral, en cuya representación promovieron el juicio relativo ante las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, únicamente deben exhibir el instrumento notarial en el cual aparezca el otorgamiento de esa representación, sin que haya necesidad de exhibir otros documentos. Por consiguiente, la obligación que el artículo 67 de la Ley General de Población impone a las autoridades federales o locales o municipales para que exijan a los extranjeros que acudan ante ellas a realizar algún trámite de su competencia para que previamente acrediten su legal estancia en el país, no es extensiva a las Salas del Tribunal citado ante quienes deben tramitarse los juicios contenciosos promovidos por extranjeros en representación de personas morales,

ya que éstos al respecto gozan de iguales derechos que los nacionales ante los órganos jurisdiccionales. Además de que conforme a lo establecido en el precepto 15, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, las Salas indicadas únicamente están constreñidas a analizar que el poder o mandato cumpla con los requisitos propios de los mismos y al notario público al formalizar el poder o mandato le compete ver que se cumplan los requisitos adicionales contemplados en los artículos 67 de la Ley General de Población y 149 y 150 de su Reglamento, luego, la ley especial precitada que regula al procedimiento contencioso administrativo debe prevalecer sobre la ley general como es la Ley General de Población, específicamente respecto de su artículo 67.

Contradicción de tesis 14/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero, ambos en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 1o. de abril de 2009. Cinco votos. Votaron con salvedades Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González Salas. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Alberto Miguel Ruiz Matías.

Tesis de jurisprudencia 45/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del seis de mayo de dos mil nueve.

Nota: La tesis P. IX/2007 citada, aparece publicada con el rubro: "TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL."

Registro No. 177003

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXII, Octubre de 2005

Página: 2351

Tesis: VI.1o.P.37 K

Tesis Aislada

Materia(s): Común

EXTRANJEROS. PARA LA PROCEDENCIA DE SU DEMANDA DE GARANTÍAS NO SE REQUIERE QUE COMPRUEBEN SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL

ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

En atención a la naturaleza jurídica del juicio de amparo, como medio extraordinario de defensa de las garantías individuales, que para determinar su procedencia sólo se rige por lo dispuesto en los artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República, en su ley reglamentaria, y en la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados de Circuito, al conocer de los juicios de amparo; no hay razón para que el Juez de amparo requiera el cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Población, en el sentido de que las autoridades de la República, en los tres niveles de gobierno, están obligadas, según proceda en cada hipótesis, a exigir a los extranjeros que tramiten ante ellas asuntos de su competencia, que previamente les comprueben su legal estancia en el país; pues ese requisito sólo corresponde acatarlo a las autoridades ordinarias, pero no a las que conocen de los juicios de amparo; lo cual implica que lo establecido en la Ley General de Población, no puede hacer improcedente la demanda de amparo interpuesta.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 207/2005. 16 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Marcelo Silvestre Pérez Hernández.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, julio de 1995, página 234, tesis I.9o.T.6 K, de rubro: "EXTRANJEROS, SOLICITUD DE AMPARO POR. LEGITIMACIÓN."

Para el caso de que un migrante sea requerido por la autoridad migratoria, esta deberá observar los principios mínimos de respeto a los derechos humanos de todo migrante.

Lo anterior tiene sustento en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias, muy en lo particular en el artículo:

"Artículo 16

1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad y la seguridad personales.

2. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones.

3. La verificación por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de la identidad de los trabajadores migratorios o de sus familiares se realizará con arreglo a los procedimientos establecidos por ley.

4. Los trabajadores migratorios y sus familiares no serán sometidos, individual ni colectivamente, a detención o prisión arbitrarias; no serán privados de su libertad, salvo por los motivos y de conformidad con los procedimientos que la ley establezca.

5. Los trabajadores migratorios y sus familiares que sean detenidos serán informados en el momento de la detención, de ser posible en un idioma que comprendan, de los motivos de esta detención, y se les notificarán prontamente, en un idioma que comprendan, las acusaciones que se les haya formulado.

6. Los trabajadores migratorios y sus familiares detenidos o presos a causa de una infracción penal serán llevados sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por ley para ejercer funciones judiciales y tendrán derecho a ser juzgados en un plazo razonable o a ser puestos en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio o en cualquier otro momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.

7. Cuando un trabajador migratorio o un familiar suyo sea arrestado, recluso en prisión o detenido en espera de juicio o sometido a cualquier otra forma de detención:

a) Las autoridades consulares o diplomáticas de su Estado de origen, o de un Estado que represente los intereses del Estado de origen, serán informadas sin demora, si lo solicita el detenido, de la detención o prisión y de los motivos de esa medida;

b) La persona interesada tendrá derecho a comunicarse con esas autoridades. Toda comunicación dirigida

por el interesado a esas autoridades será remitida sin demora, y el interesado tendrá también derecho a recibir sin demora las comunicaciones de dichas autoridades;

c) se informará sin demora al interesado de este derecho y de los derechos derivados de los tratados pertinentes, si son aplicables entre los Estados de que se trate, a intercambiar correspondencia y reunirse con representantes de esas autoridades y a hacer gestiones con ellos para su representación legal.

8. Los trabajadores migratorios y sus familiares que sean privados de su libertad por detención o prisión tendrán derecho a incoar procedimientos ante un tribunal, a fin de que éste pueda decidir sin demora acerca de la legalidad de su detención y ordenar su libertad si la detención no fuere legal. En el ejercicio de este recurso, recibirán la asistencia, gratuita si fuese necesario, de un intérprete cuando no pudieren entender o hablar el idioma utilizado.

9. Los trabajadores migratorios y sus familiares que hayan sido víctimas de detención o prisión ilegal tendrán derecho a exigir una indemnización.

No omitimos mencionar, que con fecha 18 de abril de 2011, el Centro de Estudios de la Finanzas Públicas, de esta H. Cámara de Diputados, remitió oficio número CEFP/DVD-113/2011, mediante el cual hacen del conocimiento de esta Comisión dictaminadora la valoración del impacto presupuestario que podría generar la aprobación de la Minuta, materia del presente dictamen, concluyendo que la aprobación de dicha Minuta, no genera un impacto presupuestario, por lo que el proyecto legislativo, por el que se expide la Ley de Migración, no representa en consecuencia una erogación adicional al Presupuesto de Egresos de la Federación y por el contrario, el proyecto en comento, otorgaría al Gobierno Federal, instrumentos que mejorarían el desempeño, coordinación y operación entre los distintos ordenes de gobierno e instancias involucradas; el documento mencionado se adjunta al presente dictamen como anexo 1.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Justicia en términos del inciso a), del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del Pleno de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente:

Proyecto de Decreto

Por el que expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, y de la Ley General de Turismo

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de Migración.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República y tienen por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales.

Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

Son principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano los siguientes:

Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comi-

sión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.

Congruencia de manera que el Estado mexicano garantice la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior, en la admisión, ingreso, permanencia, tránsito, deportación y retorno asistido de extranjeros en su territorio.

Enfoque integral acorde con la complejidad de la movilidad internacional de personas, que atienda las diversas manifestaciones de migración en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, considerando sus causas estructurales y sus consecuencias inmediatas y futuras.

Responsabilidad compartida con los gobiernos de los diversos países y entre las instituciones nacionales y extranjeras involucradas en el tema migratorio.

Hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones extremas en su país de origen que ponen en riesgo su vida o su convivencia, de acuerdo con la tradición mexicana en este sentido, los tratados y el derecho internacional.

Facilitación de la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad. Este principio reconoce el aporte de los migrantes a las sociedades de origen y destino. Al mismo tiempo, pugna por fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de migrantes, ya la trata de personas en todas sus modalidades.

Complementariedad de los mercados laborales con los países de la región, como fundamento para una gestión adecuada de la migración laboral acorde a las necesidades nacionales.

Equidad entre nacionales y extranjeros, como indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en lo que respecta a la plena observancia de las garantías individuales, tanto para nacionales como para extranjeros.

Reconocimiento a los derechos adquiridos de los inmigrantes, en tanto que los extranjeros con arraigo o vínculos

familiares, laborales o de negocios en México han generado una serie de derechos y compromisos a partir de su convivencia cotidiana en el país, aún cuando puedan haber incurrido en una situación migratoria irregular por aspectos administrativos y siempre que el extranjero haya cumplido con las leyes aplicables.

Unidad familiar e interés superior de la niña, niño y adolescente, como criterio prioritario de internación y estancia de extranjeros para la residencia temporal o permanente en México, junto con las necesidades laborales y las causas humanitarias, en tanto que la unidad familiar es un elemento sustantivo para la conformación de un sano y productivo tejido social de las comunidades de extranjeros en el país.

Integración social y cultural entre nacionales y extranjeros residentes en el país con base en el multiculturalismo y la libertad de elección y el pleno respeto de las culturas y costumbres de sus comunidades de origen, siempre que no contravengan las leyes del país.

Facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional.

El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Autoridad migratoria, al servidor público que ejerce la potestad legal expresamente conferida para realizar determinadas funciones y actos de autoridad en materia migratoria;

II. Acuerdo de readmisión: al acto por el cual la Secretaría determina autorizar la internación al país de un extranjero deportado con anterioridad;

III. Asilado político: a quien solicita el ingreso a territorio nacional para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas, en los términos de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano;

IV. Apátrida: toda persona que no sea considerada como nacional por, ningún Estado, conforme a su legislación. La ley concederá igual trato a las personas que tienen una nacionalidad pero que no es efectiva.

V. Centro de Evaluación: al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración;

VI. Condición de estancia: a la situación regular en la que se ubica a un extranjero en atención a su intención de residencia y, en algunos casos, en atención a la actividad que desarrollarán en el país, o bien, en atención a criterios humanitarios o de solidaridad internacional.

VII. Constitución: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Cuota: al número máximo de extranjeros para ingresar a trabajar al país ya sea en general por actividad económica o por zona de residencia.

IX. Defensor de derechos humanos: a toda persona u organización de la sociedad civil que individual o colectivamente promueva o procure la protección o realización de los de derechos humanos, libertades fundamentales y garantías individuales en los planos nacional o internacional.

X. Estación Migratoria: a la instalación física que establece el Instituto para alojar temporalmente a los extranjeros que no acrediten su situación migratoria regular, en tanto se resuelve su situación migratoria;

XI. Extranjero: a la persona que no padece la calidad de mexicano, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Constitución;

XII. Filtro de revisión migratoria: al espacio ubicado en el lugar destinado al tránsito internacional de personas, donde el Instituto autoriza o rechaza la internación regular de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Instituto: al Instituto Nacional de Migración;

XIV. Ley: a la presente Ley;

XV. Lugar destinado al tránsito internacional de personas: al espacio físico fijado por la Secretaría para el paso de personas de un país a otro;

XVI. Mexicano: a la persona que posea las calidades determinadas en el artículo 30 de la Constitución;

XVII. Migrante: al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

XVIII. Niña, niño o adolescente migrante no acompañado: a todo migrante nacional o extranjero niño, niña o adolescente menor de 18 años de edad, que se encuentre en territorio nacional y que no esté acompañado de un familiar consanguíneo o persona que tenga su representación legal;

XIX. Oficina consular: a las representaciones del Estado mexicano ante el gobierno de otro país en las que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localizan en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento;

XX. Presentación: a la medida dictada por el Instituto mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno.

XXI. Protección complementaria: a la protección que la Secretaría otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

XXII. Refugiado: a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional y que sea reconocido como refugiado por parte de las autoridades competentes, conforme a los tratados y convenios internacionales de que es parte el Estado Mexicano y a la legislación vigente;

XXIII. Reglamento: al Reglamento de la presente Ley;

XXIV. Retorno asistido es el procedimiento por el que el Instituto Nacional de Migración hace abandonar el territorio nacional a un extranjero, remitiéndolo a su país de origen o de residencia habitual;

XXV. Remuneración: a las percepciones que reciban las personas en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos por la prestación de un servicio personal subordinado o por la prestación de un servicio profesional independiente;

XXVI. Secretaría: a la Secretaría de Gobernación;

XXVII. Situación migratoria: a la hipótesis en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando haya incumplido con las mismas;

XXVIII. Tarjeta de residencia: al documento que expide el Instituto con el que los extranjeros acreditan su situación migratoria regular de residencia temporal o permanente;

XXIX. Trámite migratorio: Cualquier solicitud o entrega de información que formulen las personas físicas y morales ante la autoridad migratoria, para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio de carácter migratorio a fin de que se emita una resolución, así como cualquier otro documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que solo tenga que presentarse en caso de un requerimiento del Instituto, y

XXX. Visa: a la autorización que se otorga en una oficina consular que evidencia la acreditación de los requisitos para obtener una condición de estancia en el país y que se expresa mediante un documento que se imprime, adhiere o adjunta a un pasaporte u otro documento. La visa también se puede otorgar a través de medios y registros electrónicos pudiéndose denominar visa electrónica o virtual. La visa autoriza al extranjero para presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar, según el tipo de visado su estancia, siempre que se reúnan los demás requisitos para el ingreso.

Artículo 4. La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría, para lo cual podrá auxiliarse y coordinarse con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas atribuciones estén vinculadas con la materia migratoria.

Artículo 5. Quedan exceptuados de la inspección migratoria los representantes y funcionarios de gobiernos extranjeros y de organismos internacionales que se internen al país en comisión oficial, sus familiares y los miembros del personal de servicio, así como las personas que, conforme a los tratados y convenios de los cuales sea parte el Estado Mexicano, a las leyes y a las prácticas internacionales reconocidas por el Estado Mexicano, gocen de inmunidades respecto de la jurisdicción territorial, atendiendo siempre a la reciprocidad internacional.

Los extranjeros que concluyan su encargo oficial en los Estados Unidos Mexicanos y deseen permanecer en el país, así como aquéllos que gocen de inmunidad y renuncien a ella con el fin de realizar actividades lucrativas, deberán cumplir con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIGRANTES

CAPÍTULO ÚNICO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6. El Estado mexicano garantizará el ejercicio de los derechos y libertades de los extranjeros reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.

Artículo 7. La libertad de toda persona para ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional tendrá las limitaciones establecidas en la Constitución, los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El libre tránsito es un derecho de toda persona y es deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo. Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidos en la presente Ley.

Artículo 8. Los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los migrantes tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los migrantes independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida.

En la prestación de servicios educativos y médicos, ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero, mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos.

Artículo 9. Los jueces u oficiales del Registro Civil no podrán negar a los migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte.

Artículo 10. El Estado mexicano garantizará a los migrantes que pretendan ingresar de forma regular al país o que residan en territorio nacional con situación migratoria regular, así como a aquéllos que pretendan regularizar su situación migratoria en el país, el derecho a la preservación de la unidad familiar.

Artículo 11. En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables.

En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el interés superior de los mismos.

Artículo 12. Los migrantes, independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano.

Artículo 13. Los migrantes y sus familiares que se encuentren en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos tendrán derecho a que se les proporcione información acerca de:

I. Sus derechos y obligaciones, conforme a la legislación vigente;

II. Los requisitos establecidos por la legislación aplicable para su admisión, permanencia y salida, y

III. La posibilidad de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, del otorgamiento de protección complementaria o de la concesión de asilo político y la determinación de apátrida, así como los procedimientos respectivos para obtener dichas condiciones.

La Secretaría adoptará las medidas que considere apropiadas para dar a conocer la información mencionada, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 14. Cuando el migrante, independientemente de su situación migratoria, no hable o no entienda el idioma español, se le nombrará de oficio un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua, para facilitar la comunicación.

Cuando el migrante sea sordo y sepa leer y escribir, se le interrogará por escrito o por medio de un intérprete. En caso contrario, se designará como intérprete a una persona que pueda entenderlo.

En caso de dictarse sentencia condenatoria a un migrante, independientemente de su condición migratoria, las autoridades judiciales estarán obligadas a informarle de los tratados y convenios internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de traslado de reos, así como de cualquier otro que pudiera beneficiarlo.

Artículo 15. El Estado mexicano promoverá el acceso y la integración de los migrantes que obtengan la condición de estancia de residentes temporales y residentes permanentes, a los distintos ámbitos de la vida económica y social del país, garantizando el respeto a su identidad y a su diversidad étnica y cultural.

Artículo 16. Los migrantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Cuando se trate de extranjeros con, situación migratoria regular, resguardar y custodiar la documentación que acredite su identidad y su situación.

II. Mostrar la documentación que acredite su identidad o su situación migratoria regular, cuando les sea requerida por las autoridades migratorias;

III. Proporcionar la información y datos personales que les sean solicitados por las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia, y

IV. Las demás obligaciones establecidas en la Constitución, en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Sólo las autoridades migratorias podrán retener la documentación que acredite la identidad o situación migratoria de los migrantes cuando existan elementos para presumir que son apócrifas, en cuyo caso deberán inmediatamente hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes para que éstas resuelvan lo conducente.

TÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA MIGRATORIA

CAPÍTULO I

DE LA AUTORIDADES MIGRATORIAS

Artículo 18. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

I. Formular y dirigir la política migratoria del país, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento, así como las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los Gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil;

II. Fijar las cuotas, requisitos o procedimientos para la emisión de visas y la autorización de condiciones de estancia, siempre que de ellas se desprenda para su titular la posibilidad de realizar actividades a cambio de una remuneración; así como determinar los municipios o entidades federativas que conforman las regiones fronterizas o aquellas que reciben trabajadores temporales y la

vigencia correspondiente de las autorizaciones para la condición de estancia expedida en esas regiones, en los términos de la presente Ley. En todos estos supuestos la Secretaría deberá obtener previamente la opinión favorable de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y tomará en cuenta la opinión de las demás autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento;

III. Establecer o suprimir requisitos para el ingreso de extranjeros al territorio nacional, mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento;

IV. Suspender o prohibir el ingreso de extranjeros, en términos de la presente Ley y su Reglamento;

V. En coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, promover y suscribir instrumentos internacionales en materia de retorno asistido tanto de mexicanos como de extranjeros;

VI. Fijar y suprimir los lugares destinados al tránsito internacional de personas, en términos de esta Ley y su Reglamento;

VII. Dictar los Acuerdos de readmisión, en los supuestos previstos en esta Ley, y

VIII. Las demás que le señale la Ley General de Población, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. El Instituto es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma Secretaría.

Artículo 20. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

I. Instrumentar la política en materia migratoria;

II. Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación;

III. En los casos señalados en esta Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros;

IV. Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y en su Reglamento;

V. Imponer las sanciones previstas por esta Ley y su Reglamento;

VI. Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;

VII. Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten conforme a las disposiciones de esta Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos;

VIII. Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional;

IX. Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

X. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. La Secretaría de Relaciones Exteriores tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

I. Aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales;

II. Promover conjuntamente con la Secretaría la suscripción de instrumentos internacionales en materia de retorno asistido de mexicanos y extranjeros;

III. Promover conjuntamente con la Secretaría de Gobernación, la suscripción de acuerdos bilaterales que regulen el flujo migratorio;

IV. En los casos previstos en esta Ley, tramitar y resolver la expedición de visas, y

V. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

Artículo 22. La actuación de los servidores públicos del Instituto se sujetará, invariablemente, a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en la presente Ley.

Artículo 23. En términos del artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los servidores públicos del Instituto están obligados a someterse al proceso de certificación que consiste en la comprobación del cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, necesarios para el ejercicio de sus funciones, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia, en los términos del Reglamento.

La certificación es requisito indispensable de ingreso, permanencia y promoción.

Para efectos de la certificación, el Instituto, contará con un Centro de Evaluación acreditado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Centro de Evaluación se integrará con el personal de las áreas técnicas y administrativas necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 24. El Centro de Evaluación tendrá; las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo las evaluaciones periódicas a los Integrantes del Instituto, a fin de comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

II. Comunicar a las unidades administrativas competentes los resultados de las evaluaciones que practique, para los efectos del ingreso, promoción o permanencia de los servidores públicos del Instituto, según corresponda;

III. Emitir y actualizar el certificado correspondiente al personal del Instituto que acredite las evaluaciones correspondientes;

IV. Contribuir a identificar los factores de riesgo que repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones migratorias, con el fin de garantizar la adecuada operación de los servicios migratorios;

V. Establecer una base de datos que contenga los archivos de los procesos de certificación de las personas a quienes se les hayan practicado e implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información contenida en dichas bases;

VI. Recomendar la capacitación y la implementación de las medidas que se deriven de los resultados de las evaluaciones practicadas, y

VII. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25. Los servidores públicos del Instituto para su ingreso y permanencia deberán cursar y aprobar los programas de formación, capacitación y profesionalización, incluyendo normatividad en materia migratoria y derechos humanos, así como contar con la certificación a que hace referencia el artículo 23 de esta Ley.

Los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia y promoción de los servidores públicos del Instituto serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES EN MATERIA MIGRATORIA

Artículo 26. Corresponde a la Secretaría de Turismo:

I. Difundir información oficial de los trámites y requisitos migratorios que se requieran para la internación, tránsito, estancia regular y salida de los extranjeros que pretendan visitar el país;

II. Participar en las acciones interinstitucionales en materia migratoria, que coadyuven en la implementación de programas que fomenten y promuevan el turismo en destinos nacionales, para el desarrollo y beneficio del país, y

III. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27. Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Promover en coordinación con las autoridades sanitarias de los diferentes niveles de gobierno que, la prestación de servicios de salud que se otorgue a los extranjeros, se brinde sin importar su situación migratoria y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Establecer requisitos sanitarios para la internación de personas al territorio nacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejercer la vigilancia de los servicios de sanidad en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, en transportes nacionales o extranjeros, marítimos, aéreos y terrestres, mediante visitas de inspección conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Diseñar y difundir campañas en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, para la prevención y control de enfermedades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

V. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 28. Corresponde a la Procuraduría General de la República:

I. Promover la formación y especialización de Agentes de la Policía Federal Ministerial, Agentes del Ministerio Público y Oficiales Ministeriales en materia de derechos humanos;

II. Proporcionar a los migrantes orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

III. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de averiguaciones previas y procesos penales respecto de los delitos de los que son víctimas los migrantes;

IV. Celebrar convenios de cooperación y coordinación para lograr una eficaz investigación y persecución de

los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes;

V. Conocer respecto de los delitos previstos en los artículos 159 y 161 de esta Ley, y

VI. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al del Distrito Federal:

I. Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que requieran servicios para su protección;

II. Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en tanto el Instituto resuelva su situación migratoria, conforme a lo previsto en el artículo 112 de esta Ley;

III. Coadyuvar con el Instituto en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes migrantes; y

IV. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

I. Realizar acciones interinstitucionales, de manera coordinada con el Instituto, que permitan atender la problemática de las mujeres migrantes, y avanzar en el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano;

II. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra;

III. Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de igualdad de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes, y

IV. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE PERSONAS Y LA ESTANCIA DE EXTRANJEROS EN TERRITORIO NACIONAL

CAPÍTULO I DE LA ENTRADA Y SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 31. Es facultad exclusiva de la Secretaría fijar y suprimir los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Comunicaciones y Transportes; de Salud; de Relaciones Exteriores; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y en su caso, de Marina. Asimismo, consultará a las dependencias que juzgue conveniente.

Las dependencias que se mencionan están obligadas a proporcionar los elementos necesarios para prestar los servicios correspondientes a sus respectivas competencias.

Artículo 32. La Secretaría, podrá cerrar temporalmente los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, por causas de interés público.

Artículo 33. Los concesionarios o permisionarios que operen o administren lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, estarán obligados a poner a disposición del Instituto las instalaciones necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, así como cumplir con los lineamientos que al efecto se emitan.

Las características que deberán tener las instalaciones del Instituto en los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, se especificarán en el Reglamento.

Artículo 34. Los mexicanos y extranjeros sólo pueden entrar y salir del territorio nacional por los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire.

La internación regular al país se efectuará en el momento en que la persona pasa por los filtros de revisión migratoria ubicados en los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, dentro de los ho-

rios establecidos para tal efecto y con intervención de las autoridades migratorias.

Artículo 35. Para entrar y salir del país, los mexicanos y extranjeros deben cumplir con los requisitos exigidos por la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponde de forma exclusiva al personal del Instituto vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos.

Artículo 36. Los mexicanos no podrán ser privados del derecho a ingresar a territorio nacional. Para tal efecto, deben acreditar su nacionalidad además de cumplir con los demás requisitos que se establecen en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los mexicanos comprobarán su nacionalidad, con alguno de los documentos siguientes:

- I. Pasaporte;
- II. Cédula de Identidad Ciudadana o Cédula de Identidad Personal o su equivalente;
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- IV. Matrícula consular;
- V. Carta de Naturalización, o
- VI. Certificado de Nacionalidad Mexicana.

En su caso, podrá identificarse con credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad electoral nacional, o cualquier otro documento expedido por la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

A falta de los documentos probatorios mencionados en las fracciones anteriores, para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá acreditar la nacionalidad mexicana mediante cualquier otro elemento objetivo de convicción que permita al Instituto determinar que se cumplen con los supuestos de acreditación de la nacionalidad mexicana.

En los casos en que el Instituto cuente con elementos suficientes para presumir la falta de autenticidad de los documentos o de veracidad de los elementos aportados para acreditar la nacionalidad mexicana, determinará el ingreso

o rechazo de la persona de que se trate, después de realizar la investigación respectiva. Este procedimiento deberá ser racional y en ningún caso excederá de 4 horas.

De igual forma, al ingresar al país, los mexicanos estarán obligados a proporcionar la información y los datos personales que, en el ámbito de sus atribuciones, les sea solicitada por las autoridades competentes y tendrán derecho a ser informados sobre los requerimientos legales establecidos para su ingreso y salida del territorio nacional.

Artículo 37. Para internarse al país, los extranjeros deberán:

I. Presentar en el filtro de revisión migratoria ante el Instituto, los documentos siguientes:

- a) Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido de conformidad con el derecho internacional vigente, y
- b) Cuando así se requiera, visa válidamente expedida y en vigor, en términos del artículo 40 de esta Ley; o
- c) Tarjeta de residencia o autorización en la condición de estancia de visitante regional, visitante trabajador fronterizo o visitante por razones humanitarias.

II. Proporcionar la información y los datos personales que las autoridades competentes soliciten en el ámbito de sus atribuciones.

III. No necesitan visa los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Nacionales de países con los que se haya suscrito un acuerdo de supresión de visas o que no se requiera de visado en virtud de una decisión unilateral asumida por el Estado mexicano;
- b) Solicitantes de la condición de estancia de visitante regional y visitante trabajador fronterizo;
- c) Titulares de un permiso de salida y regreso;
- d) Titulares de una condición de estancia autorizada, en los casos que previamente determine la Secretaría;

e) Solicitantes de la condición de refugiado, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor, y

f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México.

Artículo 38. La Secretaría, por causas de interés público y mientras subsistan las causas que la motiven podrá suspender o prohibir la admisión de extranjeros mediante la expedición de disposiciones administrativas de carácter general, que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 39. En los términos de esta Ley y su Reglamento, en el procedimiento de trámite y expedición de visas y autorización de condiciones de estancia intervendrán:

I. Las oficinas establecidas por la Secretaría en territorio nacional, y

II. Las oficinas consulares, de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.

Artículo 40. Los extranjeros que pretendan ingresar al país deben presentar alguno de los siguientes tipos de visa, válidamente expedidas y vigentes:

I. Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada.

II. Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada y realizar actividades remuneradas.

III. Visa de visitante para realizar trámites de adopción, que autoriza al extranjero vinculado con un proceso de adopción en los Estados Unidos Mexicanos, a presen-

tarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer en el país hasta en tanto se dicte la resolución ejecutoriada y, en su caso, se inscriba en el Registro Civil la nueva acta del niño, niña o adolescente adoptado, así como se expida el pasaporte respectivo y todos los trámites necesarios para garantizar la salida del niño, niña o adolescente del país. La expedición de esta autorización, sólo procederá respecto de ciudadanos de países con los que los Estados Unidos Mexicanos hayan suscrito algún convenio en la materia.

IV. Visa de residencia temporal, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por un tiempo no mayor a cuatro años.

V. Visa de residente temporal estudiante, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por el tiempo que duren los cursos, estudios, proyectos de investigación o formación que acredite que se llevarán a cabo en instituciones educativas pertenecientes al sistema educativo nacional, y realizar actividades remuneradas conforme a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 53 de esta Ley.

VI. Visa de residencia permanente, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer de manera indefinida.

Los criterios para emitir visas serán establecidos en el Reglamento y los lineamientos serán determinados en conjunto por la Secretaría y la Secretaría de Relaciones Exteriores, privilegiando una gestión migratoria congruente que otorgue facilidades en la expedición de visas a fin de favorecer los flujos migratorios ordenados y regulares privilegiando la dignidad de los migrantes.

Ninguna de las visas otorga el permiso para trabajar a cambio de una remuneración, a menos que sea explícitamente referido en dicho documento.

La visa acredita requisitos para una condición de estancia y autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar

destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso al país en dicha condición de estancia, sin perjuicio de que posteriormente obtenga una tarjeta de residencia.

Artículo 41. Los extranjeros solicitarán la visa en las oficinas consulares. Estas autorizarán y expedirán las visas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En los casos del derecho a la preservación de la unidad familiar, por oferta de empleo o por razones humanitarias, la solicitud de visa se podrá realizar en las oficinas del Instituto. En estos supuestos, corresponde al Instituto la autorización y a las oficinas consulares de México en el exterior, la expedición de la visa conforme se instruya.

La oficina consular podrá solicitar al Instituto la reconsideración de la autorización si a su juicio el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Instituto resolverá en definitiva sin responsabilidad para la oficina consular.

Artículo 42. La Secretaría podrá autorizar el ingreso de extranjeros que soliciten el reconocimiento de la condición de refugiado, asilo político, determinación de apátrida, o por causas de fuerza mayor o por razones humanitarias, sin cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 37 de esta Ley.

Artículo 43. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de este ordenamiento, las autoridades migratorias podrán negar la expedición de la visa, la internación regular a territorio nacional o su permanencia a los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudieran comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública;

II. Cuando no cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables;

III. Cuando se dude de la autenticidad de los documentos o de la veracidad de los elementos aportados;

IV. Estar sujeto a prohibiciones expresas de autoridad competente, o

V. Lo prevean otras disposiciones jurídicas.

Las autoridades migratorias, en el ámbito de sus atribuciones, contarán con los medios necesarios para verificar los supuestos anteriores y para este fin podrán solicitar al extranjero la información o datos que se requieran.

El hecho de que el extranjero haya incumplido con lo dispuesto en la fracción II de este artículo, no impedirá a la autoridad migratoria analizar de nueva cuenta su solicitud de visa, siempre que cumpla con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En los casos en que el extranjero haya sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales, el Instituto valorará su condición migratoria atendiendo los principios de la readaptación social, así como los relativos a la reunificación familiar.

Artículo 44. Las empresas de transporte internacional de pasajeros marítimo o aéreo, tienen la obligación de verificar que los extranjeros que transporten, cuenten con la documentación válida y vigente que se requiere para internarse al territorio nacional o al país de destino final.

Artículo 45. Los tripulantes extranjeros de empresas en tránsito internacional de transportes aéreos, terrestres o marítimos que lleguen al territorio nacional en servicio activo, sólo podrán permanecer en el país por el tiempo necesario para reiniciar el servicio en la próxima salida que tengan asignada.

Los gastos que origine la presentación, deportación o salida del país de tripulantes que no cumplan con esta disposición, serán cubiertos por la empresa de transporte para la cual laboran.

Artículo 46. Las empresas aéreas y marítimas, así como las aeronaves y los barcos de carácter privado que efectúen el transporte internacional de pasajeros deberán transmitir electrónicamente al Instituto la información relativa a los pasajeros, tripulación y medios de transporte que entren o salgan del país.

En el Reglamento se especificará la información que se solicitará, y los términos para su envío serán determinados en

las disposiciones administrativas de carácter general que expida el Instituto.

Artículo 47. Para la salida de personas del territorio nacional, éstas deberán:

I. Hacerlo por lugares destinados al tránsito internacional de personas;

II. Identificarse mediante la presentación del pasaporte o documento de identidad o viaje válido y vigente;

III. Presentar al Instituto la información que se requiera con fines estadísticos;

IV. En el caso de extranjeros, acreditar su situación migratoria regular en el país, o el permiso expedido por la autoridad migratoria en los términos del artículo 137 de esta Ley, y

V. Sujetarse a lo que establezcan otras disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 48. La salida de mexicanos y extranjeros del territorio nacional podrá realizarse libremente, excepto en los siguientes casos:

I. Se le haya dictado por autoridad judicial, providencia precautoria o medida cautelar, siempre que tenga por objeto restringir la libertad de tránsito de la persona;

II. Que se encuentre bajo libertad caucional por vinculación a proceso;

III. Que goce de libertad preparatoria o condicional, salvo con permiso de la autoridad competente;

IV. Por razones de seguridad nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

V. Tratándose de niñas, niños y adolescentes sujetos a un procedimiento de restitución internacional, de conformidad con lo establecido en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano.

El Instituto contará con los medios adecuados para verificar los supuestos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 49. La salida del país de niñas, niños y adolescentes o de personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, sean mexicanos o extranjeros, se sujetará además a las siguientes reglas:

I. Deberán ir acompañados de alguna de las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, y cumpliendo los requisitos de la legislación Civil.

II. En el caso de que vayan acompañados por un tercero mayor de edad o viajen solos, se deberá presentar el pasaporte y el documento en el que conste la autorización de quiénes ejerzan la patria potestad o la tutela, ante fedatario público o por las autoridades que tengan facultades para ello.

Artículo 50. El Instituto verificará la situación migratoria de los polizones que se encuentren en transportes aéreos, marítimos o terrestres y determinará lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 51. La Secretaría estará facultada para emitir políticas y disposiciones administrativas de carácter general, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de atender las necesidades migratorias del país, tomando en cuenta la opinión del Consejo Nacional de Población.

CAPÍTULO II DE LA ESTANCIA DE EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:

I. VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS. Autoriza al extranjero para transitar o permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada, sin permiso para realizar actividades sujetas a una remuneración en el país.

II. VISITANTE CON PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS. Autoriza al extranjero que cuente con una oferta de empleo, con una

invitación por parte de alguna autoridad o institución académica, artística, deportiva o cultural por la cual perciba una remuneración en el país, o venga a desempeñar una actividad remunerada por temporada estacional en virtud de acuerdos interinstitucionales celebrados con entidades extranjeras, para permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada.

III. VISITANTE REGIONAL. Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país.

Mediante disposiciones de carácter administrativo, la Secretaría establecerá la vigencia de las autorizaciones y los municipios y entidades federativas que conforman las regiones fronterizas, para efectos del otorgamiento de la condición de estancia de visitante regional.

IV. VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO. Autoriza al extranjero que sea nacional de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos comparten límites territoriales, para permanecer hasta por un año en las entidades federativas que determine la Secretaría. El visitante trabajador fronterizo contará con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee.

V. VISITANTE POR RAZONES HUMANITARIAS. Se autorizará esta condición de estancia a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Ser ofendido, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional.

Para efectos de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, se considerará ofendido o víctima a la persona que sea el sujeto pasivo de la conducta delictiva, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.

Al ofendido, víctima o testigo de un delito a quien se autorice la condición de estancia de Visitante por Razones Humanitarias, se le autorizará para permanecer en el país hasta que concluya el proceso, al término del cual deberán salir del país o solicitar una nueva condición de estancia, con derecho a entrar y salir del país cuantas veces lo desee y con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país. Posteriormente, podrá solicitar la condición de estancia de residente permanente, y

b) Ser niña, niño o adolescente migrante no acompañado, en términos del artículo 74 de esta Ley.

c) Ser solicitante de asilo político, de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria del Estado Mexicano, hasta en tanto no se resuelva su situación migratoria. Si la solicitud es positiva se les otorgará la condición de estancia de residente permanente, en términos del artículo 55 de esta Ley.

También la Secretaría podrá autorizar la condición de estancia de visitante por razones humanitarias a los extranjeros que no se ubiquen en los supuestos anteriores, cuando exista una causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país, en cuyo caso contarán con permiso para trabajar a cambio de una remuneración.

VI. VISITANTE CON FINES DE ADOPCIÓN. Autoriza al extranjero vinculado con un proceso de adopción en los Estados Unidos Mexicanos, a permanecer en el país hasta en tanto se dicte la resolución ejecutoriada y en su caso, se inscriba en el registro civil la nueva acta del niño, niña o adolescente adoptado, así como se expida el pasaporte respectivo y todos los trámites necesarios para garantizar la salida del niño, niña o adolescente del país. La expedición de esta autorización solo procederá respecto de ciudadanos de países con los que los Estados Unidos Mexicanos haya suscrito algún convenio en la materia.

VII. RESIDENTE TEMPORAL. Autoriza al extranjero para permanecer en el país por un tiempo no mayor a cuatro años, con la posibilidad de obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, sujeto a una oferta de empleo con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee y con derecho a la preservación de la unidad familiar por lo

que podrá ingresar con o solicitar posteriormente la internación de las personas que se señalan a continuación, quienes podrán residir regularmente en territorio nacional por el tiempo que dure el permiso del residente temporal:

a) Hijos del residente temporal y los hijos del cónyuge, concubinario o concubina, siempre y cuando sean niñas, niños y adolescentes y no hayan contraído matrimonio, o se encuentren bajo su tutela o custodia;

b) Cónyuge;

c) Concubinario, concubina o figura equivalente, acreditando dicha situación jurídica conforme a los supuestos que señala la legislación mexicana, y

d) Padre o madre del residente temporal.

Las personas a que se refieren los incisos anteriores serán autorizados para residir regularmente en territorio nacional bajo la condición de estancia de residente temporal, con la posibilidad de obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país sujeto a una oferta de empleo, y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo deseen.

En el caso de que el residente temporal cuente con una oferta de empleo, se le otorgará permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con dicha oferta de empleo.

Los extranjeros a quienes se les otorgue la condición de estancia de residentes temporales podrán introducir sus bienes muebles, en la forma y términos que determine la legislación aplicable.

VIII. RESIDENTE TEMPORAL ESTUDIANTE. Autoriza al extranjero para permanecer en el territorio nacional por el tiempo que duren los cursos, estudios, proyectos de investigación o formación que acredite que va a realizar en instituciones educativas pertenecientes al sistema educativo nacional, hasta la obtención del certificado, constancia, diploma, título o grado académico correspondiente, con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee, con permiso para realizar actividades remuneradas cuando se trate de estudios de nivel superior, posgrado e investigación.

La autorización de estancia de los estudiantes está sujeta a la presentación por parte del extranjero de la carta de invitación o de aceptación de la institución educativa correspondiente y deberá renovarse anualmente, para lo cual el extranjero acreditará que subsisten las condiciones requeridas para la expedición de la autorización inicial. La autorización para realizar actividades remuneradas se otorgará por el Instituto cuando exista carta de conformidad de la institución educativa correspondiente y estará sujeta a una oferta de trabajo en actividades relacionadas con la materia de sus estudios. El residente temporal estudiante tendrá derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee y contará también con el derecho a la preservación de la unidad familiar, por lo que podrá ingresar con o solicitar posteriormente el ingreso de las personas que se señalan en la fracción anterior.

IX. RESIDENTE PERMANENTE. Autoriza al extranjero para permanecer en el territorio nacional de manera indefinida, con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país.

Artículo 53. Los visitantes, con excepción de aquéllos por razones humanitarias y de quienes tengan vínculo con mexicano o con extranjero con residencia regular en México, no podrán cambiar de condición de estancia y tendrán que salir del país al concluir el período de permanencia autorizado.

Artículo 54. Se otorgará la condición de residente permanente al extranjero que se ubique en cualquier de los siguientes supuestos:

- I. Por razones de asilo político, reconocimiento de la condición de refugiado y protección complementaria o por la determinación de apátrida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Por el derecho a la preservación de la unidad familiar en los supuestos del artículo 55 de esta Ley;
- III. Que sean jubilados o pensionados que perciban de un gobierno extranjero o de organismos internacionales o de empresas particulares por servicios prestados en el exterior, un ingreso que les permita vivir en el país;
- IV. Por decisión del Instituto, conforme al sistema de puntos que al efecto se establezca, en términos del artículo 57 de esta Ley;

V. Porque hayan transcurrido cuatro años desde que el extranjero cuenta con un permiso de residencia temporal;

VI. Por tener hijos de nacionalidad mexicana por nacimiento, y

VII. Por ser ascendiente o descendiente en línea recta hasta el segundo grado de un mexicano por nacimiento.

Los extranjeros a quienes se les otorgue la condición de estancia de residentes permanentes tendrán la posibilidad de obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país sujeto a una oferta de empleo, y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo deseen.

Asimismo, los residentes permanentes podrán introducir sus bienes muebles, en la forma y términos que determine la legislación aplicable.

Las cuestiones relacionadas con el reconocimiento de la condición de refugiado, el otorgamiento de la protección complementaria y la determinación de apátrida, se regirán por lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y demás leyes aplicables.

Artículo 55. Los residentes permanentes tendrán derecho a la preservación de la unidad familiar por lo que podrán ingresar con o solicitar posteriormente el ingreso de las siguientes personas, mismas que podrán residir en territorio nacional bajo la misma condición de estancia y con las prerrogativas señaladas en el artículo anterior:

- I. Padre o madre del residente permanente;
- II. Cónyuge, al cual se le concederá la condición de estancia de residente temporal por dos años, transcurridos los cuales podrá obtener la condición de estancia de residente permanente, siempre y cuando subsista el vínculo matrimonial;
- III. Concubinario, concubina, o figura equivalente al cual se le concederá la condición de estancia de residente temporal por dos años, transcurridos los cuales podrá obtener la condición de estancia de residente permanente, siempre y cuando subsista el concubinato;

IV. Hijos del residente permanente y los hijos del cónyuge o concubinario o concubina, siempre y cuando sean niñas, niños y adolescentes y no hayan contraído matrimonio, o se encuentren bajo su tutela o custodia, y

V. Hermanos del residente permanente, siempre y cuando sean niñas, niños y adolescentes y no hayan contraído matrimonio, o estén bajo su representación legal.

Para el ejercicio del derecho consagrado en el presente artículo de las personas que obtengan el reconocimiento de la condición de refugiado, se atenderá a lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y demás legislación aplicable.

Artículo 56. Los mexicanos tendrán el derecho la preservación de la unidad familiar por lo que podrán ingresar con o solicitar posteriormente el ingreso de las siguientes personas extranjeras:

I. Padre o madre;

II. Cónyuge, al cual se le concederá la condición de estancia de residente temporal por dos años, transcurridos los cuales podrá obtener la condición de estancia de residente permanente, siempre y cuando subsista el vínculo matrimonial;

III. Concubinario o concubina, acreditando dicha situación jurídica conforme a los supuestos que señala la legislación civil mexicana, al cual se le concederá la condición de estancia de residente temporal por dos años, transcurridos los cuales podrá obtener la condición de estancia de residente permanente, siempre y cuando subsista el concubinato;

IV. Hijos nacidos en el extranjero, cuando de conformidad con el artículo 30 de la Constitución no sean mexicanos;

V. Hijos del cónyuge, concubinario o concubina extranjeros, siempre y cuando sean niñas, niños y adolescentes y no hayan contraído matrimonio, o estén bajo su representación legal, y

VI. Hermanos, siempre y cuando sean niñas, niños y adolescentes y no hayan contraído matrimonio, o estén bajo su representación legal.

Artículo 57. La Secretaría, podrá establecer mediante disposiciones administrativas de carácter general que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, un sistema de puntos para que los extranjeros puedan adquirir la residencia permanente sin cumplir con los cuatro años de residencia previa. Los extranjeros que ingresen a territorio nacional por la vía del sistema de puntos contarán con permiso de trabajo y tendrán derecho a la preservación de la unidad familiar por lo que podrán ingresar con o solicitar posteriormente el ingreso de las personas señaladas en el artículo 55 de esta Ley.

La Secretaría a través del Sistema de Puntos, permitirá a los extranjeros adquirir la residencia permanente en el país. Dicho sistema deberá considerar como mínimo lo siguiente:

I. Los criterios para el ingreso por la vía del sistema de puntos, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 18, fracción II de esta Ley para el establecimiento de cuotas para el ingreso de extranjeros al territorio nacional;

II. Las capacidades del solicitante tomando en cuenta entre otros aspectos el nivel educativo; la experiencia laboral; las aptitudes en áreas relacionadas con el desarrollo de la ciencia y la tecnología; los reconocimientos internacionales, así como las aptitudes para desarrollar actividades que requiera el país, y

III. El procedimiento para solicitar el ingreso por dicha vía.

Artículo 58. Los extranjeros tienen derecho a que las autoridades migratorias les expidan la documentación que acredite su situación migratoria regular una vez cubiertos los requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento. Cuando la documentación que expidan las autoridades migratorias no contenga fotografía, el extranjero deberá exhibir adicionalmente su pasaporte o documento de identidad y viaje vigente.

Artículo 59. Los residentes temporales y permanentes, con excepción de aquellos que soliciten asilo político, reconocimiento de la condición de refugiado o determinación de apátridas, tendrán un plazo de treinta días naturales contados a partir de su ingreso a territorio nacional, para gestionar ante el Instituto la tarjeta de residencia correspondiente, misma que permanecerá vigente por el tiempo que se

haya autorizado la estancia. Con esta tarjeta acreditarán su situación migratoria regular en territorio nacional mientras esté vigente.

Los solicitantes de asilo político, reconocimiento de la condición de refugiado, que sean determinados como apátridas o que se les otorgue protección complementaria, obtendrán su tarjeta de residencia permanente a la conclusión del procedimiento correspondiente.

Obtenida la tarjeta de residencia, los residentes temporales y permanentes tendrán derecho a obtener de la Secretaría la Clave Única de Registro de Población.

Los requisitos y procedimientos para obtener la tarjeta de residencia correspondiente serán establecidos en el Reglamento.

Artículo 60. Los extranjeros independientemente de su condición de estancia, por sí o mediante apoderado, podrán, sin que para ello requieran permiso del Instituto, adquirir valores de renta fija o variable y realizar depósitos bancarios, así como adquirir bienes inmuebles urbanos y derechos reales sobre los mismos, con las restricciones señaladas en el artículo 27 de la Constitución y demás disposiciones aplicables.

Artículo 61. Ningún extranjero podrá tener dos condiciones de estancia simultáneamente.

Artículo 62. Los extranjeros a quienes se autorice la condición de estancia de residentes temporales podrán solicitar al Instituto que autorice el cambio de su condición de estancia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento.

Artículo 63. El Registro Nacional de Extranjeros, se integra por la información relativa a todos aquellos extranjeros que adquieren la condición de estancia de residente temporal o de residente permanente.

Los extranjeros tendrán la obligación de comunicar al Instituto de cualquier cambio de estado civil, cambio de nacionalidad por una diversa a la cual ingresó, domicilio o lugar de trabajo dentro de los noventa días posteriores a que ocurra dicho cambio.

Artículo 64. El Instituto deberá cancelar la condición de residente temporal o permanente, por las siguientes causas:

I. Manifestación del extranjero de que su salida es definitiva;

II. Autorización al extranjero de otra condición de estancia;

III. Proporcionar información falsa o exhibir ante el Instituto documentación oficial apócrifa o legítima pero que haya sido obtenida de manera fraudulenta;

IV. Perder el extranjero su condición de estancia por las demás causas establecidas en esta Ley;

V. Perder el extranjero el reconocimiento de su condición de refugiado o protección complementaria, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; y

VI. Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano o que por sus antecedentes en el país o en el extranjero pudieran comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública.

Artículo 65. Los extranjeros deberán acreditar su situación migratoria regular en el país, en los actos jurídicos en los que se requiera de la intervención de los notarios públicos, los que sustituyan a éstos o hagan sus veces, en lo relativo a cuestiones inmobiliarias, y los corredores de comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes y disposiciones aplicables, los extranjeros deberán formular las renunciaciones correspondientes.

TÍTULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN A LOS MIGRANTES QUE TRANSITAN POR EL TERRITORIO NACIONAL

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 66. La situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, así como en la presente Ley.

El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes, con independencia de su situación migratoria.

Artículo 67. Todos los migrantes en situación migratoria irregular tienen derecho a ser tratados sin discriminación alguna y con el debido respeto a sus derechos humanos.

Artículo 68. La presentación de los migrantes en situación migratoria irregular sólo puede realizarse por el Instituto en los casos previstos en esta Ley; deberá constar en actas y no podrá exceder del término de 36 horas contadas a partir de su puesta a disposición.

Durante el procedimiento administrativo migratorio que incluye la presentación, el alojamiento en las estaciones migratorias, el retorno asistido y la deportación, los servidores públicos del Instituto deberán de respetar los derechos reconocidos a los migrantes en situación migratoria irregular establecidos en el Título Sexto de la presente Ley.

Artículo 69. Los migrantes que se encuentren en situación migratoria irregular en el país tendrán derecho a que las autoridades migratorias, al momento de su presentación, les proporcionen información acerca de:

I. Sus derechos y garantías de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable y en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano;

II. El motivo de su presentación;

III. Los requisitos establecidos para su admisión, sus derechos y obligaciones de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable;

IV. La notificación inmediata de su presentación por parte de la autoridad migratoria, al consulado del país del cual manifiesta ser nacional, excepto en el caso de que el extranjero pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado;

V. La posibilidad de regularizar su situación migratoria, en términos de lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 134 de esta Ley, y

VI. La posibilidad de constituir garantía en los términos del artículo 102 de esta Ley.

Artículo 70. Todo migrante tiene derecho a ser asistido o representado legalmente por la persona que designe durante el procedimiento administrativo migratorio. El Instituto podrá celebrar los convenios de colaboración que se requieran y establecerá facilidades para que las organizaciones de la sociedad civil ofrezcan servicios de asesoría y representación legal a los migrantes en situación migratoria irregular a quienes se les haya iniciado un procedimiento administrativo migratorio.

Durante el procedimiento administrativo migratorio los migrantes tendrán derecho al debido proceso que consiste en que el procedimiento sea sustanciado por autoridad competente; el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, a tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio; a contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, en caso de que no hable o no entienda el español y a que las resoluciones de la autoridad estén debidamente fundadas y motivadas.

Artículo 71. La Secretaría creará grupos de protección a migrantes que se encuentren en territorio nacional, los que tendrán por objeto la protección y defensa de sus derechos, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria.

La Secretaría celebrará convenios de colaboración y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios, con las organizaciones de la sociedad civil o con los particulares, con el objeto de que participen en la instalación y funcionamiento de los grupos de protección a migrantes.

Artículo 72. La Secretaría celebrará convenios con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios para implementar acciones tendientes a coadyuvar con los actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes que realizan las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.

Artículo 73. La Secretaría deberá implementar acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las adultas mayores.

Para tal efecto, la Secretaría podrá establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios y con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la atención de personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 74. Cuando así convenga al interés superior de la niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado, dicho niño, niña o adolescente será documentado provisionalmente como Visitante por Razones Humanitarias en términos del artículo 52, fracción V, de esta Ley, mientras la Secretaría ofrece alternativas jurídicas o humanitarias temporales o permanentes al retorno asistido.

En el Reglamento se establecerá el procedimiento que deberá seguirse para la determinación del interés superior de la niña, niño o adolescente migrante no acampanado.

Artículo 75. La Secretaría celebrará convenios de colaboración con dependencias y entidades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios para el efecto de establecer acciones de coordinación en materia de prevención, persecución, combate y atención a los migrantes que son víctimas del delito.

Artículo 76. El Instituto no podrá realizar visitas de verificación migratoria en los lugares donde se encuentre migrantes albergados por organizaciones de la sociedad civil o personas que realicen actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes.

TITULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN Y REGULACIÓN MIGRATORIA

Artículo 77. El procedimiento administrativo migratorio se regirá por las disposiciones contenidas en este Título, en el Reglamento y en las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Secretaría, y en forma supletoria por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Durante su sustanciación se respetarán plenamente los derechos humanos de los migrantes.

Artículo 78. Los interesados podrán solicitar copia certificada de las promociones y documentos que hayan presen-

tado en el procedimiento administrativo migratorio y de las resoluciones que recaigan a éstos, las que serán entregadas en un plazo no mayor de quince días hábiles.

Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental respecto de información reservada y confidencial.

Artículo 79. El Instituto podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios para mejor proveer, sin más limitaciones que las establecidas en esta Ley.

Artículo 80. Al ejercer sus facultades de control, verificación y revisión migratoria, el Instituto deberá consultar e informar a las autoridades responsables de la Seguridad Nacional sobre la presentación o identificación de sujetos que tengan vínculos con el terrorismo o la delincuencia organizada, o cualquier otra actividad que ponga en riesgo la Seguridad Nacional y deberá, adicionalmente, coadyuvar en las investigaciones que dichas autoridades le requieran.

CAPÍTULO II DEL CONTROL MIGRATORIO

Artículo 81. Son acciones de control migratorio, la revisión de documentación de personas que pretendan internarse o salir del país, así como la inspección de los medios de transporte utilizados para tales fines. En dichas acciones, la Policía Federal actuará en auxilio y coordinación con el Instituto.

El Instituto podrá llevar a cabo sus funciones de control migratorio en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas por mar y aire, a solicitud expresa debidamente fundada y motivada de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 82. El personal del Instituto tiene prioridad, con excepción del servicio de sanidad, para inspeccionar la entrada o salida de personas en cualquier forma que lo hagan, ya sea en medios de transportes nacionales o extranjeros, marítimos, aéreos o terrestres, en los puertos, fronteras y aeropuertos.

Artículo 83. Ningún pasajero o tripulante de transporte marítimo podrá desembarcar antes de que el Instituto efectúe la inspección correspondiente.

Artículo 84. Ningún transporte aéreo o marítimo en tránsito internacional podrá salir de aeropuertos o puertos, antes

de que se realice la inspección de salida por el Instituto y de haberse recibido de éstas la autorización para su despacho.

Artículo 85. Quedan exceptuadas de la inspección, las aeronaves oficiales de gobiernos extranjeros y las de organismos internacionales que se internen en el país en comisión oficial, así como los funcionarios de dichos gobiernos u organismos, sus familias y empleados, y aquellas personas que se encuentren a bordo de dichas aeronaves y que, conforme a las leyes, tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, gocen de inmunidades.

De acuerdo con la costumbre internacional, a los funcionarios de gobiernos extranjeros y de organismos internacionales en comisión oficial se les darán las facilidades necesarias para internarse al país, cumpliendo con los requisitos de control migratorio.

Artículo 86. El extranjero cuya internación sea rechazada por el Instituto por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la presente Ley, deberá abandonar el país por cuenta de la empresa que lo transportó, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con esta Ley.

El rechazo a que se refiere el párrafo anterior, es la determinación adoptada por el Instituto en los filtros de revisión migratoria ubicados en los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, por la que se niega la internación regular de una persona a territorio nacional por no cumplir con los requisitos que establecen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de transporte marítimo, cuando se determine el rechazo del extranjero, no se autorizará su desembarco. Cuando exista imposibilidad material de salida de la embarcación de territorio nacional, el extranjero será presentado y se procederá a su inmediata salida del país con cargo a la empresa naviera.

Artículo 87. Cuando las autoridades migratorias adviertan alguna irregularidad en la documentación que presente una persona que se pretenda internar al territorio nacional, o no satisfaga los requisitos exigidos en esta Ley o tenga algún impedimento legal, se procederá a efectuar una segunda revisión.

Artículo 88. En el caso de que el Instituto determine el rechazo del extranjero, se levantará constancia por escrito en la que se funde y motive la causa de inadmisibilidad al país de la persona de que se trate.

Artículo 89. Los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire deberán contar con espacios adecuados para la estancia temporal de éstas en tanto se autoriza su ingreso, o bien, se resuelve el rechazo a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 90. No se permitirá la visita a ningún transporte marítimo en tránsito internacional sin la autorización previa de las autoridades sanitarias y del personal del Instituto.

Artículo 91. Las empresas de transporte responderán pecuniariamente de las violaciones que a la presente Ley y su Reglamento cometan sus empleados, agentes o representantes, sin perjuicio de la responsabilidad directa en que incurran éstos.

CAPÍTULO III DE LA VERIFICACIÓN MIGRATORIA

Artículo 92. El Instituto realizará visitas de verificación para comprobar que los extranjeros que se encuentren en territorio nacional cumplan con las obligaciones previstas en esta Ley y su Reglamento.

Los supuestos para que el Instituto lleve a cabo una visita de verificación son los siguientes:

- I. Confirmar la veracidad de los datos proporcionados en trámites migratorios;
- II. Cuando se advierta que ha expirado la vigencia de estancia de extranjeros en el país, y
- III. Para la obtención de elementos necesarios para la aplicación de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, siempre que funde y motive su proceder.

La facultad para realizar visitas de verificación se ejercitará de oficio por tratarse de cuestiones de orden público.

La orden por la que se disponga la verificación migratoria deberá ser expedida por el Instituto y precisar el responsa-

ble de la diligencia y el personal asignado para la realización de la misma, el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la verificación, el alcance que deba tener y las disposiciones jurídicas aplicables que la fundamenten y la motiven.

Artículo 93. El Instituto recibirá y atenderá las denuncias formuladas en contra de extranjeros por la presunta comisión de delitos, las cuales deberá turnar en forma inmediata a la autoridad competente.

Artículo 94. Los extranjeros, cuando sean requeridos por el Instituto deberán comprobar su situación migratoria regular en el país, en los términos señalados en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 95. Si con motivo de la visita de verificación se detecta que algún extranjero no cuenta con documentos que acrediten su situación migratoria regular en el país, se pondrá al extranjero a disposición del Instituto para que resuelva su situación migratoria, en los términos previstos en el Capítulo V del presente Título.

Fuera de los casos a que se refiere el párrafo anterior, el acta que al efecto se levante deberá contener los datos necesarios para que se proceda a citar al extranjero para continuar el procedimiento de que se trate.

Artículo 96. Las autoridades colaborarán con el Instituto para el ejercicio de sus funciones, cuando éste así lo solicite, sin que ello implique que puedan realizar de forma independiente funciones de control, verificación y revisión migratoria.

CAPÍTULO IV DE LA REVISIÓN MIGRATORIA

Artículo 97. Además de los lugares destinados al tránsito internacional de personas establecidos, el Instituto podrá llevar a cabo revisiones de carácter migratorio dentro del territorio nacional a efecto de comprobar la situación migratoria de los extranjeros.

La orden por la que se disponga la revisión migratoria deberá estar fundada y motivada; ser expedida por el Instituto y precisar el responsable de la diligencia y el personal asignado para la realización de la misma; la duración de la revisión y la zona geográfica o el lugar en el que se efectuará.

Artículo 98. Si con motivo de la revisión migratoria se detecta que algún extranjero no cuenta con documentos que acrediten su situación migratoria regular en el país, se procederá en los términos del artículo 100 de esta Ley.

CAPÍTULO V DE LA PRESENTACIÓN DE EXTRANJEROS

Artículo 99. Es de orden público la presentación de los extranjeros en estaciones migratorias o en lugares habilitados para ello, en tanto se determina su situación migratoria en territorio nacional.

La presentación de extranjeros es la medida dictada por el Instituto mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno.

Artículo 100. Cuando un extranjero sea puesto a disposición del Instituto, derivado de diligencias de verificación o revisión migratoria, y se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 144 de la presente Ley, se emitirá el acuerdo de presentación correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la puesta a disposición.

Artículo 101. Una vez emitido el acuerdo de presentación, y hasta que no se dicte resolución respecto de la situación migratoria del extranjero, en los casos y de conformidad con los requisitos que se señalen en el Reglamento, el extranjero podrá ser entregado en custodia a la representación diplomática del país del que sea nacional, o bien a persona moral o institución de reconocida solvencia cuyo objeto esté vinculado con la protección a los derechos humanos, con la obligación del extranjero de permanecer en un domicilio ubicado en la circunscripción territorial en donde se encuentre la estación migratoria, con el objeto de dar debido seguimiento al procedimiento administrativo migratorio.

Artículo 102. El extranjero sometido a un procedimiento administrativo, a fin de lograr su estancia regular en el país, en lo que se dicta resolución definitiva, podrá:

- a) Otorgar garantía suficiente y a satisfacción de la autoridad;
- b) Establecer domicilio o lugar en el que permanecerá;
- c) No ausentarse del mismo sin previa autorización de la autoridad, y

d) Presentar una solicitud con responsiva firmada por un ciudadano u organización social mexicana.

La garantía podrá constituirse en póliza de fianza, billete de depósito o por cualquier otro medio permitido por la ley.

Artículo 103. Las autoridades judiciales deberán dar a conocer al Instituto la filiación del extranjero que se encuentre sujeto a providencias precautorias o medidas cautelares, o bien, que cuente con una orden de presentación, orden de aprehensión o auto de vinculación a proceso, en el momento en que se dicten, informando del delito del que sean presuntos responsables.

En el caso del auto de vinculación a proceso y la sentencia firme condenatoria o absolutoria, deberán notificarlo al Instituto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ésta se dicte.

Artículo 104. Una vez que se haya cumplimentado la sentencia a que se refiere el artículo anterior, la autoridad judicial o administrativa competente de inmediato pondrá al extranjero con el certificado médico que haga constar su estado físico, a disposición del Instituto para que se resuelva su situación migratoria, en los términos previstos en el Capítulo V del presente Título.

Artículo 105. En los traslados de extranjeros presentados o en proceso de retorno voluntario, el Instituto podrá solicitar el apoyo de la Policía Federal de conformidad con el artículo 96 de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS ALOJADOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS

Artículo 106. Para la presentación de migrantes, el Instituto establecerá estaciones migratorias o habilitará estancias provisionales en los lugares de la República que estime convenientes.

No se alojará a un número de migrantes que supere la capacidad física de la estación migratoria asignada. En ningún caso se podrán habilitar como estaciones migratorias los centros de encarcelamiento, de reclusión preventiva o de ejecución de sentencias, o cualquier otro inmueble que no cumpla con las características, ni preste los servicios descritos en el artículo siguiente.

Artículo 107. Las estaciones migratorias, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

I. Prestar servicios de asistencia médica, psicológica y jurídica;

II. Atender los requerimientos alimentarios del extranjero presentado, ofreciéndole tres alimentos al día. El Instituto deberá supervisar que la calidad de los alimentos sea adecuada. Las personas con necesidades especiales de nutrición como niñas, niños y adolescentes, personas de la tercera edad y mujeres embarazadas o lactando, recibirán una dieta adecuada, con el fin de que su salud no se vea afectada en tanto se define su situación migratoria.

Asimismo, cuando así lo requiera el tratamiento médico que se haya; prescrito al alojado, se autorizarán dietas especiales de alimentación. De igual manera se procederá con las personas que por cuestiones religiosas así lo soliciten;

III. Mantener en lugares separados y con medidas que aseguran la integridad física del extranjero, a hombres y mujeres, manteniendo a los niños preferentemente junto con su madre, padre o acompañante, excepto en los casos en que así convenga al interés superior del niño, niña o adolescente;

IV. Promover el derecho a la preservación de la unidad familiar;

V. Garantizar el respeto de los derechos humanos del extranjero presentado;

VI. Mantener instalaciones adecuadas que eviten el hacinamiento; VII. Contar con espacios de recreación deportiva y cultural;

VIII. Permitir el acceso de representantes legales, o persona de su confianza y la asistencia consular;

IX. Permitir la visita de las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables. En caso de negativa de acceso, ésta deberá entregarse por escrito debidamente fundado y motivado, y

X. Las demás que establezca el Reglamento.

El Instituto facilitará la verificación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, y el acceso de organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 108. A fin de lograr una convivencia armónica y preservar la seguridad de los extranjeros alojados en las estaciones migratorias, el orden y la disciplina se mantendrán con apego a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría y respetando en todo momento sus derechos humanos.

Artículo 109. Todo presentado, en su caso, tendrá los siguientes derechos desde su ingreso a la estación migratoria:

I. Conocer la ubicación de la estación migratoria en la que se encuentra alojado, de las reglas aplicables y los servicios a los que tendrá acceso;

II. Ser informado del motivo de su ingreso a la estación migratoria; del procedimiento migratorio; de su derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado o la determinación de apátrida; del derecho a regularizar su estancia en términos de los artículos 132, 133 y 134 de la presente ley, en su caso, de la posibilidad de solicitar voluntariamente el retorno asistido a su país de origen; así como del derecho de interponer un recurso efectivo contra las resoluciones del Instituto;

III. Recibir protección de su representación consular y comunicarse con ella. En caso de que el extranjero desee recibir la protección de su representación consular, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible;

IV. Recibir por escrito sus derechos y obligaciones, así como las instancias donde puede presentar sus denuncias y quejas;

V. Que el procedimiento sea sustanciado por autoridad competente y el derecho a recibir asesoría legal, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, así como tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio;

VI. Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, en caso de que no hable o no entienda el español;

VII. Acceder a comunicación telefónica;

VIII. A recibir durante su estancia un espacio digno, alimentos, enseres básicos para su aseo personal y atención médica en caso de ser necesario;

IX. Ser visitado por sus familiares y por su representante legal;

X. Participar en actividades recreativas, educativas y culturales que se organicen dentro de las instalaciones;

XI. No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

XII. Recibir un trato digno y humano durante toda su estancia en la Estación Migratoria;

XIII. Que las Estaciones Migratorias cuenten con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, garantizando en todo momento el derecho a la preservación de la unidad familiar, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente;

XIV. Que las Estaciones Migratorias cuenten con áreas separadas para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados para su alojamiento en tanto son canalizados a instituciones en donde se les brinde una atención adecuada, y

XV. Las demás que se establezcan en disposiciones de carácter general que expida la Secretaría.

Artículo 110. El personal de seguridad, vigilancia y custodia que realice sus funciones en los dormitorios de mujeres, será exclusivamente del sexo femenino.

Artículo 111. El Instituto resolverá la situación regular de los extranjeros presentados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de su presentación.

El alojamiento en las estaciones migratorias únicamente podrá exceder de los 15 días hábiles a que se refiere el pá-

rrafo anterior cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Que no exista información fehaciente sobre su identidad V/o nacionalidad, o exista dificultad para la obtención de los documentos de identidad y viaje;
- II. Que los consulados o secciones consulares del país de origen o residencia requieran mayor tiempo para la expedición de los documentos de identidad y viaje;
- III. Que exista impedimento para su tránsito por terceros países u obstáculo para establecer el itinerario de viaje al destino final;
- IV. Que exista enfermedad o discapacidad física o mental médicamente acreditada que imposibilite viajar al migrante presentado;
- V. Que se haya interpuesto un recurso administrativo o judicial en que se reclamen cuestiones inherentes a su situación migratoria en territorio nacional; o se haya interpuesto un juicio de amparo y exista una prohibición expresa de la autoridad competente para que el extranjero pueda ser trasladado o para que pueda abandonar el país, y

En los supuestos de las fracciones I, II, III y IV de este artículo el alojamiento de los extranjeros en las estaciones migratorias no podrá exceder de 60 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, el Instituto les otorgará la condición de estancia de visitante con permiso para recibir una remuneración en el país, mientras subsista el supuesto por el que se les otorgó dicha condición de estancia. Agotado el mismo, el Instituto deberá determinar la situación migratoria del extranjero.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Artículo 112. Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado, sea puesto a disposición del Instituto quedará bajo su custodia y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:

- I. El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompaña-

do al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria.

Cuando por alguna circunstancia excepcional las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados lleguen a ser alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal, deberá asignárseles en dicha estación un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos. La autoridad deberá respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados previstos en el presente ordenamiento y la legislación aplicable;

- II. Se le informará a la niña, niño y adolescente del motivo de su presentación, de sus derechos dentro del procedimiento migratorio, de los servicios a que tiene acceso y se le pondrá en contacto con el consulado de su país, salvo que a juicio del Instituto o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular;

- III. Se notificará al consulado del país de nacionalidad o residencia del niño, niña o adolescente, la ubicación de las instalaciones del Sistema Nacional o Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia o estación migratoria a la cual se le canalizó y las condiciones en las que se encuentre, salvo que a juicio del Instituto o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular;

- IV. Personal del Instituto, especializado en la protección de la infancia, capacitado en los derechos de niñas, niños y adolescentes, entrevistará al niño, niña o adolescente con el objeto de conocer su identidad, su país de nacionalidad o residencia, su situación migratoria, el paradero de sus familiares y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica;

Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá estar presente en estas entrevistas,

sin perjuicio de las facultades que le corresponden al representante legal o persona de confianza del niño, niña o adolescente.

V. En coordinación con el consulado del país de nacionalidad o residencia del niño, niña o adolescente o de la institución de asistencia del niño, niña o adolescente del país de que se trate se procederá a la búsqueda de sus familiares adultos, salvo a juicio del Instituto o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular.

En el caso de que el niño, niña o adolescente se ubique en los supuestos establecidos en los artículos 132, 133 y 134 de esta Ley, tendrá derecho a la regularización de su situación migratoria, y

VI. Una vez resuelta la situación migratoria del niño, niña o adolescente y en caso de resolverse la conveniencia de su retorno asistido se notificará de esta situación al consulado correspondiente, con tiempo suficiente para la recepción del niño, niña o adolescente en su país de nacionalidad o residencia.

El retorno asistido de la niña, niño o adolescente migrante a su país de nacionalidad o residencia se realizará atendiendo al interés superior de la niña, niño y adolescente y su situación de vulnerabilidad, con pleno respeto a sus derechos humanos y con la intervención de la autoridad competente del país de nacionalidad o residencia.

Artículo 113. En el caso de que los extranjeros sean mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, e indígenas. O bien, víctimas o testigos de delitos graves cometidos en territorio nacional cuyo estado emocional no les permita tomar una decisión respecto a si desean retornar a su país de origen o permanecer en territorio nacional, el Instituto tomará las medidas pertinentes a fin de que si así lo requieren se privilegie su estancia en instituciones públicas o privadas especializadas que puedan brindarles la atención que requieren.

En el caso de que los extranjeros víctimas de delito tengan situación migratoria regular en el país o hayan sido regularizados por el Instituto en términos de lo dispuesto por la presente Ley, el Instituto podrá canalizarlos a las instancias especializadas para su debida atención.

El procedimiento que deberá seguir el Instituto para la detección, identificación y atención de extranjeros víctimas del delito se regulará en el Reglamento.

CAPÍTULO VIII DEL RETORNO ASISTIDO Y LA DEPORTACIÓN DE EXTRANJEROS QUE SE ENCUENTREN IRREGU- LARMENTE EN TERRITORIO NACIONAL

Artículo 114. Corresponde de manera exclusiva al titular del Poder Ejecutivo Federal expulsar del territorio nacional al extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115. El Instituto contará con los mecanismos de retorno asistido y deportación para hacer abandonar el territorio nacional a aquél extranjero que no observó las disposiciones contenidas en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 116. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá suscribir instrumentos internacionales con dependencias u órganos de otros países y con organismos internacionales, en materia de retorno asistido, seguro, digno, ordenado y humano de extranjeros que se encuentren irregularmente en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 117. El Reglamento establecerá los lineamientos que deben contener los instrumentos interinstitucionales a que se refiere el artículo anterior, así como las previsiones necesarias para la regulación de este capítulo.

Artículo 118. Podrán solicitar el beneficio del retorno asistido, sin perjuicio de lo que al efecto se establezca en los instrumentos interinstitucionales, los extranjeros que se ubiquen en los siguientes supuestos:

I. Se encuentren irregularmente en el territorio nacional, a disposición del Instituto, y

II. No exista restricción legal emitida por autoridad competente para que abandonen el país.

En el caso de que el extranjero decida no solicitar el beneficio del retorno asistido, se procederá a su presentación, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 119. El retorno asistido de mayores de dieciocho años que se encuentren irregularmente en territorio nacional se llevará a cabo a petición expresa del extranjero y durante el procedimiento se garantizará el pleno respeto de sus derechos humanos. Previo al retorno asistido, el extranjero tendrá derecho a:

I. Ser informado de su derecho a recibir protección de su representación consular y comunicarse con ella. En caso de que el extranjero desee recibir la protección de su representación consular, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible;

II. Recibir información acerca de la posibilidad de permanecer en el país de manera regular, así como del procedimiento de retorno asistido, incluyendo aquella relativa a los recursos jurídicos disponibles;

III. Avisar a sus familiares, representante legal o persona de su confianza, ya sea en territorio nacional o fuera de éste, para tal efecto, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible;

IV. Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, para el caso de que no hable o no entienda el español;

V. Que el procedimiento sea sustanciado por autoridad competente y el derecho a recibir asesoría legal, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, así como tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio;

VI. Que el Instituto se cerciore que el extranjero pasee la nacionalidad o residencia regular del país receptor;

VII. Ser trasladado juntos con sus efectos personales, y

VIII. Que en el caso de que el extranjero sea rechazado por el país de destino, sea devuelto al territorio de los Estados Unidos Mexicanos para que el Instituto defina su situación migratoria.

Artículo 120. En el procedimiento de retorno asistido se privilegiarán los principios de preservación de la unidad familiar y de especial atención a personas en situación de vulnerabilidad, procurando que los integrantes de la misma familia viajen juntos.

En el caso de niñas, niños y adolescentes no acompañados, mujeres embarazadas, víctimas o testigos de delitos cometidos en territorio nacional, personas con discapacidad y adultos mayores, se aplicará el procedimiento de retorno asistido con la intervención de los funcionarios consulares o migratorios del país receptor. Asimismo, se deberán tomar en consideración:

I. El interés superior de estas personas para garantizar su mayor protección, y

II. Su situación de vulnerabilidad para establecer la forma y términos en que serán trasladados a su país de origen.

En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y el de víctimas o testigos de delitos cometidos en territorio nacional, no serán deportados y atendiendo a su voluntad o al interés superior para garantizar su mayor protección, podrán sujetarse al procedimiento de retorno asistido o de regularización de su situación migratoria.

Artículo 121. El extranjero que es sujeto a un procedimiento administrativo migratorio de retorno asistido o de deportación, permanecerá presentado en la estación migratoria, observándose lo dispuesto en el artículo 111 de la presente Ley.

El retorno asistido y la deportación no podrán realizarse más que al país de origen o de residencia del extranjero, exceptuando el caso de quienes hayan solicitado el asilo político o el reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso se observará el principio de no devolución.

Artículo 122. En el procedimiento de deportación, los extranjeros tendrán derecho a:

I. Ser notificados del inicio del procedimiento administrativo migratorio;

II. Recibir protección de su representación consular y comunicarse con ésta, excepto en el caso de que hayan solicitado el asilo político o el reconocimiento de la condición de refugiado. En caso de que el extranjero desee recibir la protección de su representación consular, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible;

III. Avisar a sus familiares o persona de confianza, ya sea en territorio nacional o fuera de éste, para tal efecto se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible;

IV. Recibir información acerca del procedimiento de deportación, así como del derecho de interponer un recurso efectivo contra las resoluciones del Instituto;

V. Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, para el caso de que no hable o no entienda el español, y

VI. Recibir asesoría legal.

Artículo 123. En todo caso, el Instituto proporcionará los medios de transporte necesarios para el traslado de los extranjeros al país de origen o de residencia. Asimismo, deberá preverse de ser el caso, el suministro de agua potable y los alimentos necesarios durante el trayecto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En los mecanismos contenidos en este capítulo, los extranjeros deberán estar acompañados por las autoridades migratorias mexicanas, las cuales deberán en todo momento respetar los derechos humanos de los extranjeros.

Artículo 124. Los extranjeros que con motivo del procedimiento administrativo migratorio de retorno asistido regresen a su país de origen o de residencia, serán puestos a disposición de la autoridad competente en el país receptor, en la forma y términos pactados en los instrumentos interinstitucionales celebrados con los países de origen.

Artículo 125. Sólo por caso fortuito o fuerza mayor podrá suspenderse temporalmente el traslado de extranjeros que soliciten el retorno asistido, reanudándose una vez que sea superada la causa que originó la suspensión.

CAPÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO EN MATERIA DE REGULACIÓN MIGRATORIA

Artículo 126. Las solicitudes de trámite migratorio deberán contener los datos y requisitos que se precisen en la Ley, el Reglamento y en otras disposiciones administrativas de carácter general.

Artículo 127. La solicitud de visa deberá presentarla personalmente el extranjero interesado en las oficinas consulares, con excepción de los casos de derecho a la preservación de la unidad familiar, oferta de empleo o razones humanitarias, que podrán tramitar en territorio nacional, en los términos establecidos en el artículo 41 de esta Ley.

Artículo 128. La autoridad migratoria deberá dictar resolución en los trámites migratorios en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que el solicitante cumpla con todos los requisitos formales exigidos por esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución se dicte, se entenderá que es en sentido negativo.

Si el particular lo requiere, la autoridad emitirá constancia de tal hecho, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición de la referida constancia.

Artículo 129. Las solicitudes de expedición de visa presentadas en las oficinas consulares deberán resolverse en un plazo de diez días hábiles.

Artículo 130. Si el interesado no cumple con los requisitos aplicables al trámite migratorio que solicita, la autoridad migratoria lo prevendrá conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y le otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de que se le notifique dicha prevención para que subsane los requisitos omitidos. En caso de que no se subsanen los requisitos, se desechará el trámite.

Artículo 131. Los informes u opiniones necesarios para la resolución de algún trámite migratorio que se soliciten a otras autoridades deberán emitirse en un plazo no mayor a diez días naturales. En caso de no recibirse el informe u opinión en dicho plazo, el Instituto entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

Artículo 132. Los extranjeros tendrán derecho a solicitar la regularización de su situación migratoria, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que carezcan de la documentación necesaria para acreditar su situación migratoria regular;
- II. Que la documentación con la que acrediten su situación migratoria se encuentre vencida, o

III. Que hayan dejado de satisfacer los requisitos en virtud de los cuales se les otorgó una determinada condición de estancia.

Artículo 133. El Instituto podrá regularizar la situación migratoria de los extranjeros que se ubiquen en territorio nacional y manifiesten su interés de residir de forma temporal o permanente en territorio nacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. La regularización se podrá otorgar concediendo al extranjero la condición de estancia que corresponda conforme a esta Ley.

Con independencia de lo anterior, tienen derecho a la regularización de su situación migratoria los extranjeros que se ubiquen en territorio nacional y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. acredite ser cónyuge, concubina o concubinario de persona mexicana o de persona extranjera con condición de estancia de residente;

II. acredite ser padre, madre o hijo, o tener la representación legal o custodia de persona mexicana o extranjera con condición de estancia de residente;

III. Que el extranjero sea identificado por el Instituto o por autoridad competente, como víctima o testigo de algún delito grave cometido en territorio nacional;

IV. Que se trate de personas cuyo grado de vulnerabilidad dificulte o haga imposible su deportación o retorno asistido; y

V. Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes que se encuentren sujetos al procedimiento de sustracción y restitución internacional de niños, niñas o adolescentes.

Artículo 134. Los extranjeros también podrán solicitar la regularización de su situación migratoria, salvo lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ley, cuando:

I. Habiendo obtenido autorización para internarse de forma regular al país, hayan excedido el período de estancia inicialmente otorgado, siempre y cuando presenten su solicitud dentro de los sesenta días naturales siguientes al vencimiento del período de estancia autorizado, o

II. Realicen actividades distintas a las que les permita su condición de estancia.

Para el efecto anterior, deberán cumplir los requisitos que establecen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 135. Para realizar el trámite de regularización de la situación migratoria, el extranjero deberá cumplir con lo siguiente:

I. Presentar ante el Instituto un escrito por el que solicite la regularización de su situación migratoria, especificando la irregularidad en la que incurrió;

II. Presentar documento oficial que acredite su identidad;

III. Para el caso de que tengan vínculo con mexicano o persona extranjera con residencia regular en territorio nacional, deberán exhibir los documentos que así lo acrediten;

IV. Para el supuesto de que se hayan excedido el período de estancia inicialmente otorgado, deberán presentar el documento migratorio vencido;

V. Acreditar el pago de la multa determinada en esta Ley, y

VI. Los previstos en esta Ley y su Reglamento para la condición de estancia que desea adquirir.

Artículo 136. El Instituto no podrá presentar al extranjero que acuda ante el mismo a solicitar la regularización de su situación migratoria.

Para el caso de que el extranjero se encuentre en un estación migratoria y se ubique en los supuestos previstos en los artículos 133 y 134 de esta Ley, se les extenderá dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de que el extranjero acredite que cumple con los requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento, el oficio de salida de la estación para el efecto de que acudan a las oficinas del Instituto a regularizar su situación migratoria, salvo lo previsto en el artículo 113 en el que se deberá respetar el período de reflexión a las víctimas o testigos de delito.

El Instituto contará con un término de treinta días naturales, contados a partir del ingreso del trámite correspon-

diente, para resolver sobre la solicitud de regularización de la situación migratoria.

Artículo 137. El Instituto podrá expedir permisos de salida y regreso por un periodo determinado a los extranjeros que tengan un trámite pendiente de resolución que no haya causado estado.

El Instituto expedirá una orden de salida del país a los extranjeros, cuando:

- I. Se desistan de su trámite migratorio;
- II. El trámite migratorio le sea negado, y
- III. Así lo solicite el extranjero.

En estos casos, el extranjero deberá abandonar el territorio nacional en el plazo concedido por el Instituto y podrá reingresar de forma inmediata, previo cumplimiento de los requisitos que establece esta Ley.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS SANCIONES

Artículo 138. El Instituto impondrá las sanciones a que se refiere esta Ley, dentro de los límites señalados para cada infracción, con base en la gravedad de la misma y el grado de responsabilidad del infractor, tomando en cuenta:

- I. Las circunstancias socioeconómicas del infractor;
- II. Las condiciones exteriores, los antecedentes del infractor y los medios de ejecución;
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;
- IV. El monto del beneficio, lucro o daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, y
- V. El nivel jerárquico del infractor y su antigüedad en el servicio, tratándose de autoridades distintas al Instituto.

Artículo 139. Los ingresos que la Federación obtenga efectivamente de multas por infracción a esta Ley, se destina-

rán al Instituto para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona.

CAPÍTULO II DE LAS CAUSAS PARA SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO

Artículo 140. Los servidores públicos del Instituto serán sancionados por las siguientes conductas:

- I. Sin estar autorizados, den a conocer cualquier información de carácter confidencial o reservado;
- II. Dolosamente o por negligencia retrasen el trámite normal de los asuntos migratorios;
- III. Por sí o por intermediarios intervengan de cualquier forma en la gestión de los asuntos a que se refiere esta Ley o su Reglamento o patrocinen o aconsejen la manera de evadir las disposiciones o trámites migratorios a los interesados o a sus representantes;
- IV. Dolosamente hagan uso indebido o proporcionen a terceras personas documentación migratoria;
- V. Faciliten a los extranjeros sujetos al control migratorio los medios para evadir el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento;
- VI. Por violación a los derechos humanos de los migrantes, acreditada ante la autoridad competente, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Se considerará infracción grave y se sancionará con la destitución, la actualización de las conductas previstas en las fracciones IV y VI del presente artículo, sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 141. Las sanciones a los servidores públicos del Instituto, serán aplicadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 142. Se impondrá multa de cien a un mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al que sin permiso del Instituto autorice u ordene el despacho de un transporte que haya de salir del territorio nacional.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

Artículo 143. La aplicación de las sanciones a las personas físicas y morales se regirá por las disposiciones contenidas en este capítulo y en forma supletoria por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su sustanciación se respetarán plenamente los derechos humanos de los migrantes.

Son de orden público para todos los efectos legales, la deportación de los extranjeros y las medidas que dicte la Secretaría conforme a la presente Ley.

La deportación es la medida dictada por el Instituto mediante la cual se ordena la salida del territorio nacional de un extranjero y se determina el período durante el cual no podrá reingresar al mismo, cuando incurra en los supuestos previstos en el artículo 144 de esta Ley.

Artículo 144. Será deportado del territorio nacional el extranjero presentado que:

I. Se haya internado al país sin la documentación requerida o por un lugar no autorizado para el tránsito internacional de personas;

II. Habiendo sido deportado, se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido el Acuerdo de readmisión, aún y cuando haya obtenido una condición de estancia;

III. Se ostente como mexicano ante el Instituto sin serlo;

IV. Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudiera comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública;

V. Proporcione información falsa o exhiba ante el Instituto documentación apócrifa, alterada o legítima, pero que haya sido obtenida de manera fraudulenta, y

VI. Haya incumplido con una orden de salida de territorio nacional expedida por el Instituto.

En todos estos casos, el Instituto determinará el período durante el cual el extranjero deportado no deberá reingresar al país, conforme a lo establecido en el Reglamento. Durante dicho periodo, sólo podrá ser readmitido por acuerdo expreso de la Secretaría.

En el supuesto de que el extranjero, por sus antecedentes en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, pudiera comprometer la soberanía nacional, la seguridad nacional o la seguridad pública, la deportación será definitiva.

Artículo 145. A los extranjeros que soliciten la regularización de su situación migratoria en los términos previstos en las fracciones I y II del artículo 133 de esta Ley, se les impondrá una multa de veinte a cuarenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Los extranjeros que se encuentren en los supuestos de las fracciones III, IV y V del artículo 133 de esta Ley no serán acreedores a ninguna multa.

Artículo 146. A los extranjeros que se les autorice la regularización de su situación migratoria en los términos previstos en el artículo 134 de esta Ley, se les impondrá una multa de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 147. Salvo que se trate de autoridad competente a quien, sin autorización de su titular retenga la documentación que acredite la identidad o la situación migratoria de un extranjero en el país, se impondrá multa de un mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 148. El servidor público que, sin mediar causa justificada o de fuerza mayor, niegue a los migrantes la prestación de los servicios o el ejercicio de los derechos previstos en esta Ley, así como los que soliciten requisitos adicionales a los previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se harán acreedores a una multa de veinte a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con independencia de las responsabilidades de carácter administrativo en que incurran.

Esta sanción será aplicada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o de la ley que corresponda, de acuerdo con el carácter del servidor público responsable.

Artículo 149. A cualquier particular que reciba en custodia a un extranjero y permita que se sustraiga del control del Instituto, se le sancionará con multa de quinientos a dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra cuando ello constituya un delito y de que se le haga efectiva la garantía prevista en el artículo 102 de esta Ley.

Artículo 150. Se impondrá multa de cien a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste último pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que esta Ley establece para estos casos.

Igual sanción se impondrá al extranjero que contraiga matrimonio con mexicano en los términos del párrafo anterior.

Artículo 151. Se impondrá multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las empresas de transportes marítimos, cuando permitan que los pasajeros o tripulantes bajen a tierra antes de que el Instituto otorgue el permiso correspondiente.

Artículo 152. El desembarco de personas de transportes procedentes del extranjero, efectuado en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas, se castigará con multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que se impondrá a las personas físicas o morales con actividades comerciales dedicadas al transporte internacional de personas, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras leyes.

Artículo 153. Las empresas dedicadas al transporte internacional terrestre, marítimo o aéreo que trasladen al país extranjeros sin documentación migratoria vigente, serán sancionadas con multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de que el extranjero de que se trate sea rechazado y de que la empresa lo regrese, por su cuenta, al lugar de procedencia.

Artículo 154. Serán responsables solidarios, la empresa propietaria, los representantes, sus consignatarios, así como los capitanes o quienes se encuentren al mando de transportes marítimos, que desobedezcan la orden de conducir pasajeros extranjeros que hayan sido rechazados o deportados por la autoridad competente de territorio nacional, y serán sancionados con multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

A las empresas propietarias de transportes aéreos se les impondrá la misma sanción. En ambos supuestos se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar las particularidades del caso.

Artículo 155. Se impondrá multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la empresa propietaria, sus representantes o sus consignatarios cuando la embarcación salga de puertos nacionales en tráfico de altura antes de que se realice la inspección de salida por el Instituto y de haber recibido de éstas, la autorización para efectuar el viaje.

Artículo 156. La persona que visite un transporte marítimo extranjero, sin permiso de las autoridades migratorias, será castigada con multa de diez hasta cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal o arresto hasta por treinta y seis horas.

La misma sanción se impondrá a la persona que, sin facultades para ello autorice la visita a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 157. Se impondrá multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a la empresa de transporte internacional aéreo o marítimo que incumpla con la obligación de transmitir electrónicamente la información señalada en el artículo 46 de esta Ley.

Igual sanción podrá imponerse para el caso de que la transmisión electrónica sea extemporánea, incompleta o contenga información incorrecta.

Artículo 158. Se impondrá multa de veinte hasta cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a los residentes temporales y permanentes que se abstengan de informar al Instituto de su cambio de estado civil, domicilio, nacionalidad o lugar de trabajo, o lo hagan de forma extemporánea.

TÍTULO OCTAVO DE LOS DELITOS EN MATERIA MIGRATORIA

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DELITOS

Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien:

I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro;

II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, o

III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria.

Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente.

No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria.

Artículo 160. Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en el artículo anterior, cuando las conductas descritas en el mismo se realicen:

I. Respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior;

II. En condiciones o por medios que pongan o puedan poner en peligro la salud, la integridad, la seguridad o la vida o den lugar a un trato inhumano o degradante de las personas en quienes recaiga la conducta, o

III. Cuando el autor material o intelectual sea servidor público.

Artículo 161. Al servidor público que auxilie, encubra o induzca a cualquier persona a violar las disposiciones contenidas en la presente Ley, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro en dinero o en especie, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa

de quinientos hasta un mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 162. En los casos de los delitos a que esta Ley se refiere, el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público de la Federación se realizará de oficio. El Instituto estará obligado a proporcionar al Ministerio Público de la Federación todos los elementos necesarios para la persecución de estos delitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Ley de Migración entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto las disposiciones que están sujetas a la vacancia prevista en el artículo Segundo Transitorio.

SEGUNDO. El artículo 10; las fracciones I, II, III y VI del artículo 18; el artículo 21; los Capítulos I y II del Título Cuarto; el último párrafo del artículo 74; los artículos 101 y 102; el artículo 117; el último párrafo del artículo 112; los artículos 126 y 127, y los artículos 149, 157 y 158 de la Ley de Migración, entrarán en vigor hasta que se encuentre vigente el Reglamento de la misma Ley.

TERCERO. Dentro del término de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo Federal deberá expedir el Reglamento de la Ley de Migración, en tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la Ley General de Población.

CUARTO. Las disposiciones administrativas de carácter general en materia migratoria emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de Ley de Migración, continuarán vigentes en todo lo que no se le opongan, hasta en tanto se expidan las disposiciones que las sustituyan con arreglo a la misma.

QUINTO. Las erogaciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, deban realizar para dar cumplimiento a las acciones establecidas en la Ley de Migración, se sujetarán a su disponibilidad presupuestaria aprobada para ese fin por la Cámara de Diputados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEXTO. Para efectos de la aplicación de la Ley de Migración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

I. Los extranjeros que hayan obtenido la calidad migratoria de No inmigrante, dentro de las características de turista, transmigrante, visitante en todas sus modalidades excepto los extranjeros que hayan obtenido la calidad migratoria de No inmigrante dentro de la característica de Visitante Local, otorgada a los nacionales de los países vecinos para su visita a las poblaciones fronterizas de los Estados Unidos Mexicanos, ministro de culto, visitante distinguido, visitante provisional y corresponsal, se equiparán al Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas;

II. Los extranjeros que hayan obtenido la calidad migratoria de No inmigrante dentro de la característica de Visitante Local, otorgada a los nacionales de los países vecinos para su visita a las poblaciones fronterizas de los Estados Unidos Mexicanos, se equipará al Visitante Regional;

III. Los extranjeros que hayan obtenido la calidad migratoria de No inmigrante, dentro la característica de estudiante, se equiparán al Residente temporal Estudiante;

IV. Los extranjeros que hayan obtenido la calidad migratoria de No inmigrante, dentro las características de asilado político y refugiado, se equiparán al Residente permanente;

V. Los extranjeros que hayan obtenido la calidad migratoria de Inmigrante, dentro las características de rentista, inversionista, profesional, cargo de confianza, científico, técnico, familiar, artista y deportista o asimilados, se equiparán al Residente temporal, y

VI. Los extranjeros que hayan obtenido la calidad migratoria de inmigrado, se equiparán al Residente permanente.

SÉPTIMO. Las referencias realizadas en la Ley de Migración al auto de vinculación a proceso, quedarán entendidas al término vigente de auto de formal prisión, toda vez que con este Decreto no entra en vigor el artículo 19 constitucional sujeto a la vacancia prevista en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

OCTAVO. La Secretaría de Gobernación publicará en el Diario Oficial de la Federación, las reglas relativas al Sis-

tema de Puntos previsto en la Ley de Migración, dentro del término de ciento ochenta días contados a partir de su entrada en vigor.

NOVENO. Los trámites migratorios que se encuentren en proceso o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de la Ley de Migración, deberán concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

DÉCIMO. Los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley de Migración, por el delito previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que le dieron origen. Lo mismo se observará respecto de la ejecución de las penas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 77, el artículo 81, los artículos 83 y 84; se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 3º, los artículos 7 al 75, los artículos 78 al 80, el artículo 82, las fracciones II, III y V del artículo 113, los artículos 116 al 118, los artículos 125 al 141 y los artículos 143 al 157, y se adiciona una fracción III al artículo 76 y el artículo 80 bis de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I a VI. ...

VII a VIII. (Se derogan)

IX a XIV. ...

Artículo 7 al 75. (Se derogan).

Artículo 76. ...

I. Investigar las causas que den o puedan dar origen a la emigración de nacionales y dictar medidas para regularla;

II. Dictar medidas en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, tendientes a la protección de los emigrantes mexicanos, y

III. Promover en coordinación con las dependencias competentes, la celebración de acuerdos con los gobier-

nos de otros países, para que la emigración se realice por canales legales, seguros y ordenados, a través de programas de trabajadores temporales u otras formas de migración.

Artículo 77. Se considera emigrante al mexicano o extranjero que se desplace desde México con la intención de cambiar de residencia o país.

Artículo 78 al 80. (Se derogan)

Artículo 80 bis. El Gobierno Federal, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales deberá:

I. Promover el desarrollo y fomentar el arraigo de los mexicanos al territorio nacional;

II. Crear programas para atender los impactos de la emigración en las comunidades de origen, especialmente en lo relacionado con la problemática de la desintegración familiar y con la atención de personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 81. Se consideran como repatriados a los emigrantes nacionales que regresan al país.

Artículo 82. (Se deroga).

Artículo 83. La Secretaría estará facultada para coordinar de manera institucional las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados, poniendo especial énfasis en que sean orientados acerca de las opciones de empleo y vivienda que haya en el lugar del territorio nacional en el que manifiesten su intención de residir.

Artículo 84. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá suscribir acuerdos interinstitucionales con otros países y organismos internacionales, en materia de repatriación segura, digna y ordenada de mexicanos.

Asimismo, la Secretaría vigilará que en la recepción de mexicanos regresados por gobiernos extranjeros, se respeten sus derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia.

Para efectos de la recepción de los mexicanos repatriados, la Secretaría promoverá acciones de coordinación interins-

titucional para brindarles una adecuada recepción, poniendo especial énfasis en la revisión de su estado de salud, en la comunicación con sus familiares y apoyándolos en el traslado a su lugar de residencia en México.

Artículo 113. ...

I. ...

II. a III. (Se derogan).

IV

V. (Se deroga).

Artículo 116 al 118. (Se derogan).

Artículo 125 al 141. (Se derogan).

Artículo 143 al 157. (Se derogan).

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga el artículo 156 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 156. (Se deroga).

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción V del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194. ...

I a IV. ...

V. De la Ley de Migración, el delito de tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 159.

VI. a XVIII. ...

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo 2º fracción III de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

I. a II. ...

III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración;

IV a VII. ...

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el artículo 51, fracción IV de la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue;

Artículo 51. ...

I. ...

a) a n) ...

II a III. ..

IV. De la Ley de Migración, el delito de tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 159, y

VI ...

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 13 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

Artículo 13. Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Igualmente podrán hacerlo los extranjeros siempre que comprueben su situación migratoria regular en el país, en los términos de la Ley de Migración.

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforman los artículos 3o y 33, fracción I, inciso d) de la Ley de Inversión Extranjera, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se equipara a la inversión mexicana la que efectúen los extranjeros en el país con la condición de estancia de Residente Permanente, salvo aquella realizada en las actividades contempladas en los Títulos Primero y Segundo de esta Ley.

Artículo 33. ...

I. En los supuestos de las fracciones I y II:

a) al c). ...

d) Nombre, denominación o razón social, nacionalidad y condición de estancia en su caso, domicilio de los inversionistas extranjeros en el exterior o en el país y su porcentaje de participación;

e) y f). ...

II. ...

...

...

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma el artículo 43, fracción IV, de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 43. ...

I a III. ...

IV. Los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del Derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos, y

V ...

TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE EXPIRE LA LEY DE MIGRACIÓN Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL, DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las reformas a la Ley General de Población entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto las derogaciones a

las fracciones VII y VIII del artículo 3º y a los artículos 7 a 75, que entrarán en vigor hasta que se encuentre vigente el Reglamento de la Ley de Migración.

Las reformas a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Pública, a la Ley de Inversión Extranjera y la Ley General de Turismo, entrarán en vigor hasta que se encuentre vigente el Reglamento de la Ley de Migración.

TERCERO. Las referencias que en otras leyes y demás disposiciones jurídicas se realicen a la Ley General de Población por lo que hace a cuestiones de carácter migratorio, se entenderán referidas a la Ley de Migración.

CUARTO. Las resoluciones dictadas por la autoridad migratoria durante la vigencia de las disposiciones de la Ley General de Población que se derogan, surtirán sus plenos efectos jurídicos.

Palacio Legislativo, a 27 de abril de 2011.

La Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, diputados: Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), presidenta; Julieta Octavia Marín Torres (rúbrica), Ana Georgina Zapata Lucero (rúbrica), Cristabell Zamora Cabrera (rúbrica), Gumerindo Castellanos Flores (rúbrica), Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), secretarios; Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Guillermina Casique Vences (rúbrica), José del Pilar Córdova Hernández, Jorge Venustiano González Ilescas, Olivia Guillén Padilla, Sandra Méndez Hernández, Héctor Pedraza Olguín (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Adriana Terrazas Porras, Carlos Martínez Martínez (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Moisés Villanueva de la Luz, María Yolanda Valencia Vales (rúbrica), Francisco Arturo Vega de Lamadrid (rúbrica), Ariel Gómez León (rúbrica), José M. Torres Robledo (rúbrica), Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Roberto Pérez de Alva Blanco, Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), Rafael Rodríguez González.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz (rúbrica), Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija, Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Norma Leti-

cia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero, Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González (rúbrica), Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra para fundamentar el dictamen, por las Comisiones Unidas, la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, hasta por 5 minutos.

La diputada Norma Leticia Salazar Vázquez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, estimados coordinadores de las fracciones parlamentarias de los distintos partidos que constituyen la vida partidista de México, dijo una voz popular: “qué sería la masa sin cantera”, y debemos agregar: qué sería nuestro país sin la voluntad de todos y cada uno de los diputados aquí representados; qué sería de México, si para construir una mejor República no dejamos de lado nuestras personales opiniones; qué sería si no tuviéramos la energía y la terquedad para construir consensos.

Por eso, por esa sinergia construida, hoy debemos decir de corazón: muchas gracias a todos ustedes; gracias por todos los connacionales que dejarán de ser vejados por las autoridades, lastimados por los malos elementos policiales de los tres órganos de gobierno; gracias a todas las organizaciones civiles y religiosas, defensoras de los derechos humanos, que a cada paso hacen el mejor esfuerzo para convertirse en salvaguarda de la integridad de cientos de miles de perdidos en la nada, que fueron rescatados, que fueron alimentados; que fueron atendidos y abrazados.

Gracias a todos los miembros de la comisión que me honro en presidir, así como a los presidentes que integran la Comisión de Justicia, presidida por el diputado Humberto Benítez Treviño; a la Comisión Especial sobre Migración, presidida por la diputada Beatriz Paredes, y a la Comisión Especial de la Frontera Sur, presidida por el diputado Juan Carlos López, que han permitido que hagamos equipo para conseguir finalmente que con la nueva Ley de Migración, las instituciones federales, los gobiernos de las entidades y las autoridades municipales se comprometan a dar cuenta del paso de quienes buscan, por encima de todo, mejores condiciones de vida para sus hijos, para sus hermanos, para sus padres, para sus familias.

Gracias, porque recorrimos juntos un camino que no fue fácil, un largo y peligroso camino, porque cuando bajamos

la guardia sabiendo que enfrentamos fuerzas que tienen su origen en el crimen organizado y el tráfico de humanos, siempre estuvieron ahí para levantar la mano y hacer una cadena prodigiosa, que finalmente se convirtió en muralla.

Gracias por darnos la oportunidad de aprender los nombres de quienes, hay que subrayarlo, tienen extraviado el compromiso con la sociedad. Gracias porque hoy sabemos que desde el puerto de entrada de Talismán, Chiapas, al ferrocarril La Bestia y a la frontera norte de México, pasando por San Fernando, Tamaulipas, tenemos mejores horizontes para nuestros paisanos del sur y nuestros doloridos amigos migrantes.

Gracias a los embajadores de Guatemala, El Salvador; el cónsul de Nicaragua; a los padres Solalinde, Heyman Vázquez; Flor María Rigoni; al grupo de trabajo de Legislación y Política migratoria; a la Alianza Nacional de Comunidades Caribeñas; a la Dimensión Pastoral para la Movilidad Humana; a la Asociación Mexicana de Derecho Migratorio; a todas las asociaciones de migrantes en Estados Unidos; al arzobispo de Saltillo y al Movimiento Migrante Mesoamericano.

Gracias a cada uno de los coordinadores, a mi coordinadora, Josefina Vázquez Mota; al coordinador del PRD, Armando Ríos Piter; al diputado Pedro Vázquez, coordinador también del PT, y a cada uno de los coordinadores.

En esta tesitura, los integrantes de la comisión coincidimos en la urgente necesidad de contar con una Ley de Migración que permita dotar de certeza jurídica a los migrantes y velar por sus derechos en su tránsito por México, así como un marco legal que atienda y evite los múltiples actos de extorsión, violencia, robo y demás agresiones y delitos de los que son objeto los migrantes nacionales y extranjeros.

Con esta ley, por mencionar algunos ejemplos, empieza la protección a la obligación de garantizar, a través del Estado mexicano, que a los migrantes que se encuentren en territorio nacional se les garantice el ejercicio de sus derechos; que independientemente de su situación migratoria tengan derecho a la salud, tengan derecho a la educación, que tengan derecho a la procuración e impartición de justicia.

No omito resaltar el reconocimiento a cada uno de los legisladores, que con el objeto de soslayar y avanzar en el camino retiraron cada una de las propuestas para que avanzara en los términos de la minuta del Senado, pero coincido

con todos ustedes y las organizaciones, que esto sólo es el inicio, que aún estamos empezando parte de muchas otras adecuaciones y reformas que quedaron pendientes, y que es un comienzo de las comisiones de seguir impulsando.

Concluyo con dos historias:

Esto se lo quiero dedicar a Paola, de siete años de edad, que la dejaron recién nacida cerca del tren llamado la Bestia. Ella regresa cada vez que tiene oportunidad porque tiene la esperanza de volver a su mamá que la dejó por falta de alimentos. Ella tiene la esperanza de que todos los días tenga oportunidad de darles de comer a las mujeres que dejan sus recién nacidos en busca de oportunidad del sueño americano.

También se lo dedico a Ana. Ana, niña de cuatro años que abandonada o se le encontró por los Grupo Beta abrazando a su mamá en el desierto de Sonora cuando su madre tenía tres días de muerta.

A todos ellos, a millones de migrantes que están esperando mucho de nosotros. A ellos, para ellos, esta Ley de Migración. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada Norma Leticia Salazar Vázquez. Tiene la palabra la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún.

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún: Buen día, diputados y diputadas. El día de hoy vamos a votar una ley que significa un ajuste necesario e impostergable para abatir un rezago de décadas en materia migratoria. Actualmente las leyes que regulan la migración en nuestro país datan de 1974.

Aunque la migración en México ha sido un fenómeno centenario, es a partir del siglo XX cuando presenta incrementos notables. Entre el 39 y el 42 nuestro país abrió sus puertas para recibir a 25 mil exiliados españoles. En los años setenta igualmente recibimos a miles de hermanos sudamericanos que huyeron de gobiernos represores de sus países de origen.

Hacia la década de los ochenta la migración centroamericana hacia México se daba de manera básicamente regional entre pueblos fronterizos de Chiapas y Guatemala. En particular, el flujo migratorio centroamericano se ha modificado en los últimos 30 años de manera notable por causas diferenciadas, principalmente derivadas de la guerra y del

modelo neoliberal que arroja a millones de seres humanos al desempleo y la pobreza.

La coyuntura en la que se aprobará esta Ley de Migración es grave y es ya de todos conocida. Atravesamos por una vergonzosa y oscura etapa de nuestra historia en la que la violación a los derechos humanos de los migrantes es ya una tragedia humanitaria. Son decenas de miles las personas secuestradas, esclavizadas, extorsionadas, explotadas, desaparecidas, asesinadas en medio de una casi absoluta impunidad, ya sea por la intervención del crimen organizado o por la omisión, incluso por la activa participación de diversas autoridades de los tres niveles de gobierno que configuran gravísimos delitos.

Por citar un doloroso ejemplo, el informe especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre secuestro arroja que de abril a septiembre de 2010 se documentó un total de 214 eventos de privación ilegal de la libertad en contra de 11 mil 333 migrantes.

Por otro lado, nosotros como mexicanos enfrentamos la aplicación de leyes como la SB-1070 del Estado norteamericano de Arizona, que criminaliza, discrimina y permite todo tipo de violaciones a los derechos humanos de nuestros connacionales.

Al lastimarlos y ofenderlos a ellos atentan también contra cada uno de nosotros, por eso como Partido del Trabajo manifestamos que como representantes populares exigimos al gobierno norteamericano el respeto a la vida y la dignidad de nuestros connacionales como un acto mínimo de justicia.

No obstante, nuestra visión crítica de la realidad, los legisladores y legisladoras de movimiento, rescatamos la ley que hoy se presenta por varios elementos.

Primero, porque reconocemos y estamos de acuerdo en que el Estado, sus instituciones y sus leyes deben estar al servicio de las personas y para la protección y realización de sus derechos humanos; porque es necesario el reconocer los derechos fundamentales de los migrantes como el acceso a los servicios de educación y de salud; porque debemos promover la unidad familiar, privilegiando el interés superior de los menores de edad en todos los procedimientos, sin importar la situación migratoria de las personas; y porque debemos garantizar la movilidad de los migrantes en territorio nacional en condiciones de respeto a su vida, dignidad y ubicarlos como verdaderos sujetos del desarrollo

local y social, y no como un peligro o una amenaza para las comunidades por donde transitan.

El Partido del Trabajo hará en su momento las propuestas para adicionar y modificar los aspectos necesarios, para mejorar el cuerpo legal que hoy se discute. Nuestro voto será a favor de esta ley y sobre todo a favor de la vida, la justicia y la dignidad humana.

No quisiera concluir sin agradecer el esfuerzo y dedicación y la pasión y el trabajo de todos aquellos que participan en la solidaridad y en los trabajos de apoyo hacia todos los migrantes.

Asimismo, está nuestro pensamiento con los miles y miles de hombres y mujeres que todos los días abandonan su tierra y cruzan las fronteras en busca de una vida mejor. A todos ellos les decimos que es nuestra convicción, desde la izquierda de nuestro país, el sostener categóricamente que ningún ser humano es ilegal. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún. Tiene la palabra, por el Partido Verde Ecologista, el diputado Rodrigo Pérez-Alonso González.

El diputado Rodrigo Pérez-Alonso González: Con su venia, señor presidente. Para el Partido Verde esta reforma a la Ley de Migración se trata de una reforma de justicia social y sobre todo, una deuda histórica que teníamos con los migrantes, no sólo los migrantes que vienen de otros países como países de Centroamérica, países hermanos de Sudamérica, sino también con los migrantes de México que migran hacia los Estados Unidos.

En la Comisión de Justicia y en la Comisión de Población y Asuntos Migratorios se analizó con mucho detenimiento esta iniciativa, y después de un gran trabajo que hizo la presidenta de esta comisión, así como el presidente de la Comisión de Justicia y la diputada Beatriz Paredes en la comisión especial que preside, se analizó con mucho detenimiento la problemática que implica la migración, sobre todo de países centroamericanos, y se llegó a la conclusión de que éste es un tema prioritario para la justicia social de nuestro país y, sobre todo, que nosotros como Cámara de Diputados tenemos que abordarlo con mucha seriedad.

Históricamente se ha considerado a la migración, desafortunadamente, como un delito y con esta iniciativa y con es-

te dictamen que se nos presenta el día de hoy, se hace no un delito sino un derecho para los migrantes, un derecho a migrar, es decir, tener las facultades y los derechos que implica poder migrar bajo condiciones de dignidad humana.

Por ello en el Partido Verde estamos totalmente de acuerdo con este dictamen que se nos presenta el día de hoy y votaremos, en consecuencia, a favor de este dictamen. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Rodrigo Pérez Alonso González. Tiene la palabra el diputado Juan Carlos López Fernández.

El diputado Juan Carlos López Fernández: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, pocas oportunidades existen para que una legislatura del Congreso de la Unión haga realmente historia.

La expedición de una Nueva Ley de Migración debe ser una de ellas. Nos encontramos ante la alternativa de dar un gran paso hacia adelante en cuanto a la forma en que nuestro país ve y trata a los extranjeros que se encuentran en nuestro territorio o quedamos anclados en la visión y conceptos desde hace 37 años.

El Senado de la República ya hizo su parte y la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, en un ejercicio de congruencia, junto con la Comisión de Justicia de esta Cámara de Diputados, han hecho lo propio.

Ahora solo resta que esta soberanía, con el voto a favor de todos los grupos parlamentarios aquí representados, dé un rotundo sí a la construcción de un nuevo escenario jurídico y humanitario aplicable a la población migrante que se adentra, transita y permanece en nuestro suelo.

Cuando nos referimos al migratorio, estamos hablando de un tema complejo, sensible y sobre todo, dinámico.

Las implicaciones, las aristas y los alcances que tienen que contemplarse, son muchos y por lo mismo caben concepciones, percepciones y sensaciones distintas.

Lo que es un hecho es que los asuntos migratorios van mucho más allá de meros papeles, formularios y documentos. El tema migratorio tiene que ver con lo social, lo familiar, lo demográfico, lo laboral, lo cultural y más que nada, lo humanitario.

El proyecto de ley de migración que está siendo puesto bajo nuestra consideración, junto con el dictamen que le antecede, incursiona en esas sendas.

En esta iniciativa de ley, la primera vez en nuestra historia, se entiende el fenómeno migratorio como un tema de contenido humano y no como un tópico meramente procedimental o burocrático.

Tienen razón quienes afirman que puede avanzarse todavía más en el alcance de la legislación a favor de la población migrante. Sin duda así es, al igual que ocurre en todos aquellos ordenamientos que tienen que ver con la justicia, la igualdad, la equidad y los derechos humanos.

Ninguno de estos temas estará agotado mientras exista un solo individuo, sin distinción de género, edad, condición social o económica, nacionalidad, ideología, religión o preferencias que no esté en condiciones de ejercitar cabalmente todos y cada uno de los derechos que consagra nuestra Constitución.

Pero el hecho de reconocer esta aspiración no puede significar un obstáculo para dar pasos hacia adelante y caminar en la ruta de la construcción de mejores condiciones de vida para la gente.

Con la nueva Ley de Migración que con certeza y responsabilidad legislativa votaremos a favor esta tarde, estaremos dejando atrás los ya anacrónicos principios que animaron a la Ley General de Población de 1974 y empezaremos a recorrer el sólido y más humano camino del trato digno a la población migrante.

Sabemos que la nueva ley, como cualquier otra, será insuficiente si no va acompañada de renovadas actitudes y conductas de la ciudadanía y de los diferentes órdenes de gobierno en relación con los migrantes. De poco servirá que la ley impulse con fuerza el respeto a los derechos humanos de los migrantes si continúan existiendo prácticas discriminatorias, incluso delictivas en su perjuicio, sobre todo por parte de quienes son o han sido servidores públicos.

Nos corresponde, como legisladores y representantes populares, ser los primeros en promover nuestros entornos familiares, sociales, partidistas y comunitarios, la importancia de traducir, en los hechos de todos los días, los valores de justicia, igualdad y equidad, sin distingos ni excepciones.

Si bien el nacimiento de esta nueva ley es resultado del trabajo parlamentario de un amplio número de legisladores de ambas cámaras, no puedo dejar de mencionar, para concluir, las fundamentales aportaciones de muchos otros actores, tales como asociaciones civiles, líderes de opinión, individuos que por muchos años han venido entregando lo mejor de sí a favor de los migrantes, sobre todo de los más vulnerables, y gobiernos locales, como el de Chiapas que ha sido pionero en el trato humanitario a los migrantes. A ellos les corresponde un amplio agradecimiento, pues su entrega, su compromiso y solidaridad con los más necesitados ha servido de aliento e impulso a esta Legislatura para redactar la nueva Ley de Migración.

Por ello, señoras diputadas, señores diputados, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática emitirá con convicción su voto a favor de este dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado López Fernández. Tiene la palabra, hasta por 5 minutos, el diputado Gumersindo Castellanos Flores, quien posiciona por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Mientras el diputado hace uso de la palabra, quiero saludar al grupo Inducción al Servicio Social. Ellos están tomando este curso aquí en la Cámara de Diputados. Sean bienvenidos a esta sesión, compañeros.

El diputado Gumersindo Castellanos Flores: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos respecto de los migrantes y sus derechos ha señalado que los objetivos de las políticas migratorias de cualquier país deben tener presente en todo momento el respeto de los derechos humanos, con miras a eliminar todas las políticas y prácticas discriminatorias contra los mismos.

Ante dicho reconocimiento, las actividades que ha venido realizando el Ejecutivo federal y los gobiernos locales se han visto rebasadas por no contar con un marco jurídico en la materia adecuada, aunado a la aparición de nuevas formas de delincuencia organizada.

Por ello, en mi partido, Acción Nacional, celebramos la aprobación de la Ley de Migración como un marco jurídico especializado en la política migratoria en la cual se conjugan los derechos y obligaciones de los extranjeros que se

internan en nuestro territorio y de las autoridades encargadas de implementar dicha ley.

Esta ley permitirá que las autoridades de nuestro país otorguen a los extranjeros un trato digno y respetuoso de sus derechos humanos, de la misma manera que hemos solicitado a lo largo de tantos años, el mismo trato para nuestros connacionales que viven o se encuentran radicando en el extranjero.

Se trata de un acto de congruencia que promueve condiciones muy positivas en defensa, como la promoción y salvaguarda de los derechos humanos, la no discriminación derivada de su condición migratoria, así como también busca generar mecanismos para los cuales se pueda proteger a los migrantes del abuso de las autoridades y, sobre todo, de la delincuencia organizada que en tiempos recientes se ha valido de su estado de indefensión para hacerlos víctimas de sus diversos delitos.

Este marco normativo permitirá al gobierno federal, a través de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración ejercer una política pública, eficaz y establecer el orden en el tema migratorio, así como fomentar la coordinación entre autoridades de los distintos órdenes de gobierno para entender el tema.

No debemos dejar de señalar los controles de evaluación a que serán sometidos los servidores públicos del Instituto Mexicano Nacional de Migración, por ser los que se encuentran en contacto directo con este sector de la sociedad.

En general, la trascendencia de esta ley es que se crea un marco jurídico específico en el tema migratorio, intentando ser el principal ordenamiento del cual deriven una serie de políticas y acciones exitosas que permitan atender el fenómeno migratorio en nuestro territorio, por ser un país de origen, tránsito y destino, como todos lo sabemos.

La aprobación de este dictamen de manera unánime por todos los grupos parlamentarios representados en las Comisiones de Justicia, de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios demuestra, sin duda alguna, la disposición de esta Cámara de Diputados para atender y dar respuesta a los principales problemas que aquejan a la población mexicana y a quienes se encuentran en nuestro país.

Por ello en mi partido, Acción Nacional, votaremos a favor del presente dictamen y aprovecho para reconocer el in-

cansable y arduo trabajo que ha venido realizando nuestra presidenta de la Comisión de Población –felicidades Leti, te mereces mucho más-, a los integrantes de su junta directiva y a su equipo técnico para dar la atención requerida al tema migratorio y proteger a todos los migrantes. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Gumercindo Castellanos. Tiene la palabra la diputada Cristabell Zamora Cabrera. Con ella cerramos la ronda de posicionamientos y abrimos la discusión en lo general y en lo particular, que de acuerdo al Reglamento, registra únicamente tres oradores en pro, que son los diputados: Jaime Cárdenas, Torres Robledo y Paredes Rangel, con lo cual concluiremos este debate.

La diputada Cristabell Zamora Cabrera: Con su venia, señor presidente. Respecto del dictamen que expide la Ley de Migración, y reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población; de los Códigos Penal Federal y Federal de Procedimientos Penales, así como de las leyes Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Policía Federal, de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de Inversión Extranjera y General de Turismo, el Grupo Parlamentario del PRI al interior de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de la Comisión de Justicia, se dio a la tarea de revisar, analizar y proponer, de participar activamente para la conformación del presente dictamen.

En la actualidad en México, de acuerdo al Instituto Nacional de Migración, se calcula que en las fronteras terrestres, norte y sur de México se producen anualmente alrededor de 350 millones de cruces de documentados e indocumentados, tanto de extranjeros como de nacionales, de los cuales se estima que sólo 2 millones corresponden a la frontera sur.

Por lo que resulta necesario reforzar las tareas de control, seguridad, auxilio y protección de su vida e integridad física, mediante el otorgamiento de asesoría jurídica y asistencia social y así defender y salvaguardar sus derechos humanos al margen de su nacionalidad y de su condición con relación a su estancia en la República Mexicana.

En nuestra República la problemática de la migración se acentúa toda vez que su posición geográfica con una amplia frontera con Estados Unidos de América, y como consecuencia, con la disparidad de las condiciones económicas de las distintas regiones es lo que obliga a asumir este papel.

Y este papel no solamente de expulsor de sus habitantes hacia el vecino del norte, sino de receptor de personas que provienen de diversos países de América Latina con un grado de atraso mayor para emplearse en forma temporal en nuestro país o para transitar por su territorio a fin de cruzar la frontera para internarse en Norteamérica.

Especialistas y académicos han concluido que en México no se tiene una cultura de respeto a los migrantes, y existe muy poca divulgación de sus derechos, con lo que se transgrede el contenido de la Convención Internacional para la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

En efecto, el presente dictamen se apega al contenido en los mismos términos de la minuta enviada por el Senado de la República. En su momento quiero destacar que el Grupo Parlamentario del PRI emitió observaciones al respecto, porque nada es lo suficientemente bueno para no ser revisado y mejorado.

Incluso, vale la pena reconocer la participación y decidido intercambio de opiniones de los integrantes de estas comisiones, en el interés de mejorar la propuesta para ampliar la atención en vez de la retención y la vigilancia. Pero éstas fueron pospuestas para los debates que seguramente se suscitaban en el futuro, a lo cual los diputados priistas nos comprometemos en el afán de construir, de lograr hoy el consenso en un tema que por su naturaleza alberga tanta expectativa y dará cuenta del proceder de México ante la comunidad internacional.

En el presente instrumento se garantiza privilegiar el respeto, la atención, acceso a servicios públicos y la dignidad de los migrantes dentro del territorio nacional.

Otros aspectos dignos de resaltar del contenido del presente dictamen son los relativos al procedimiento administrativo migratorio, las sanciones para los servidores públicos del Inami, especifica los medios comisivos para la tipificación del delito del tráfico de indocumentados.

Por tales motivos, el Grupo Parlamentario del PRI votará a favor del presente dictamen. Y nos permitimos manifestar que el instrumento de referencia cumple con los requisitos constitucionales y legales para continuar el procedimiento administrativo tendente a su aprobación.

Compañeras y compañeros, históricamente el ser humano inventó banderas y líneas fronterizas so pretexto de un pa-

triotismo exacerbado que termina en actos de invasión o discriminación hacia sus vecinos con el pabellón como escudo, olvidando que el orbe entero es nuestro hogar para vivir fraternalmente.

México ha tenido a lo largo de su historia una gran tradición como un país de recibimiento. No para grandes migraciones, sino para asistir a quien más lo necesita. Está en nuestra cultura ese aspecto humanitario que ha salvado vidas y que reconocemos ha beneficiado con la mezcla cultural, la experiencia, el conocimiento y la riqueza que cada migrante le ha dado al país en mayor o en menor medida.

Lo que hagamos hoy, hagámoslo en un acto de congruencia entre el decir y el hacer; hagámoslo por verdadera solidaridad. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada Zamora Cabrera. Tiene la palabra en la discusión en lo general, en pro, el diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, creo que es uno de los orgullos que podemos tener en esta Cámara, votar a favor de esta importante reforma en materia migratoria. Sobre todo, para dejar de criminalizar a los hermanos centroamericanos y sudamericanos que transitan por el territorio nacional rumbo a Estados Unidos.

Me parece un acierto que pongamos fin a esa indebida criminalización de tantos centroamericanos, de tantos sudamericanos que en su propósito de llegar a Estados Unidos eran detenidos, vejados, lastimados, heridos y hasta muertos, secuestrados, etcétera.

Creo que es un acierto del Congreso de la Unión la aprobación de esta reforma y, por tanto, todos los miembros de nuestro grupo parlamentario, como ya se ha dicho aquí, la votaremos a favor.

Simplemente quisiera indicar, como también lo han señalado las diputadas y los diputados preopinantes, que en esta reforma de carácter legal hay temas que quedaron pendientes, que deben ser abordados seguramente en próximas reformas. Insistiría en tres temas fundamentales: el primer tema que quedó pendiente es el tema de que sea criterio orientador de estas disposiciones legales el principio y el derecho que se conoce como seguridad humana.

En la Ley de Migración que vamos a votar, hay referencias a la seguridad nacional, pero no hay referencias a la seguridad humana que es un elemento fundamental diferente al concepto tradicional de seguridad nacional, porque implica la promoción del bienestar social, indica la garantía plena de los derechos económicos, sociales y culturales de cualquier persona, sea nacional o no nacional, implica el concepto de seguridad personal y no nacional, respeto a los pueblos originarios de América Latina y de México; implica también la participación ciudadana en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en materia migratoria, e implicaría también mejores mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas.

Yo llamo la atención a esta Cámara para que en futuras reformas establezcamos en la legislación nacional el concepto de seguridad humana y no solamente el concepto de seguridad nacional, como se establece en el artículo 1o. de la reforma a la Ley Migratoria.

Otro asunto que me parece importante recalcar y reivindicar es el de señalar –como lo hace el dictamen, pero habría que hacerlo con mayor énfasis– que el derecho migratorio es un derecho humano, es un derecho fundamental que surge, que se fundamenta en el artículo 12, párrafo dos del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y también en el Pacto de Derechos Políticos y Civiles de Naciones Unidas.

Es importante que reconozcamos a la migración como un derecho humano. Al ser un derecho humano, la migración, por tanto, no debe ser criminalizada ni sancionada. Por eso es importante tener en cuenta este artículo 12 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas para consagrar en el derecho mexicano, tanto en el ordenamiento constitucional como secundario, a la migración como un derecho fundamental inalienable, imprescriptible, de carácter universal.

Finalmente, creo que debiéramos aspirar, como ocurre en los planteamientos filosóficos sobre la materia y en los propios tratados sobre derechos humanos, como este artículo 12 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos que en el futuro de la humanidad no debiera haber fronteras para los flujos migratorios ni visas ni permisos ni autorizaciones; los nacionales de Centroamérica y de Sudamérica debieran transitar libremente por el territorio nacional sin necesidad de ninguna visa, ni visa de transmigrante ni permiso transnacional alguno.

México debiera ser un lugar de paso, un lugar en donde se respetaran plenamente las garantías y los derechos migratorios. No tenemos por qué seguir siendo los policías de los Estados Unidos.

Finalmente, termino para decir que espero que con esta reforma salga libre de prisión el compañero Juan Ranulfo Martínez, que está preso, detenido en una cárcel de Querétaro injustamente, por haber dado agua a migrantes centroamericanos en el estado de Querétaro.

Espero que con esta reforma Juan Ranulfo Martínez y otros mexicanos, que de manera humanitaria han apoyado a los migrantes centroamericanos, salgan libres de prisión. Por su atención, muchas gracias, compañeros.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado. Para poder proceder a la votación, una vez que escuchemos a los siguientes dos oradores.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Pido a la Secretaría instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su asistencia? Cíerrese el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay un registro de asistencia de 450 diputados y diputadas.

Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 30 minutos para realizarlo por cédula, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

LEY DE MIGRACION - LEY GENERAL DE POBLACION - CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA - LEY DE LA POLICIA FEDERAL - LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO - LEY DE INVERSION EXTRANJERA - LEY GENERAL DE TURISMO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señora diputada. Tiene la palabra el diputado Torres Robledo.

El diputado José M. Torres Robledo: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del PRD reconocen la sensibilidad y oportuna actuación de los diputados de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Justicia, que por unanimidad votaron favorablemente el dictamen que expide la Ley de Migración, exhortando a este pleno a que voten en el mismo sentido.

Para esta aprobación nos guiamos con la indeclinable necesidad de respetar los derechos humanos de los migrantes, pero de manera especial este dictamen representa una respuesta a una protesta pacífica contra la inhumana normativa que han expedido algunos estados de los Estados Unidos de América en contra de nuestros paisanos, que acuden a este país en busca de mejores condiciones laborales y de vida, dentro de los que se incluyen niños, adolescentes y mujeres, los cuales son trabajadores que merecen respeto y no el trato de delincuentes, por lo que este dictamen abre el camino para que el país recobre su fuerza moral y legal ante la comunidad internacional, en defensa de nuestros migrantes.

Cuando los diputados ponen por encima de todo los intereses de la nación y de la justicia, se logran converger las voluntades para la consecución de logros históricos del carácter parlamentario, como el presente.

El dictamen en comento debe ser apoyado desde el momento en que atiende una necesidad urgente, la de un cuerpo normativo que de manera especial, detallada y actualizada atiende el fenómeno de la migración con importancia creciente de nuestro país en todo el mundo.

Además de lo anterior, este documento ratifica los avances de la minuta del Senado que eliminó las peores aristas policiales que se contenían en el dictamen inicial, discutido por la colegisladora, mismo que daba facultades a la Policía Federal para detener a migrantes en cualquier punto del territorio nacional; imponían multas a los patrones que emplearan a indocumentados; facultaba para hacer detenciones con base en denuncias anónimas y se autorizaba la persecución contra los defensores de migrantes.

En el dictamen se establecen al propio tiempo, la tutela de derechos humanos fundamentalmente para los migrantes, como el acceso a los servicios de salud, educación, justicia y el reconocimiento de su personalidad jurídica, independientemente de su situación migratoria.

Para la mayor protección de los migrantes y de las personas que cumplen tareas humanitarias, se señala en el dictamen en comento, en sus artículos 79 y 156, que el Instituto Nacional de Migración no podrá realizar visitas de verificación migratoria en los lugares donde se encuentren migrantes albergados por organizaciones de la sociedad civil o personas que realicen actos humanitarios de asistencia o de protección a los migrantes.

No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a las personas que se han internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria.

Aceptando estos avances debemos reconocer que la aprobación de esta Ley de Migración representa apenas el arranque de un proceso para alcanzar una legislación que de manera más completa y plena tutele el derecho humano a migrar, y en general los derechos humanos de los migrantes, con base en las siguientes consideraciones.

Este dictamen sigue vinculando la migración con el tema de la seguridad nacional, seguridad pública o seguridad fronteriza, lo que hace perdurar en la ley una visión policial y militarista cual si México fuera una extensión de la injusta política migratoria de los Estados Unidos, lo que es base de todo tipo de prejuicios, xenofobia y crímenes.

En gran parte este dictamen es meramente declarativo sin mecanismos reales y eficaces, para efectivamente garantizar los derechos humanos de los migrantes. Es decir, debe hacer una definición de las instituciones e instrumentos y

mecanismos para la elaboración de políticas públicas que garantice en los hechos los derechos de todas las personas migrantes, destacadamente la creación de la Procuraduría del Migrante.

La Ley de Migración debe contemplar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, a fin de fortalecer los sistemas de garantía y derechos humanos de las personas migrantes, previstos en la Constitución y los tratados internacionales.

La iniciativa no contempla la participación de las organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en los mecanismos de seguimiento y evaluación.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado José M. Torres Robledo: Esa ley debe incluir medidas concretas de reconocimiento público, protección eficaz y promoción de la labor a favor de los albergues, casas de migrantes, centros de derechos humanos y otras personas defensoras de los derechos de los migrantes, independientes, que están legalmente constituidas.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado José M. Torres Robledo: Concluyo, señor presidente. Partiendo de lo anterior es necesario seguir propugnando por una legislación que cree los derechos de los migrantes que pasen por México en camino hacia los Estados Unidos, lo que exige que el gobierno federal les entregue permisos especiales de tránsito para el reconocimiento pleno de sus derechos. En conclusión, nuestro grupo parlamentario votará a favor de este dictamen, pero al propio tiempo propugnará por su futura e indispensable mejora. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señor diputado Torres Robledo. Tiene la palabra la diputada Beatriz Paredes Rangel, en pro de este dictamen.

La diputada Beatriz Elena Paredes Rangel: Honorable Asamblea.

La trascendencia de la minuta que aprobamos en las comisiones y que se pone a su consideración el día de hoy, ha sido claramente explicada por quienes me han antecedido en el uso de la palabra.

Es alentador que en un país, cuya élite política está atrapada en la polarización y en donde parece un “divertimento” subrayar los desencuentros entre los políticos, entre los poderes o entre los órdenes de gobierno, para reflejar ante la sociedad civil una inoperancia de la política en general, en el Senado de la República se haya integrado un grupo plural que dio origen a un conjunto de reformas legislativas en materia de migración, que recogen medidas necesarias de orden legal para garantizar –en lo que al ámbito legislativo corresponde, ahora, tendrá que ser la política pública consistente–, el pleno respeto a los derechos humanos y la perspectiva de la migración como un asunto vinculado al desarrollo, a partir de la convicción de que la libertad de tránsito es una de las libertades inherentes a la condición humana.

Una vez más es el Legislativo el que inicia reformas legales trascendentes.

La Cámara de Diputados, en su condición de colegisladora, a través de sus comisiones ordinarias realizó el análisis correspondiente, y con un trabajo arduo, comprometido, que de la pluralidad hizo riqueza y no pretexto para diatribas, (por lo que felicito a las y los integrantes y a las integrantes de las comisiones) rinde hoy los dictámenes que serán votados por ustedes.

Reconozco el valor de los diversos legisladores que allanaron sus legítimas observaciones, para que el proceso legislativo culmine el día de hoy, si merece su voto aprobatorio. Esta decisión, la disposición de los grupos parlamentarios y de los legisladores en lo individual, de respaldar la minuta en sus términos, de reconocer las expresiones de diversas organizaciones de la sociedad civil, que señalaron el avance que significa la legislación en comento, proyecta un compromiso enorme de esta soberanía: el poder realizar en los próximos meses una revisión integral a la legislación y a los instrumentos gubernamentales que ponen en práctica la política migratoria.

Porque a leyes comprometidas con los derechos humanos, deben corresponder agentes migratorios comprometidos con los derechos humanos, a leyes comprometidas con la migración como visión de desarrollo debe corresponder una política exterior activa, que con el apoyo del Legislativo exija en Estados Unidos una reforma migratoria que respete plenamente los derechos humanos de los migrantes y que reconozca que el trabajo de los que emigran ese país es necesario para la integración de la economía regional.

Por ello queremos subrayar que los principios que han aspirado esta legislación son:

El rechazo categórico a la criminalización de la migración,

El reconocimiento pleno a la libertad de tránsito como un derecho humano, y,

Enfatizo, la necesidad de una estrategia integral de desarrollo, que favorezca la permanencia en sus lugares de origen, de quienes migran, obligados por no encontrar oportunidades de empleo o ingreso.

Estaremos trabajando, desde la Comisión Especial sobre Migración, y las Comisiones de la materia, también, en coordinación con la Comisión de Presupuesto, para que en el análisis del presupuesto se integren los recursos requeridos para una política migratoria de carácter integral.

Compañeras y compañeros legisladores:

México es un país abierto. La democracia supone entender que todos los seres humanos somos iguales en derechos y en obligaciones.

La actitud discriminatoria en relación a migrantes originarios de nuestros hermanos países centroamericanos y caribeños, ofende la dignidad de todos; cuando se lastima a un migrante, se lastima a todo ser humano.

El respeto pleno, la solidaridad, el reconocimiento de una legislación humanista, más que humanitaria, es lo que exigimos, no sólo en México, sino lo que demandamos en todos los países de esta latitud.

Por ello votaremos a favor de esta iniciativa y reiteramos nuestro compromiso con los mexicanos que tienen que buscar otros horizontes, y con los ciudadanos del mundo que deben encontrar en México albergue, abrigo y solidaridad. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, diputada Paredes. Al agotarse la lista de oradores, se considera el asunto suficientemente discutido. Pido a la Secretaría ordene la apertura del sistema electrónico de votación y toda vez que conforme al 109 del Reglamento, no se ha reservado ningún artículo para discutirlo en lo particular, por favor proceda a tomar la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Cierre-se el sistema de votación electrónico.

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso (desde la curul): A favor.

El diputado Humberto Lepe Lepe (desde la curul): A favor.

El diputado Enrique Salomón Rosas Ramírez (desde la curul): A favor.

El diputado Teófilo Manuel García Corpus (desde la curul): A favor.

La diputada Susana Hurtado Vallejo (desde la curul): A favor.

El diputado Luis García Silva (desde la curul): A favor.

La diputada Marcela Guerra Castillo (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Manuel Joaquín González (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Se emitieron, señor presidente, 400 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Me repite el número. A ver, las abstenciones. Si son tan amables los diputados que están en abstención, nada más para ratificar si es correcto. Ahí tiene usted al diputado Joaquín, a la diputada Zamora, son rectificaciones.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Son rectificaciones.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Cero abstenciones.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Cero abstenciones entonces; rectificación. Muy bien.

El diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Baltazar Hinojosa, a favor.

El diputado Jorge Hernández Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Armando Ríos Piter (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Se emitieron, señor presidente, 432 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

El diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa (desde la curul): Presidente, a favor.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El diputado... ya lo mencioné diputado Hinojosa. 432 votos, gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular con 432 votos, haciendo unanimidad, el proyecto de decreto que expide la Ley de Migración y reforma, deroga, adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera y de la Ley General de Turismo. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Esta Presidencia distingue la presencia en esta sala, y la agradece, de los señores:

Alejandro Solalinde, representante del Albergue Hermanos en el Camino; Heyman Vázquez Medina, del Hogar de la Misericordia; Elvira Arellano, de Familia Latina Unida; Olaf Vallinas Coronel, de Yo amo a Chiapas; Juan Andrés, del Salvador; René Ricardo Mejía Meneses, de Honduras; Juan Ramón Lupiate Morales, de Nicaragua; María Isolina Chavarría, de Honduras; Carlos Daniel Santos, de Honduras; Rusber Lara González, de Derechos Humanos; Dolores Felipe, del Salvador; Roberto Montaña, del Salvador;

José Hernández, de Honduras; Edwin Rubén Mejía, de Honduras; Vicente Galindo, de México; Omar Cruz, del Salvador; Santos Máximo, de Honduras; José Irene, de Guatemala; Rubén Higuera, de México.

Todos ellos luchadores por los derechos sociales de los migrantes. Esta Cámara se honra con su presencia y se complace que lleven ustedes la noticia de que en México se hace justicia a los migrantes. Muchas gracias.

Diputado Cárdenas y diputada Pérez Ceballos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Sí, presidente. Yo solamente, con motivo de la aprobación de esta ley quiero hacer dos reconocimientos que me parecen justos; porque son dos personas que han trabajado mucho a favor de los migrantes: por el padre Pedro Pantoja, que coordina la Casa del Migrante, en Saltillo, Coahuila. Quiero también que conste que él ha luchado a favor de estas reformas.

Y por el obispo de Saltillo, don Raúl Vera. Creo que son dos personas comprometidas con la causa del migrante, que reivindican o exigen nuestro reconocimiento también, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Queda asentado este reconocimiento en el Diario de los Debates. Diputada Pérez Ceballos.

La diputada Silvia Esther Pérez Ceballos (desde la curul): Gracias, presidente. Antes que nada, para felicitar a todos nosotros por haber aprobado la creación de la Comisión Especial sobre Migración, la cual es presidida por nuestra compañera diputada Beatriz Paredes. Pero, asimismo, decirles que estamos muy preocupados por ese tema y por muchos otros más.

Decirles, presidente, por favor, que el 13 de abril remití a la Junta de Coordinación Política un punto de acuerdo para crear la Comisión Especial para el seguimiento del endeudamiento de las entidades federativas y recibí respuesta el 25 de abril de la Junta de Coordinación Política, de la cual anexo copia.

Se señala puntualmente que el pleno de la Junta acordó ratificar el criterio de no crear más comisiones especiales. Yo estoy a favor de la creación de comisiones especiales porque es donde llevamos a cabo el trabajo los legisladores.

Por lo anterior, presidente, solicito me reciba este oficio en donde le pido atención a la equidad y a la igualdad derechos que tenemos todos los diputados y solicito que la Junta de Coordinación Política apruebe la Comisión Especial para el seguimiento del endeudamiento de las entidades federativas.

Yo me pregunto, presidente, ¿a qué le tenemos miedo? Los ciudadanos están hambrientos, están necesitados de la respuesta en la transparencia del gasto que trabajan los gobernadores.

Si los gobernadores hacen un buen trabajo, el trabajo de la comisión les va a ayudar mucho para que los ciudadanos se enteren adónde se va la deuda que ellos adquieren. Por ello, le voy a entregar este oficio. Muchísimas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Licenciada Josefina Vázquez Mota, Presidenta de la Junta de Coordinación Política.— Presente.

El pasado 13 de abril, remití a la Junta de Coordinación Política un punto de acuerdo para crear la Comisión Especial para el seguimiento del Endeudamiento de las Entidades Federativas.

El pasado 25 de abril, recibí oficio de la Junta de Coordinación Política. El cual anexo en copia, en el que señala puntualmente que el pleno de la junta acordó ratificar el criterio de no crear más comisiones especiales.

Sin embargo el día de ayer el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la creación de la Comisión Especial sobre Migración, la que es presidida por nuestra compañera diputada Beatriz Paredes y cuya iniciativa fue presentada a inicios de este mes.

Por lo anterior, y en atención a la equidad y la igualdad de derechos que tenemos todo los diputados, solicito que la Junta de Coordinación Política que usted dignamente preside, apruebe la Comisión. Especial para el seguimiento del Endeudamiento de las Entidades Federativas.

Sin otro particular, me reitero como su segura servidora al tiempo que le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 29 de abril de 2010.— Diputada federal Silvia Pérez Ceballos (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

En atención a la equidad y la igualdad de derechos que tenemos todos los diputados, solicitamos que la Junta de Coordinación Política que usted dignamente preside, se apruebe la Comisión Especial para el seguimiento del Endeudamiento de las Entidades Federativas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de abril de 2011.— Diputados: Silvia Pérez Ceballos, Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Vidal Llerenas Morales, Alberto Emiliano Cinta Martínez, José Erandi Bermúdez Méndez, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Emilio Chuayffet Chemor, Héctor Guevara Ramírez, Noé Martín Vázquez Pérez, Jorge Hernández Hernández, Luis Enrique Mercado Sánchez, Guadalupe Eduardo Robles Medina, Sergio Gama Dufour, María del Carmen Guzmán Lozano, Enrique Octavio Trejo Azuara, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, Miguel Martín López, Leandro Rafael García Bringas, Bernardo Margarito Téllez Juárez, Silvia Isabel Monge Villalobos, Laura Elena Estrada Rodríguez, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, Sergio Tolento Hernández, María de Jesús Mendoza Sánchez, José Luis Ovando Patrón, Felipe de Jesús Cantú Rodríguez, Javier Corral Jurado, Leoncio Alfonso Morán Sánchez, Julio Castellanos Ramírez, Guadalupe Valenzuela Cabrales, Rosa Adriana Díaz Lizama, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Benigno Quezada Naranjo, Leonardo Arturo Guillén Medina, Ivideliza Reyes Hernández, Marcos Pérez Esquer, Oscar Saúl Castillo Andrade, Ezequiel Rétiz Gutiérrez, César Octavio Pedroza Gaitán, Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, Andrés Massieu Fernández, Silvia Fernández Martínez, Maricela Serrano Hernández, Elvia Hernández García, Fausto Sergio Saldaña del Moral, José Alfredo Torres Huitrón, José Luis Soto Oseguera, Andrés Aguirre Romero, Inocencio Ibarra Piña, Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Enrique Torres Delgado, Jesús Ramírez Rangel, Agustín Carlos Castilla Marroquín, Adriana Fuentes Cortés, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Rubén Arellano Rodríguez, Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Jaime Oliva Ramírez, Laura Viviana Agúndiz Pérez, Sixto Alfonso Zetina Soto, J. Guadalupe Vera Hernández, Norma Sánchez Romero, Hilda Ceballos Llerenas, Adolfo Rojo Montoya, Miguel Martínez Peñaloza, María Sandra Ugalde Basaldúa, Gloria Trinidad Luna Ruiz, José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Miguel Antonio Osuna Millán, César Daniel González Madruga, Kenia López Rabadán, Marcos Pérez Esquer, María Felicitas Parra Becerra, Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, Cruz López Aguilar, Oralía López

Hernández, Carlos Alberto Pérez Cuevas, Yulenny Guylaine Cortés León, Lucila del Carmen Gallegos Camarena, Julio Saldaña Morán, Fernando Santamaría Prieto, Carlos Cruz Mendoza, Julián Francisco Velázquez y Llorente, Nancy González Ulloa, Raúl Gerardo Cuadra García, Gumercindo Castellanos Flores, Francisco Javier Ramírez Acuña, Tomasa Vives Preciado, Aranzazú Quintana Padilla, Rodrigo Reina Liceaga, Jesús Ricardo Enríquez Fuentes, Ricardo Sánchez Gálvez, José Luis Velasco Lino, Blanca Juana Soria Morales, Sandra Méndez Hernández, Juan José Cuevas García, César Octavio Madrigal Díaz, Gustavo González Hernández, Carlos Luis Meillón Johnston, María Joann Novoa Mossberger, Arturo García Portillo, Ignacio Téllez González, Felipe de Jesús Rangel Vargas, José Manuel Marroquín Toledo, Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Jesús Giles Sánchez, Francisco Javier Orduño Valdez, María Antonieta Pérez Reyes, Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada. Por favor, entregue su oficio a la Secretaría y de conformidad con los trámites que señala el Reglamento para las solicitudes de los señores diputados, **térnese a la Junta de Coordinación Política de inmediato.**

ARTICULOS 4 Y 27 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 84, 85 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente dictamen:

I. Antecedentes Legislativos

1. El 29 de abril de 2010, fue presentada por los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, de diversas Fracciones Parlamentarias, la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4° y recorriéndose el orden de los subsecuente y un segundo párrafo a la fracción XX ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2. En esa misma fecha, el Pleno de la Comisión de Puntos Constitucionales, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4° recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derecho a la Alimentación.

3. Asimismo y en la fecha antes señalada, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, enviándolo a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales correspondientes.

4. El 7 de septiembre de 2010, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la minuta a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

5. En reunión de fecha 13 de abril de 2011, las Comisiones Unidas antes mencionadas, después de realizar un análisis al Proyecto de Decreto enviado por esta Cámara de origen, aprobaron Dictamen sin modificaciones, enviándolo al pleno de para su discusión y aprobación.

6. En sesión celebrada el 14 de abril de 2011, el Pleno de la Cámara de Senadores, aprobó con modificaciones la minuta relativa al proyecto de decreto en comento, enviándolo a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 fracción E de la Constitución federal.

7. El 26 de abril de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta de la Minuta, turnándola

a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Contenido de la minuta

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, antes de entrar al estudio del presente dictamen, se considera prudente transcribir el contenido de la Minuta, que es en los términos siguientes:

“Estas comisiones unidas coinciden con la Colegisladora en los argumentos para incorporar en nuestra Constitución el derecho a la alimentación, así como establecer que el Estado se responsabilice en elaborar y llevar a cabo políticas públicas encausadas a que el abasto de los alimentos considerados como básicos sean suficientes y de calidad mediante un desarrollo rural integral, lo anterior con el objetivo de materializar este derecho como garantía,

Cabe señalar que esta reforma responde a la demanda de la sociedad civil por elevar a rango constitucional uno de los derechos humanos fundamentales como lo es el derecho a no padecer hambre y malnutrición, la cual ha sido apoyada por organizaciones de la sociedad civil desde 1992 (organizaciones campesinas, pro-derechos humanos, sindicales, urbanas, magisteriales, religiosas, de académicos e investigadores, de profesionistas de la nutrición así como de innumerables intelectuales, científicos, artistas y ciudadanos y ciudadanas de a pie).

Organizaciones que mediante escrito presentado el pasado 6 de abril en la Cámara de Diputados, consideran que para enfrentar eficientemente la crisis alimentaria por la que atraviesa nuestro país, no se puede seguir soslayando el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales derivados de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), así como los contraídos en la Cumbre Mundial de la Alimentación y la Cumbre del Milenio celebrada en Roma en 1996.

Elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación significa que éste se instituya como una garantía en nuestra Constitución, cuyo garante es el Estado mexicano; es un derecho que debe ser exigible ante el Estado. Es decir, que éste asegure en lo que se refiere a la alimentación dos condiciones básicas e indispensables: que sea adecuada y que en el abastecimiento de ella a la población haya sostenibilidad.

La adecuación en la alimentación significa que el Estado garantice la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad, nutritivos y de acuerdo a las tradiciones culturales para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas. La sostenibilidad significa que las formas de producir y de brindar acceso a dichos alimentos garanticen que sean accesibles a las generaciones futuras. Esto exige que el Estado se obligue a fortalecer las capacidades de la Nación para desarrollar su soberanía alimentaria y emplear un modelo de agricultura que no sólo no agote, sino enriquezca la dotación de recursos naturales.

En nuestra Constitución el derecho a una adecuada alimentación se encuentra consagrado de una manera implícita.

El artículo 2º constitucional establece que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación, los Estados y los Municipios tienen la obligación de apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil. Asimismo, el artículo 4º establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Dado que la salud depende de una alimentación adecuada, el reconocimiento constitucional del derecho a la salud implica y exige la protección del derecho a una alimentación adecuada.

Asimismo, se debe considerar que la propia suscripción del gobierno mexicano de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos hace que éstos formen parte de nuestro orden jurídico, tales como:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, segunda parte de su artículo 25.
2. La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 16 de noviembre de 1974, a la que posteriormente se adhirió nuestro país.
3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (PIDESC), de 16 de diciembre de 1966, en su artículo 11, punto 2º, precisa que los Estados adoptarán las medidas o los métodos nece-

sarios para mejorar la producción, conservación, distribución de alimentos y asegurar una distribución equitativa de los mismos.

4. En La Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en Roma en 1996, se pidió que se estableciera en el derecho a la alimentación un contenido más concreto y operativo y, con este objetivo, se recogieron varias Iniciativas de los asistentes.

5. El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999), el órgano compuesto por expertos independientes que vigila la aplicación por parte de los Estados del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó en la Observación General No. 12 misma que establece lo siguiente:

La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; La accesibilidad de esos alimentos en forma que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos...”

6. El 17 de abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció, -por resolución 2000/10-, el mandato del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación.

7. La Cumbre Mundial sobre la Alimentación del año de 2002, solicitó crear un Grupo de Trabajo Intergubernamental bajo los auspicios de la FAO, con el fin de poder preparar una serie de directrices encaminadas a la implementación del derecho a la alimentación.

8. El 23 de noviembre de 2004, los 187 Estados Miembros del Consejo General de la FAO, adoptaron un “Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respalidar la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional”, estas directrices son recomendaciones que los Estados han aprobado para contribuir a la realización del derecho humano a una alimentación adecuada, ofreciendo a los Estados orientaciones sobre el mejor modo de cumplir la obligación contraída en razón de respetar el derecho a una alimentación, asimismo asegurar que las personas no padezcan hambre.

Los citados instrumentos, ilustran la problemática alimenticia, en el contenido de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición.

De los preceptos que se acaban de mencionar se desprende que el derecho a la alimentación forma parte del concepto más amplio de “calidad de vida”, que se relaciona con el resto de los derechos sociales establecidos en la Constitución mexicana y en los instrumentos que conforman el derecho internacional de los derechos humanos.

Los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país son importantes pero no suficientes. Es necesario proteger adecuadamente el acceso a alimentos en la Constitución Federal y también a través de una ley reglamentaria en la materia.

Como se refiere en la Iniciativa que origina la presente reforma “.....nuestro Estado está comprometido no solamente a impulsar políticas públicas, sino, a realizar una reforma trascendental que implique la responsabilidad esencial que tiene con cada unos de sus gobernados en materia alimentaria, en el entendido de que es un derecho fundamental de carácter universal, que tiene toda persona independientemente de su condición económica, lugar de origen y características étnicas.”

Lo decisivo no es sólo incorporar el derecho a la alimentación en nuestra Constitución, sino que el Estado haga cumplir ese derecho”.

III. Consideraciones de esta comisión

Esta comisión dictaminadora, después de hacer un análisis exhaustivo de la Minuta enviada por el Senado de la República, advierte cambios hechos por la colegisladora al Proyecto de Decreto, y llega a la convicción de emitir Dictamen en sentido positivo a los mismos, ello en atención a que los miembros de esta Comisión consideran que se fortalece el Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el objeto de una debida apreciación de las modificaciones propuestas por la Cámara Revisora, se construye el siguiente comparativo:

Proyecto de decreto Cámara de Diputados	Proyecto de decreto Senado de la República
<p>Artículo 4º. El Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. </p>	<p>Artículo 4º. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de cantidad. El Estado lo garantizará. </p>
<p>Artículo 27. I. a XIX... XX. ...</p>	<p>Artículo 27. I. a XIX... XX. ...</p>
<p>El desarrollo rural integral, a que se refiere el párrafo anterior, tendrá como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.</p>	<p>El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.</p>
Transitorio	
<p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

De lo anterior, se advierte que el Senado de la República, coincide con el espíritu expresado por esta Cámara, en cuanto a la parte sustantiva de la reforma constitucional propuesta, y los cambios hechos por la colegisladora son de mero estilo, que no alteran el espíritu del proyecto de decreto.

Es necesario precisar que los cambios fueron presentados durante la discusión en el Pleno de la Cámara revisora; el Senador Pedro Joaquín Coldwell, las realizo a nombre de los Senadores Pablo Gómez, Heladio Ramírez, Ulises Ramírez, Santiago Creel, Alberto Cárdenas, las cuales consistieron en lo siguiente:

“En nombre de las Comisiones Unidas, señor Presidente, quiero presentar dos reservas al artículo 4º, párrafo III, en los siguientes términos:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva y suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”.

Y respecto a añadir un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, para quedar en los siguientes términos:

“El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”.

La primera reserva está firmada por el Senador Pablo Gómez, por un servidor, por el Senador Heladio Ramírez.

La otra está firmada por los Senadores Ulises Ramírez, Santiago Creel, Alberto Cárdenas, Heladio Ramírez, un servidor y también el Senado Pablo Gómez.”

De lo anterior, se advierte que la modificación al artículo 4º es un cambio de estilo en la redacción del proyecto de Decreto y que no alteran en ningún sentido el objeto jurídico de la reforma en análisis.

Por lo que hace, al segundo párrafo de la fracción XX del artículo 27, la modificación hecha por la colegisladora radica en que se agregue la palabra **sustentable**, completando así la frase: **“desarrollo rural integral y sustentable”**.

En ese tenor, sólo es necesario analizar las modificaciones planteadas a este último concepto.

Efectivamente, el desarrollo sustentable es un concepto que coincide con la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, la cual lo define como aquel que satisface las necesidades esenciales de la generación presente sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades esenciales de las generaciones futuras.

El desarrollo sustentable, se constituyó como un Modelo de Producción Racional, cuyo objetivo central es la preservación de los recursos naturales, con base en tres aspectos conceptuales: a) el bienestar humano, cuyos ejes de acción se fijaron en acciones de salud, educación, vivienda, seguridad y protección de los derechos de la niñez; b) el bienestar ecológico, mediante acciones en torno al cuidado y preservación del aire, agua y suelos; y c) las interacciones establecidas a través de políticas públicas en materia de población, equidad, distribución de la riqueza, desarrollo económico, producción y consumo y ejercicio de gobierno.

Para mayor abundamiento, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable define **“desarrollo sustentable”** como: “el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de

las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.”

Esto es, la inclusión del concepto **“sustentable”**, viene a reforzar y a producir un efecto jurídico protector que en su momento, generará políticas que permitirán la materialización del objeto de la presente reforma, en beneficio de la colectividad.

Consecuentemente, la modificación realizada al proyecto de decreto, respecto de la fracción XX del artículo 27, se configura como una fortaleza al espíritu proteccionista y social, plasmado por esta Cámara de origen.

Por último, por lo que hace a la modificación de la colegisladora en cuanto al enunciado: **“también tendrá entre sus fines”**, tal cambio genera un efecto jurídico de amplio espectro que no se contrapone a la intención legislativa de la Cámara de origen.

En suma, los cambios hechos por la Cámara revisora no alteran ni contradicen el objetivo materia de regulación de la presente reforma.

Por lo tanto, esta Comisión coincide ampliamente en los términos de la minuta enviada por la Cámara de origen, en consecuencia somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 27. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a XIX...

XX. ...

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 días de abril de 2011.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Juventino Castro y Castro (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), Gustavo González Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas, Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Fernando Ferreyra Olivares (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Rafael Rodríguez González, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Felipe Solís Acero (rúbrica), Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello, Justino Eugenio Arraiga Rojas, Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Mario Alberto Becerra Pacoroba, Óscar Martín Arce Paniagua, Sonia Mendoza Díaz, Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Camilo Ramírez Puente.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Para fundamentar por la comisión tiene la palabra el diputado Reginaldo Rivera de la Torre, hasta por 5 minutos. Agradeciendo a los señores diputados que van a posicionar en pro su aceptación para hacerlo a lo largo del proceso de votación.

Adelante, diputado Rivera de la Torre.

El diputado Reginaldo Rivera de la Torre: Con su permiso, señor presidente. Señoras legisladoras y señores legisladores, el derecho a la alimentación está considerado por la Organización de las Naciones Unidas como un derecho humano, de ahí que se encuentre establecido en numerosos tratados, pactos y convenciones internacionales, por lo que el enfoque de la seguridad alimentaria obtiene una dimensión jurídica donde todos los gobiernos tienen la obligación legal de actuar para que las personas dentro de su territorio no sólo no pasen hambre, sino que puedan producir y procurarse de forma plena y acorde a su dignidad humana los alimentos mínimos e indispensables para lograr una vida sana.

La crisis económica iniciada en 2008 continúa y ha demostrado, entre otras cosas, un grado muy alto de dependencia alimentaria, sobre todo en los granos básicos. Basta señalar que de conformidad con los informes gubernamentales del último lustro, la relación entre importaciones y el consumo nacional del arroz fue de más de 70 por ciento, la

del trigo de más de 45, la del maíz de más de 20 por ciento y la de la soya de casi el 90 por ciento.

Precisamente este rubro de la economía es el que deberá ser atendido prioritariamente, no sólo para garantizar la soberanía alimentaria, sino para promover el empleo en el campo y fortalecer el mercado interno.

En esta tarea la Cámara de Diputados tenía una materia pendiente, puesto que es la que tiene la facultad exclusiva de aprobar el presupuesto. Tal como lo propone la ONU, los países emergentes debemos asumir que los alimentos son un derecho humano básico y por tanto, no son cualquier otra mercancía.

Respecto de nuestro país, éste deberá esforzarse por cumplir el otorgamiento del derecho a la alimentación, asumiendo ahora su obligación constitucional de producir los alimentos básicos para su población con el objeto de asegurar la soberanía alimentaria, por lo que todos los esfuerzos oficiales en los tres niveles de gobierno deberán coordinarse para hacer producir al campo en forma suficiente, para generar empleo, mejorar la dieta alimentaria y terminar con la pobreza extrema.

Con el fin de hacer efectiva la reforma constitucional al artículo 4o y 27, es necesario:

Primero. Incentivar la producción de alimentos;

Segundo. Regularizar las importaciones de productos;

Tercero. Eliminar cualquier tipo de apoyo oficial a la exportación de alimentos básicos;

Cuarto. Proteger el ingreso de los agricultores, mediante el apoyo estatal a la producción;

Quinto. Favorecer la creación de las parcelas escolares, para que nuestros niños aprendan a producir y consumir alimentos nutritivos y suficientes;

Sexto. Crear las parcelas familiares para fortalecer nuestra alimentación y economía doméstica.

Por todo ello, felicito a todos los integrantes de todas las fracciones parlamentarias de la Comisión de Puntos Constitucionales por la aprobación de este dictamen.

Pido a los miembros de esta soberanía que en nombre de los mexicanos la aprobemos, porque si México es un país con agua y tierra suficiente, los mexicanos no deben tener hambre. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. No habiendo más oradores inscritos, el asunto se encuentra suficientemente discutido.

Pido a la Secretaría que en virtud de que conforme al artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, abra el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Desde luego que se trata de una reforma constitucional importantísima, que durante aproximadamente 20 años el Congreso de la Unión y el Poder Constituyente Permanente no habían atendido. Creo que es importante que en México se reconozca y se garantice de manera plena el derecho a la alimentación, y que como se dijo aquí hace un momento, los alimentos para los mexicanos no constituyan una mercancía más.

Quiero simplemente mencionar dos cosas. Lo primero es que esta norma, cuando sea aprobada por las legislaturas locales y forme parte del orden constitucional mexicano, será una norma directamente aplicable, más allá de que se expida o no la legislación secundaria.

Lo segundo que quiero decir es que esta reforma constitucional no solamente se debe al empeño de algunas legisladoras y legisladores en ambas Cámaras, sino sobre todo al empeño de muchas organizaciones de ciudadanos y de académicos que durante más de 17 años han luchado para que

el derecho a la alimentación sea reconocido por el texto constitucional.

Entonces yo felicito a todas estas organizaciones ciudadanas de derechos humanos, y a todos aquellos académicos comprometidos con esta lucha que me parece fundamental. Mi felicitación a todos ellos.

También quiero decir que el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, el diputado Juventino Castro, que ha impulsado esta reforma siempre, recibió un oficio del representante en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, firmada por el representante de Naciones Unidas en México, Javier Hernández Valencia.

En este comunicado, en este oficio Naciones Unidas reconoce el esfuerzo del Congreso mexicano y del Poder Constituyente Permanente, en la reforma constitucional que en este momento estamos votando. Naciones Unidas dice que esta reforma constitucional es respetuosa y atiende las obligaciones internacionales del Estado mexicano.

También señala cómo en el mundo entero y en México debemos atender el problema del hambre, el problema de la pobreza. Naciones Unidas felicita a la Cámara de Diputados, a la Comisión de Puntos Constitucionales, a los diputados y a las diputadas que hemos impulsado esta reforma, y desde luego también felicita al diputado Juventino Castro por el apoyo y por el respaldo de esta importante reforma.

Simplemente quería transmitirles estas felicitaciones, tanto de las Naciones Unidas como también de las ONG y de los académicos mexicanos que han propugnado durante más de 17 años para que el derecho a la alimentación fuese una realidad en el texto constitucional.

Muchas gracias, compañeros diputados; muchas gracias, compañeras diputadas.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Cárdenas. Tiene la palabra el diputado Gustavo González y después el diputado Emiliano Velázquez.

El diputado Gustavo González Hernández: Muchas gracias, señor presidente, con su permiso. Con su permiso. Ahora que estamos reformando la Constitución con el derecho alimentario, tenemos que pasar del texto a los hechos.

Es muy claro en el dictamen, en su punto cuatro de los considerandos, cuando habla que en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en Roma en 1996, se pidió que se estableciera en el derecho a la alimentación un contenido más concreto y operativo. Con este objetivo se recogieron varias iniciativas.

Es así como se produjo un documento de trabajo que establecerá claramente cuál es la estrategia del Estado mexicano para poder hacer operativo el derecho alimentario. Dentro de ese documento se dicen varias cosas importantes que deberán recogerse para efectos de establecer una política nacional y hacer operativo el derecho alimentario. Dice que uno de los pasos es la identificación del hambre, desnutrición y de los grupos vulnerables.

De acuerdo a su situación específica, los Estados deben desarrollar estrategias adecuadas, políticas y programas que correspondan bien a sus propias posibilidades institucionales, financieras y humanas. Éste es el espíritu de esta reforma.

Acción Nacional por supuesto que la apoya. Acción Nacional dentro de sus principios tiene el de la solidaridad y la solidaridad se entiende en Acción Nacional por la consideración del conjunto de aspectos que relacionan o unen a las personas y la colaboración y ayuda mutua que ese conjunto de relaciones promueve y alienta.

¿Qué significa ser solidario? Significa compartir la carga de los demás. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Amador Monroy Estrada

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Emiliano Velázquez Esquivel: Muchas gracias, diputado presidente. Honorable asamblea.

El Partido de la Revolución Democrática, a través de su grupo parlamentario presentó por primera ocasión al pleno de la Cámara de Diputados, en 1994, una iniciativa que incorporaba al artículo 4o. constitucional el derecho a la alimentación, principio fundamental del PRD, razón por la cual hemos insistido en todas las Legislaturas mediante diversas iniciativas que se trata de uno de los temas más sig-

nificativos que constituyen un factor fundamental para el desarrollo económico y social no solamente de México, sino de la humanidad.

El problema de la alimentación y la desnutrición afecta cada vez más a un número creciente de mexicanas y mexicanos. Los indicadores de pobreza alimentaria son diversos, así lo indica la Coneval que reporta la existencia en el país para el año 2008 de 19.5 millones de personas en pobreza alimentaria, es decir, que la totalidad de sus ingresos es insuficiente para adquirir la canasta básica alimentaria.

De igual forma nos señala para el mismo año que 50.6 millones de mexicanas y mexicanos en pobreza patrimonial, con ingresos insuficientes para satisfacer sus necesidades de salud, educación, alimentación, vivienda, vestido y transporte, se trata de un asunto de gran trascendencia.

La alimentación y la nutrición son un factor decisivo para el desarrollo económico y social de la nación. El objeto fundamental de la soberanía, la seguridad alimentaria y nutricional del país debe formar parte sustantiva del concepto de seguridad nacional.

La Constitución de la República ordena al Estado conducir el desarrollo económico y social del país mediante la planeación del mismo, la forma integral y sustentable para fortalecer la soberanía nacional, fomentando el crecimiento económico y el empleo, logrando con ello una distribución equitativa del ingreso y de la riqueza.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a pesar de que reconoce el derecho a la salud, a un medio ambiente adecuado, el disfrute de una vivienda digna, y a los niños y a las niñas el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, sano esparcimiento para su integral desarrollo, se encuentra ausente el derecho más importante a la vida y al adecuado desarrollo del ser humano, el derecho a la alimentación suficiente, asequible, inocua y de calidad, que le permita satisfacer las necesidades nutricionales que aseguren su adecuado desarrollo físico y mental.

La adición que se incorpora a este precepto constitucional, en el sentido de que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el Estado debe de garantizarlo, da respuesta a una vieja demanda de la sociedad mexicana y que el Grupo Parlamentario del PRD ha recogido e impulsado históricamente.

El derecho a la alimentación y a la obligación del Estado para garantizarla se hace realidad al incorporar esta disposición al mismo cuerpo constitucional, para cumplir con tal derecho. Es necesario vincular el derecho a la alimentación con los conceptos de soberanía, seguridad alimentaria y nutricional, a partir de la producción agropecuaria nacional.

Es indispensable no sólo otorgar le derecho a la alimentación y a la nutrición, sino también es necesario definir el medio por el cual el Estado mexicano debe realizar ese derecho. México retoma la congruencia, porque ha asignado diversos pactos o acuerdos internacionales que otorgan el derecho a la alimentación y a la nutrición, entre los que destaca el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la observación general 11, sobre el mismo, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

Es cuanto, diputado presidente. Muchísimas gracias, amigas y amigos diputados.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputado. Continúe la Secretaría, por favor, con el sentido de la votación. Sonido en la curul de la diputada Joann Novoa.

La diputada María Joann Novoa Mossberger (desde la curul): Gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, para manifestarles que es muy importante la votación que estamos dando en este momento para garantizar en nuestra Constitución el derecho a la alimentación.

El día de ayer votamos otra muy importante para garantizar el derecho al agua. Nada más les pregunto a todos los compañeros y compañeras que para qué garantizamos estos derechos si no estamos garantizando en nuestra Constitución el derecho a la vida desde la concepción. Desde el año pasado que se presentó una iniciativa para modificar nuestra Constitución. Les dejo esa reflexión, que si no garantizamos el derecho a la vida, de qué sirve la garantía de los siguientes derechos. La vida es primero.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sin duda son interesantes sus comentarios, diputada y quedan registrados.

Esta Presidencia tiene el honor de informar a todos los presentes, que se encuentra aquí un grupo de jóvenes del Comité de Lucha para la Educación, Cole, de Naucalpan de

Juárez, estado de México. Son invitados del diputado David Ricardo Sánchez Guevara. Gracias por su asistencia. Adelante, secretaria.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? El sistema sigue abierto. Sigue abierto el sistema de votación.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido a la curul el diputado José Narro, por favor.

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Sí, queremos comentar fundamentalmente que celebramos que esta Cámara de Diputados y la actual Legislatura del Congreso de la Unión hayan sido capaces de estar a la altura de uno de los grandes problemas nacionales y de una de las más persistentes y añejas demandas de las organizaciones campesinas y movimientos sociales en México; erradicar el hambre, la desnutrición, la manutención en México y garantizar a todos los mexicanos y a las mexicanas el derecho humano a la alimentación, como una garantía fundamental del pueblo de México, probablemente el derecho humano más importante después del derecho a la vida.

La reforma constitucional que hoy estamos aprobando, constituye, con toda seguridad, a mi juicio, la decisión más importante del actual periodo de sesiones de la Cámara de Diputados.

No es aceptable que un país como el nuestro, en pleno siglo XXI y después de 100 años de la Revolución de 1910, tenga más de 20 millones de mexicanos y mexicanas que padezcan hambre y desnutrición, principalmente niñas y niños, mujeres en lactancia y adultos mayores, conformando un profundo sesgo de discriminación y de exclusión que soslayan en zonas rurales y en zonas indígenas.

Además del oprobio del hambre en el llamado México del primer mundo al que nos han pretendido conducir las políticas neoliberales en los últimos 30 años, tenemos otra cara de la realidad de malnutrición del pueblo mexicano: la obesidad y el sobrepeso, que son las consecuencias personales, sociales y de salud pública de las enfermedades asociadas con la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y las enfermedades crónico-degenerativas.

No es aceptable esta infamia y esta violación sistemática de los derechos humanos desde ningún punto de vista, ni ra-

cional ni política ni éticamente. No es posible seguir aceptando un modelo de país con un futuro promisorio y cierto para unos cuantos, al lado de la exclusión social y la cancelación de vida y dignidad para la gran mayoría de los mexicanos.

Esta histórica reforma constitucional a favor del derecho humano a la alimentación llega cuando el mundo y nuestro país viven en profunda crisis alimentaria que continúa y se profundiza semana a semana, mes a mes, lanzando a la pobreza y al hambre a millones de personas y a los países a la ingobernabilidad y a la delincuencia organizada, mientras que las potencias mundiales y las corporaciones agroalimentarias aumentan su poder, influencia y ganancias.

Por eso felicitamos a este Congreso federal por esta trascendental e histórica reforma que hoy que garantiza el derecho a una alimentación sana y suficiente para el pueblo de México. Muchas gracias. Es cuanto.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias por sus comentarios, diputado. Adelante la Secretaría.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 404 votos en pro, 0 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobado en lo general y en lo particular, por 404 votos, el proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4, recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa a las legislaturas de los estados.

Saludamos la presencia de alumnos y personal de la licenciatura de economía de la Universidad Nacional Autónoma de México. Son invitados del diputado Marcos Cruz Martínez. Sean ustedes bienvenidos.

LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas

Honorable Asamblea.

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, fue turnada para su estudio, análisis, y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas, presentada por el diputado Julián Nazar Morales, del Grupo Parlamentario del PRI y suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de Ganadería.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 65, 66, 87 y 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta el siguiente dictamen, a partir de la siguiente

Metodología

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la comisión presenta el siguiente dictamen en tres apartados, a saber:

- I. En el apartado “Antecedentes” de la propuesta en estudio se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.
- II. En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el apartado “Consideraciones”, se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.

Antecedentes

En sesión celebrada en fecha 8 de abril de 2010 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado, Julián Nazar Morales, del Grupo Parlamentario del PRI, en nombre de diputados integrantes de la Comisión Especial de Ganadería, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Agricultura y Ganadería para su estudio y dictamen.

Contenido

La iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas, tiene como objetivo:

Otorgar mayores garantías para una participación equitativa y democrática de las organizaciones ganaderas del país.

Consideraciones

Las organizaciones sociales de ganaderos representan un grupo importante del total nacional, sin embargo, carecen de un marco normativo actualizado que les de certidumbre, que les permita trabajar de manera integral en el desarrollo del sector ganadero, por lo cual, es imperativo dotar de mayores atribuciones y del reconocimiento pleno de su actividad, a fin de otorgarle mejores posibilidades de crecimiento al país.

La actividad ganadera es un componente importante del sector primario, ya que es proveedor de una amplia variedad de productos que son utilizados como insumos o como productos de consumo final, además de que es uno de los principales consumidores de otros tipos de bienes relacionados con la alimentación del ganado, la salud y la reproducción animal. No podemos dejar de mencionar que tiene un impacto importante en otros sectores como en el de la tecnología.

El fomento del desarrollo del sector agropecuario, y en particular del ganadero, debe ser una prioridad, ya que ello permite el eslabonamiento de cadenas productivas que inciden en el resto de la economía nacional, de igual forma, la incidencia directa de la actividad ganadera también se

hace patente en las relaciones comerciales con nuestros socios comerciales y el resto del mundo.

Se debe hacer notar que las adecuaciones normativas que se han implantado para incrementar el nivel de crecimiento del sector ganadero no han rendido los frutos suficientes que todos esperábamos, ello en razón de que los cambios gestados, han ocasionado desigualdades que no son compensadas por otro tipo de medidas de carácter gubernamental u organizacional.

Para hacer frente a los retos que presenta la modernidad, así como para fortalecer nuestro aparato productivo nacional se requiere de diseñar e implantar acciones que permitan incrementar la productividad y favorezcan un mejor aprovechamiento de las ventajas comparativas, a fin de que se traduzcan en una mejoría sustancial de las actividades ganaderas.

El artículo 1 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, manifiesta que “la presente ley es de interés público y de observancia general en todo el país. Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas en el país, que se integren para la protección de los intereses de sus miembros; así como los criterios que sustenten el desarrollo y mejoramiento de los procesos productivos y de comercialización de los productos ganaderos”.

La presente iniciativa aborda las modificaciones y adiciones sobre tres aspectos sustantivos:

- a) La apertura de la organización nacional.
- b) El refuerzo del Registro Nacional Agropecuario.
- c) La articulación con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El Registro Nacional Agropecuario es el órgano técnico responsable de los servicios de registro de las organizaciones ganaderas y llevará a cabo sus funciones mediante la calificación, inscripción, certificación y cotejo de las actas, documentos y demás elementos de significación jurídica y será el encargado de la custodia, clasificación y catalogación de los documentos correspondientes. La adición propuesta en esta Iniciativa, es un mandato para que sea este órgano, el directamente responsable de llevar esta función

y no la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La comisión dictaminadora coincide plenamente con la intención del promovente y en la necesidad y conveniencia de precisar y fortalecer la Ley de Organizaciones Ganaderas, por ello en el análisis se establece primero lo que dicta la ley vigente y en seguida la propuesta de cómo quedará la adición o reforma de la ley con una reducción de la sangría:

Que el artículo 1 de la Ley de Organizaciones Ganaderas vigente, en su segundo párrafo manifiesta que la presente ley será “**la aplicación e interpretación administrativa de las disposiciones contenidas en este ordenamiento corresponde al Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**”, y armonizando con la **Ley Orgánica de la Administración de la Administración Pública se le hace la reforma al citado artículo para quedar como sigue:**

Artículo 1. La presente ley...

La aplicación e interpretación administrativa de las disposiciones contenidas en este ordenamiento corresponde al Ejecutivo federal por conducto de **la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

Que el artículo 2 indica que “en lo no previsto por esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la legislación civil o mercantil que corresponda.” Se hace necesario delinear la Ley de Desarrollo Sustentable como marco jurídico del sector por lo que se reforma quedando:

Artículo 2. En lo no previsto por esta ley, se aplicará supletoriamente la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable** y la legislación civil o mercantil que corresponda.

Que el artículo 3, se le hace la reforma en el primer párrafo para homogenizar la ley ya que dicta: “**el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para**

la debida aplicación de esta Ley.” Y la propuesta propone que debe decir:

Artículo 3. El Ejecutivo federal, a través de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta ley.

Que el artículo 4 de la Ley, en la definición dicta en su párrafo IX **“Organizaciones ganaderas: las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, todas ellas debidamente constituidas en los términos de esta Ley;”** se consideran **dos reformas a las fracciones IX y XII, la primera** reforma incide en poder hacer un reconocimiento a todas organizaciones ganaderas para que se puedan conformar en nuevas confederaciones y la segunda para armonizar la Ley con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en esta pretensión se adiciona una fracción XVII, dando pie en la conformación de nuevas uniones por lo que queda como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entiende por:

...

I. a VIII. ...

IX. Organizaciones ganaderas: las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas y **las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas**, todas ellas debidamente constituidas en los términos de esta ley;

VIII. a XI. ...

XII. Secretaría: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XIII. a XVI. ...

XVII. Unión ganadera estatal general: organización que agrupa cuando menos el treinta por ciento de las

asociaciones ganaderas generales locales en un estado.

Que el artículo 5 a lo que se refiere a las organizaciones ganaderas, en la fracción XV señala, **“las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.”** Se crea necesario comprometerse a la búsqueda de darle certidumbre a la actividad impulsando la productividad y el desarrollo de las actividades enmarcado dentro de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, por lo que se le hace una adición a esta misma fracción para quedar como sigue:

Artículo 5. Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta ley tendrán por objeto:

I. a XIV. ...

XV. Las demás que se deriven de su naturaleza de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales. **Para el impulso de la productividad y el desarrollo de las actividades pecuarias, así como para fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

Que el artículo 7 de la Ley vigente, establece en la fracción XV solamente que **“las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.”** Se reformó, con la finalidad de responsabilizar a la Sagarpa, establecer, consolidar y mantener actualizados los registros nacionales de organizaciones de productores agrícolas; de organismos ganaderos; de variedades vegetales, así como aquellos cuya operación compete a esta Secretaría; para quedar como sigue:

Artículo 7. El Registro Nacional Agropecuario (RNA), tendrá la responsabilidad de inscribir la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

...

Las organizaciones ganaderas constituidas en los términos de esta Ley, tienen a su favor la presunción de ser

representativas de la producción pecuaria de la localidad, región o estado en que operen.

Que el artículo 9 de la Ley, establece que **“las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas, se constituirán cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos, con el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, de una región ganadera o de un estado, y tengan como mínimo tres meses de funcionamiento, contado a partir de la fecha de su registro por parte de la secretaría.”** La reforma establece no acotar bajo los tiempos perentorios de las actividades del sector, lo que regula la operación de la organización es desde el momento de la obtención de la fecha del registro, por lo que la propuesta queda de la siguiente manera:

Artículo 9. Las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas, se constituirán cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos, con el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, de una región ganadera o de un estado, a partir de la fecha de su **inscripción ante el Registro Nacional Agropecuario.**

Que el artículo 10 de la ley establece, en el primer párrafo: **“la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, denominación reservada exclusivamente para la organización ganadera nacional registrada por la Secretaría, se integrará con las uniones ganaderas regionales, generales o estatales y especializadas, y residirá en la capital de la República. La reforma considera que para conformarse como organizaciones ganaderas será necesario constituirse cuando menos con el 30 por ciento de las uniones ganaderas regionales, generales o estatales ya registradas en el Registro Nacional Agropecuario, para quedar como sigue:**

Artículo 10. Las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas, denominación reservada exclusivamente para las organizaciones ganaderas nacionales, se constituirán cuando menos con el 30 por ciento de las uniones ganaderas regionales, generales o estatales, dadas de alta por el Registro Nacional Agropecuario y residirán en la capital de la República.

Los asuntos del conocimiento de las **Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas**, se resuelve-

rán mediante el sistema de votación que establezca el reglamento de esta ley; cada unión ganadera representará dos votos que se ejercerán por conducto de sus delegados.

Que el artículo 11 dicta, que **“sin perjuicio de las organizaciones a las que se refiere la fracción IX del artículo 4o. de este ordenamiento, se podrán constituir organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, las cuales gozarán de autonomía en términos del presente ordenamiento y tendrán en todo tiempo el derecho de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, de conformidad con el reglamento de esta Ley.”** Se reforma el artículo con la finalidad de establecer con precisión la constitución de las organizaciones para quedar como sigue:

Artículo 11. Se podrán constituir organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, y tendrán derecho en todo tiempo, de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, que de conformidad así lo determinen con el Reglamento de esta ley.

Que el artículo 12, dicta en su párrafo primero que **“la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas en representación de todas las uniones ganaderas regionales, promoverá ante el Gobierno Federal, los proyectos, iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir las finalidades que esta Ley determina.”** Con la finalidad de establecer el compromiso de promover las gestiones o iniciativa productivas de las confederaciones, de las uniones regionales o estatales que la misma Ley establece y cumplir con los mandatos de la ley de Desarrollo Rural Sustentable determinen, para quedar como sigue:

Artículo 12. Las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas en representación de todas las uniones ganaderas regionales o estatales, promoverán ante el gobierno federal, los proyectos, iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir las finalidades que esta ley y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable determinan.

Que el artículo 13 de la Ley en comento, establece: **“la secretaría abrirá un registro de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo con esta ley, en el cual se asentarán el Acta Constitutiva y los Estatutos de**

las mismas, el número e identidad de sus afiliados, las de liquidación y disolución y en general, los actos y documentos que modifiquen sus inscripciones. Asimismo llevará a cabo el registro de los fierros marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en los municipios por la delegación correspondiente, en los términos que establezca el reglamento.” La propuesta considera la necesidad de que el Registro Nacional Agropecuario abrirá un catálogo de las organizaciones ganaderas, con la finalidad de mantener actualizado el padrón de ganaderos del país, por lo que la redacción queda como sigue:

Artículo 13. El Registro Nacional Agropecuario (RNA); abrirá un catálogo de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley, en el cual se asentarán el acta constitutiva y los estatutos de las mismas, el número e identidad de sus afiliados, las de liquidación y disolución y en general, los actos y documentos que modifiquen sus inscripciones. Asimismo llevará a cabo el registro de los fierros marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en los municipios por la delegación correspondiente, en los términos que establezca el reglamento.

...

A) a C) ...

Que el artículo 15 de la Ley en estudio, establece: “es obligación de la Secretaría proporcionar los servicios técnicos, estímulos y demás apoyos para el fomento y desarrollo de la ganadería y de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley; así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apoyar a las organizaciones ganaderas constituidas en términos de esta ley para recaudar las cuotas especiales de sus agremiados que estén destinadas a promover el consumo de productos, el consumo de productos y subproductos pecuarios, la racionalización de sus excedentes temporales y el fortalecimiento del sector pecuario para mantener y expandir los usos domésticos y exteriores de la producción nacional.” Por lo que la reforma establece la necesidad de fortalecer la estructura de las organizaciones y su operatividad de los sistemas-producto como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. Es obligación de la secretaría **fortalecer la estructura, organización y operatividad de los dife-**

rentes sistema-producto del sector ganadero, como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como proporcionar los servicios técnicos, estímulos y demás apoyos para el fomento y desarrollo de la ganadería y de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley; así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apoyar a las organizaciones ganaderas constituidas en términos del presente ordenamiento y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para recaudar las cuotas especiales de sus agremiados que estén destinadas a promover el consumo de productos y subproductos pecuarios, la racionalización de sus excedentes temporales y el fortalecimiento del sector pecuario para mantener y expandir los usos domésticos y exteriores de la producción nacional.

El artículo 18 de la ley, dicta: “la liquidación estará a cargo de al menos un representante de la secretaría, uno de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas y otro de la organización ganadera de que se trate, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.” La reforma solamente indica la necesidad de establecer el compromiso de armonizar e involucrar las organizaciones estatales o regionales de que se trate, por lo que queda como sigue:

Artículo 18. La liquidación estará a cargo de al menos un representante de la secretaría, uno de la confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas que corresponda y otro de la organización ganadera de que se trate, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

Que el artículo 25 de la ley, estable en su segundo párrafo: “cuando la controversia se origine por causas vinculadas con la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, la competencia para resolverlos será de la Secretaría, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables”, dando congruencia a la ley en comento la reforma involucra las organizaciones estatales o regionales, para quedar como sigue:

Artículo 25. Tratándose de conflictos...

Cuando la controversia se origine por causas vinculadas con alguna Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, la competencia para resolverlos será de la Secretaría, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables.

De acuerdo con el análisis realizado por esta comisión dictaminadora de la iniciativa de ley que reforma y adiciona diversos artículos de la ley de Organizaciones Ganaderas, se desprenden las siguientes:

Conclusiones

La presente Iniciativa:

1. Tiene como objetivo primordial otorgar mejores garantías para una participación equitativa y democrática de las organizaciones ganaderas del país, ello en razón de poder brindar a los productores ganaderos mejores servicios el mayor reconocimiento legal que justamente reclaman.
2. Posibilita crear nuevas Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas, las cuales se constituirán cuando menos con el 30 por ciento de las uniones ganaderas regionales, generales o estatales, dadas de alta por el Registro Nacional Agropecuario.
3. Podrán constituir además, organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, y tendrán derecho en todo tiempo, de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, de conformidad con esta ley y el reglamento de esta ley.
4. Estas reformas generarán impulso a la productividad y el desarrollo de las actividades pecuarias, así como para fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
5. No rompe con el espíritu de la legislación ganadera, al no hacer distinción entre pequeños, medianos y grandes productores ganaderos.
6. No rompe con el esquema de unidad productiva viable y que en este caso está establecida en 5 vientres, es con el objeto de garantizar una expectativa real de crecimiento y desarrollo de la actividad, partiendo de la unidad básica, en este caso el productor.
7. Permite actualizar en la Ley de Organizaciones Ganaderas el nombre de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como

actualmente se encuentra establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1o., segundo párrafo; 2o. y 3o.; 4o., fracciones IX y XII; 5o., fracción XV; 7o., párrafos primero y tercero; 9o.; 10; 11; 12, párrafo primero; 13, párrafo primero; 15; 18; 25, párrafo segundo, y se **adiciona** una fracción XVII artículo 4o., de la Ley de Organizaciones Ganaderas, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

La aplicación e interpretación administrativa de las disposiciones contenidas en este ordenamiento corresponde al Ejecutivo federal por conducto de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

Artículo 2o. En lo no previsto por esta ley, se aplicará supletoriamente **la Ley de Desarrollo Rural Sustentable** y la legislación civil o mercantil que corresponda.

Artículo 3o. El Ejecutivo federal, a través de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta ley.

Artículo 4o. ...

I. a VIII. ...

IX. Organizaciones ganaderas: las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas y **las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas**, todas ellas debidamente constituidas en los términos de esta ley;

X. y XI. ...

XII. Secretaría: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XIII y XIV. ...

XV. Unión Ganadera regional general: organización que agrupa a cuando menos el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales en una región ganadera o en un estado;

XVI. Unión Ganadera regional especializada: organización que agrupa a cuando menos el cuarenta por ciento de las asociaciones ganaderas locales especializadas en una región ganadera o en un estado, y

XVII. Unión ganadera estatal general: organización que agrupa cuando menos el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas generales locales en un estado.

Artículo 5o. ...

I. a XIV. ...

XV. Las demás que se deriven de su naturaleza de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales. **Para el impulso de la productividad y el desarrollo de las actividades pecuarias, así como para fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

Artículo 7o. El Registro Nacional Agropecuario tendrá la responsabilidad de inscribir la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, **su reglamento** y demás disposiciones aplicables.

...

Las organizaciones ganaderas constituidas en los términos de esta ley, tienen a su favor la presunción de ser representativas de la producción pecuaria de la localidad, **región o estado** en que operen.

Artículo 9o. Las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas, se constituirán cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos, con el

treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, de una región ganadera o de un estado, **a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Nacional Agropecuario.**

Artículo 10. Las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas, denominación reservada exclusivamente para **las organizaciones ganaderas nacionales, se constituirán cuando menos con el 30 por ciento de las uniones ganaderas regionales, generales o estatales, dadas de alta por el Registro Nacional Agropecuario y residirán** en la capital de la república.

Los asuntos del conocimiento **de las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas,** se resolverán mediante el sistema de votación que establezca el reglamento de esta ley; cada unión ganadera representará dos votos que se ejercerán por conducto de sus delegados.

Artículo 11. Se podrán constituir organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, y tendrán derecho en todo tiempo, de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, que de conformidad así lo determinen con el Reglamento de esta ley.

Artículo 12. Las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas en representación de todas las uniones ganaderas regionales o estatales, **promoverán** ante el gobierno federal, los proyectos, iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir las finalidades que esta ley y **Ley de Desarrollo Rural Sustentable determinan.**

...

...

Artículo 13. El Registro Nacional Agropecuario; abrirá un catálogo de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley, en el cual se asentarán el acta constitutiva y los estatutos de las mismas, el número e identidad de sus afiliados, las de liquidación y disolución y en general, los actos y documentos que modifiquen sus inscripciones. Asimismo llevará a cabo el registro de los fierros marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en los municipios por la delegación correspondiente, en los términos que establezca el reglamento.

...

A) a C) ...

...

Artículo 15. Es obligación de la Secretaría **fortalecer la estructura, organización y operatividad de los diferentes sistema-producto del sector ganadero, como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, así como proporcionar los servicios técnicos, estímulos y demás apoyos para el fomento y desarrollo de la ganadería y de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley; así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apoyar a las organizaciones ganaderas constituidas en términos **del presente ordenamiento y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, para recaudar las cuotas especiales de sus agremiados que estén destinadas a promover el consumo de productos y subproductos pecuarios, la racionalización de sus excedentes temporales y el fortalecimiento del sector pecuario para mantener y expandir los usos domésticos y exteriores de la producción nacional.

Artículo 18. La liquidación estará a cargo de al menos un representante de la Secretaría, uno de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas que corresponda y otro de la organización ganadera de que se trate, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

Artículo 25....

Cuando la controversia se origine por causas vinculadas con **alguna** Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, la competencia para resolverlos será de la Secretaría, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal hará las adecuaciones al Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, una vez publicado el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2010.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica),

ca), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubía Rivera, Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón (rúbrica), Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), José Narro Céspedes, José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; José Tomás Carrillo Sánchez (rúbrica), Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Gerardo Sánchez García (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Alberto Esquer Gutiérrez, José Luis Iñiguez Gámez (rúbrica en abstención), Juan de Jesús Pascualli Gómez (rúbrica en contra), Fernando Santamaría Prieto, Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica en contra), Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barrajas, Liborio Vidal Aguilar, Eduardo Zarzosa Sánchez.»

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: No se encuentran registrados oradores, por lo que agradecemos a quienes van a posicionar, desde su curul, mientras se lleva a cabo la votación.

No habiendo oradores inscritos se considera el asunto suficientemente discutido. Sírvase la Secretaría a abrir el sistema electrónico de votación para recoger las expresiones de los diputados.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: ¿Por cuánto tiempo?

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Cinco minutos.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El diputado Julián Nazar Morales (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: A ver, permítame, diputado. Diputado Nazar; pero si son modificaciones tienen que ser antes de la votación.

El diputado Julián Nazar Morales (desde la curul): Es para el posicionamiento, nada más, presidente, después de

la votación. Para hacer el agradecimiento a todos los compañeros diputados que están interviniendo en ello.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: A ver, por favor. Si es tan amable, Servicios Parlamentarios, tomen nota de los diputados que van a intervenir desde su curul.

Empezamos con el diputado Nazar y continuamos con el diputado de Acción Nacional. Adelante, diputado Nazar, y seguimos aquí.

El diputado Julián Nazar Morales (desde la curul): Gracias, presidente. Para agradecerle a todos los compañeros diputados que hoy con su voto va a ser posible de que, lo que por muchos años los ganaderos del país, cerca de 4 millones de ganaderos pedían la oportunidad de que les permitieran organizarse desde los municipios, las regiones y los estados, y por ende a nivel nacional tener las puertas de poderse constituir en organizaciones nacionales para en su pleno derecho de libertad, de asociaciones, poder decidir por sí mismos qué tipo de organización requieren.

Por ello es importante esta reforma, porque en el artículo 10, que es el que le da vida precisamente a esta libertad de organizaciones, puedan constituirse hasta tres organizaciones nacionales para el servicio de los más de 4 millones de ganaderos que integramos el país y que somos parte de esa vida productiva que requiere nuestra entidad.

Al mismo tiempo, quiero reconocerle en sus términos a la ley, y darle vigencia legal, a través del artículo 7o., toda vez que teníamos un Registro Nacional Agropecuario que no tenía el carácter jurídico, y que hoy al plasmarse en esta ley, todos los productores del país van a estar garantizados de que el registro que hagan ante el Registro Nacional Agropecuario tiene validez legal.

De igual forma, agradecerle a mis compañeros de la Comisión Especial de Ganadería, a los compañeros de la Comisión de Agricultura, por el respaldo que nos dieron para que esta ley fuese posible hoy como una realización de un sueño de los más de 4 millones de ganaderos del país. Pero, al mismo tiempo, agradecerle a usted, presidente, por el minuto de silencio que se dio a nombre del compañero Juan Pascualli, porque fue parte de este proyecto nacional y porque era el secretario de la Comisión de Ganadería y que desgraciadamente se nos adelantó en el camino al que todos vamos a llegar.

Por ello, yo les pido a todos. No debe haber ningún indicio de egoísmo de quererle cerrar las puertas a los ganaderos nacionales, porque todos los que integramos parte de esta Cámara hemos recibido reclamo de nuestra gente en los estados, que no se les permite asociarse libremente como ellos quisieran.

Y por ello, con esto garantizamos dos cosas fundamentalmente: la libre asociación de los ganaderos y la sanidad en el país; porque entre mayor organizados estemos, mayor control ponemos en la sanidad en nuestro país.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado Julián Nazar Morales (desde la curul): Concluyo, señor presidente.

Si dejamos dispersa la ganadería, crearemos un laboratorio de infección que no podremos controlarlo más adelante.

Y con esto, compañeros, concluyo. Vamos a poder lograr que los recursos que aprobamos en este pleno de la Cámara, ustedes, con todo el derecho del mundo, puedan pedir que se bajen hasta los rincones más lejanos y lleguen a mano de los productores, que mucha falta les hace.

Hoy quiero informarles a todos...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado Julián Nazar Morales (desde la curul): ... logramos con el apoyo de los diputados, poner 250 millones de pesos para que los aretes del Siniiga, lleguen en forma gratuita a todos los rincones del país, y ya no sigan haciendo escarnio, los compañeros, de recolección de recursos.

De igual forma vamos a hacerlo para el otro año...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado Julián Nazar Morales (desde la curul): Concluyo compañero. Los reactivos de brucella y tuberculosis deben ser gratuitos para todo el país. Eso es lo que busca esta ley, señor presidente. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Comisión de Agricultura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 83 y 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que establecen las reglas para la discusión de dictámenes y la solicitud de propuestas de modificaciones, el que suscribe diputado federal Julián Nazar Morales, Presidente de la Comisión Especial de Ganadería y que hacen suyas las Comisiones de Agricultura y Ganadería y Especial de Ganadería, presenta propuestas de modificación para los artículos 2; 3 primer párrafo; 4 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX; 5 fracción VII, XV; 7 primero y tercero párrafos; 9; 10 primero y segundo párrafo; 11; 12; 13 primer párrafo; 15; 18; 25 segundo párrafo del proyecto de decreto de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

En el dictamen:

Artículo 2o. En lo no previsto por esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la legislación civil o mercantil que corresponda.

En la propuesta de modificación:

Artículo 2o. En lo no previsto por esta Ley, se aplicará supletoriamente **la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable** y la legislación civil o mercantil que corresponda.

En el dictamen:

Artículo 3o. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta Ley.

...

En la propuesta de modificación:

Artículo 3o. El Ejecutivo Federal, a través de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta Ley.

...

En el dictamen:

Artículo 4o. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

IV. Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas: organización que agrupa a las uniones ganaderas regionales, generales o estatales y especializadas;

V. Especie animal: aquella cuya reproducción sea controlada por el hombre, con el objeto de propagarla, para obtener satisfactores de necesidades vitales o de desarrollo humano;

VI. Ganadero: persona física o moral que se dedica a la cría, producción, fomento y explotación racional de alguna especie animal;

VII. Ley: Ley de Organizaciones Ganaderas;

VIII. Local: extensión territorial con la que cuenta un municipio;

IX. Organizaciones ganaderas: las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, todas ellas debidamente constituidas en los términos de esta Ley;

X. Padrón de productores: la lista de los miembros de una organización ganadera, en la que se indican su nombre o razón social, domicilios particulares, la denominación de los predios, el tipo de propiedad de los mismos,

la localidad donde realizan sus actividades y el inventario global de animales que posea el padrón;

XI. Región ganadera: zona que por sus características geográficas y económicas determine la Secretaría en términos del reglamento de esta Ley;

XII. Secretaría: la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

XIII. Unidad de producción individual: la que es explotada por una persona física en forma individual;

...

...

...

En la propuesta de modificación:

Artículo 4o. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

IV. Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas: **organización que agrupa a cuando menos el treinta por ciento de las uniones ganaderas regionales generales y estatales generales;**

V. Asociación Nacional de Organizaciones Ganaderas: **organización que agrupa a cuando menos el treinta por ciento de las uniones ganaderas regionales generales y estatales generales.**

VI. Especie animal: aquella cuya reproducción sea controlada por el hombre, con el objeto de propagarla, para obtener satisfactores de necesidades vitales o de desarrollo humano;

VII. Estado Ganadero: **Entidad Federativa que no ha sido dividida por regiones por parte de la Secretaría.**

VIII. Ganadero: persona física o moral que se dedica a la cría, producción, fomento y explotación racional de alguna especie animal;

IX. Ley: Ley de Organizaciones Ganaderas;

X. Local: extensión territorial con la que cuenta un municipio;

XI. Organizaciones ganaderas: las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, **las uniones ganaderas regionales generales, estatales generales y especializadas, la Asociación Nacional de Organizaciones Ganaderas y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas,** todas ellas debidamente constituidas en los términos de esta Ley;

XII. Padrón de productores: la lista de los miembros de una organización ganadera, en la que se indican su nombre o razón social, domicilios particulares, la denominación de los predios, el tipo de propiedad de los mismos, la localidad donde realizan sus actividades y el inventario global de animales que posea el padrón;

XIII. Región ganadera: zona que por sus características geográficas y económicas determine la Secretaría en términos del reglamento de esta Ley;

XIV. Secretaría: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, **Pesca y Alimentación;**

XV. Unidad de producción individual: la que es explotada por una persona física en forma individual;

XVI. Unidad de producción colectiva: la que es explotada por cualesquiera de las personas morales a las que se refieren las leyes;

XVII. Unión ganadera regional general: organización que agrupa a cuando menos el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales, generales en una región ganadera;

XVIII. Unión ganadera regional especializada: organización que agrupa a cuando menos el cuarenta por ciento de las asociaciones ganaderas locales especializadas en una región ganadera o en un estado.

XIX. Unión ganadera estatal general: **organización que agrupa a cuando menos el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas generales en un Estado.**

En el dictamen:

Artículo 5o. Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley tendrán por objeto:

I.

...

...

...

VII. Propugnar por la instalación, en los lugares que crean convenientes, de plantas empacadoras, pasteurizadoras, refrigeradoras, cardadoras, lavadoras y todas aquellas que sean necesarias para la industrialización, conservación y comercialización de los productos ganaderos;

...

...

...

XV. Las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.

En la propuesta de modificación:

Artículo 5o. Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley tendrán por objeto:

...

...

...

VIII. Coadyuvar con la Secretaría al estricto cumplimiento de lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Ley Federal de Sanidad Animal, las demás disposiciones sanitarias relativas y las correspondientes para garantizar las buenas prácticas pecuarias aplicables en el procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano.

...

...

...

XV. Las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales. **Para el impulso de la productividad y el desarrollo de las actividades pecuarias, así como para fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector, se estará a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

En el dictamen:

Artículo 7o. La Secretaría registrará la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

...

Las organizaciones ganaderas constituidas en los términos de esta Ley, tienen a su favor la presunción de ser representativas de la producción pecuaria de la localidad o región en que operen.

En la propuesta de modificación:

Artículo 7o. El Registro Nacional Agropecuario (RNA), tendrá la responsabilidad de inscribir la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

...

Las organizaciones ganaderas constituidas en los términos de esta Ley, tienen a su favor la presunción de ser representativas de la producción pecuaria de la localidad, región o estado en que operen.

En el dictamen:

Artículo 9o. Las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas, se constituirán cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos, con el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, de una región ganadera o de un estado, y tengan como mínimo tres meses de funcionamiento, contado a partir de la fecha de su registro por parte de la Secretaría.

En la propuesta de modificación:

Artículo 9o. Las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas, se constituirán cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos, con el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, de una región ganadera o de un estado, **a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Nacional Agropecuario.**

En el dictamen:

Artículo 10. La Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, denominación reservada exclusivamente para la organización ganadera nacional registrada por la Secretaría, se integrará con las uniones ganaderas regionales, generales o estatales y especializadas, y residirá en la capital de la República.

Los asuntos del conocimiento de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, se resolverán mediante el sistema de votación que establezca el reglamento de esta Ley; cada unión ganadera representará dos votos que se ejercerán por conducto de sus delegados.

En la propuesta de modificación:

Artículo 10. La Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas **denominación reservada** exclusivamente **para la organización ganadera nacional dada de alta por el Registro Nacional Agropecuario, se integrará con al menos el treinta por ciento de las uniones ganaderas regionales generales y estatales generales.**

La Asociación Nacional de Organizaciones Ganaderas, denominación reservada exclusivamente **para la organización ganadera nacional dada de alta por el Registro Nacional Agropecuario, se integrará con al menos el treinta por ciento de las uniones ganaderas regionales generales y estatales generales.**

Las organizaciones antes mencionadas residirán en la capital de la República.

Los asuntos del conocimiento de **la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas o de la Asociación Nacional de Organizaciones Ganaderas,** se resolverán mediante el sistema de votación que esta-

blezca el reglamento de esta Ley; cada unión ganadera representará dos votos que se ejercerán por conducto de sus delegados.

En el dictamen:

Artículo 11. Sin perjuicio de las organizaciones a las que se refiere la fracción IX del artículo 4o. de este ordenamiento, se podrán constituir organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, las cuales gozarán de autonomía en términos del presente ordenamiento y tendrán en todo tiempo el derecho de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, de conformidad con el reglamento de esta Ley.

En la propuesta de modificación:

Artículo 11. Se podrán constituir organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, y tendrán derecho en todo tiempo, de ingresar a **la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas o a la Asociación Nacional de Organizaciones Ganaderas que así lo determinen,** de conformidad con **la presente Ley.**

En el dictamen:

Artículo 12. La Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas en representación de todas las uniones ganaderas regionales, promoverá ante el Gobierno Federal, los proyectos, iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir las finalidades que esta Ley determina.

...

En la propuesta de modificación:

Artículo 12. La Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas y la Asociación Nacional de Organizaciones Ganaderas en representación de todas las organizaciones ganaderas, **promoverán** ante el Gobierno Federal, los proyectos, iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir las finalidades que **esta Ley, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley Federal de Sanidad Animal y demás relativas determinen.**

...

En el dictamen:

Artículo 13. La Secretaría abrirá un registro de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo con esta Ley, en el cual se asentarán el Acta Constitutiva y los Estatutos de las mismas, el número e identidad de sus afiliados, las de liquidación y disolución y en general, los actos y documentos que modifiquen sus inscripciones. Asimismo llevará a cabo el registro de los fierros marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en los municipios por la delegación correspondiente, en los términos que establezca el reglamento.

....

...

...

...

...

En la propuesta de modificación:

Artículo 13. El Registro Nacional Agropecuario (RNA); abrirá un catálogo de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta Ley, en el cual se asentarán el Acta Constitutiva y los Estatutos de las mismas, el número e identidad de sus afiliados, las de liquidación y disolución y en general, los actos y documentos que modifiquen sus inscripciones. Asimismo llevará a cabo el registro de los fierros, marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en los municipios por la delegación correspondiente, en los términos que establezca el reglamento.

...

...

...

...

En el dictamen:

Artículo 15. Es obligación de la Secretaría proporcionar los servicios técnicos, estímulos y demás apoyos pa-

ra el fomento y desarrollo de la ganadería y de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley; así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apoyar a las organizaciones ganaderas constituidas en términos de esta ley para recaudar las cuotas especiales de sus agremiados que estén destinadas a promover el consumo de productos, el consumo de productos y subproductos pecuarios, la racionalización de sus excedentes temporales y el fortalecimiento del sector pecuario para mantener y expandir los usos domésticos y exteriores de la producción nacional.

En la propuesta de modificación:

Artículo 15. Es obligación de la Secretaría **fortalecer la estructura, organización y operatividad de los diferentes sistema-producto del sector ganadero, como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como** proporcionar los servicios técnicos, estímulos y demás apoyos para el fomento y desarrollo de la ganadería y de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley; así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apoyar a las organizaciones ganaderas constituidas en términos **del presente ordenamiento y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, para recaudar las cuotas especiales de sus agremiados que estén destinadas a promover el consumo de productos y subproductos pecuarios, la racionalización de sus excedentes temporales y el fortalecimiento del sector pecuario para mantener y expandir los usos domésticos y exteriores de la producción nacional.

En el dictamen:

Artículo 18. La liquidación estará a cargo de al menos un representante de la Secretaría, uno de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas y otro de la organización ganadera de que se trate, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

En la propuesta de modificación:

Artículo 18. La liquidación estará a cargo de al menos un representante de la Secretaría, uno de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas o de la **Asociación Nacional de Organizaciones Ganaderas según corresponda** y otro de la organización ganadera de que se trate, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

En el dictamen:**Artículo 25. ...**

Cuando la controversia se origine por causas vinculadas con la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, la competencia para resolverlos será de la Secretaría, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables.

En la propuesta de modificación:**Artículo 25. ...**

Cuando la controversia se origine por causas vinculadas con la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas **o con la Asociación Nacional de Organizaciones Ganaderas**, la competencia para resolverlos será de la Secretaría, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de abril de 2011.— Diputado Cruz López Aguilar (rúbrica), Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería; diputado Julián Nazar Morales (rúbrica), Presidente de la Comisión Especial de Ganadería.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Diputado Seara Sierra.

El diputado José Ignacio Seara Sierra (desde la curul): Con su permiso, señor presidente. Señores diputados, les pido que hagan una reflexión sobre esta modificación de ley. Esta ley fue creada en 1936 con una visión futurista, con una visión interesante creada por Lázaro Cárdenas del Río, donde tenía contemplados o tiene contemplados a todos los productores del país, de diferentes especies, de razas, en función de su actividad por encima de sus diferencias.

Tanto es así, que existen 44 uniones ganaderas, 6 uniones ganaderas regionales porcícolas, mil 724 asociaciones ganaderas, y la Confederación Ganadera tiene un solo objetivo, y no se soluciona la ganadería, el problema de la ganadería con modificar esta ley. Al contrario, si seguimos con esta ley, los ganaderos seguiremos unidos y seguiremos contribuyendo para que la sanidad animal no sea el riesgo de nuestro país.

Ése es el patrimonio en nuestro país, el control que tiene la Confederación Nacional Ganadera, tener el control de la sanidad del país para que esto siga adelante.

Por eso le digo, señor presidente y señores diputados, reflexionen su voto, piénsenlo. La Ley fue creada con una creación futurista, con una creación para que todos los productores de todo el país estén integrados y no nos sigan dividiendo a los ganaderos del país, porque la ganadería del país de por sí anda en malas condiciones, anda en situaciones económicas.

Las asociaciones ganaderas de nuestros estados están a punto de quebrar. Y si ampliamos más para no tener la unidad, por tanto, no existen argumentos jurídicos, técnicos y operativos de esta iniciativa para sustentar la pluralización del organismo, lo que resulta un contrasentido a los razonamientos pragmáticos que han quedado asentados y que se refuerzan justamente con la proyección de una sola figura superior a nivel nacional en las organizaciones ganaderas.

Gracias, señor presidente, y espero, señores diputados, que no dividan más la ganadería de nuestro país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Seara Sierra. Tiene la palabra el diputado José María Valencia Barajas, pero antes de que tome la palabra el diputado Valencia, quiero agradecer la presencia en nuestra sesión de las alumnas de la Universidad Iberoamericana de Puebla. Ellas son invitadas de nuestra compañera Augusta Valentina Díaz de Rivera. Bienvenidas, compañeras de la Universidad Iberoamericana de Puebla.

También, darles las gracias por su presencia en esta Cámara, en este pleno, a los integrantes del Frente por el Derecho a la Alimentación. Ellos son invitados de la diputada Teresa Reyes.

El diputado José María Valencia Barajas (desde la curul): Gracias, presidente. Voy a aprovechar esta intervención para darle un fuerte saludo y un abrazo a los compañeros del Frente Mexicano por el Derecho a la Alimentación. Coincidimos con ello en que los alimentos humanos no se utilicen para la generación de biocombustibles.

La iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Organizaciones Ganaderas, presentada por el diputado Julián Nazar, tiene como objetivo otorgar mayores garantías con una participación equitativa y democrática de las organizaciones ganaderas de la nación; no para fines políticos.

Se busca dotarlas de mayores atribuciones y el pleno reconocimiento de su actividad, con el fin de otorgarles mayores posibilidades de crecimiento en el país. La ganadería es un componente esencial del sector primario como proveedor de insumos y de productos de consumo humano, además de que es uno de los principales consumidores de alimento y medicamentos animales, siendo con ello una indispensable fuente de empleo.

Coincidimos en la fracción parlamentaria del PRD en que el fomento al desarrollo del sector ganadero debe ser una prioridad, porque con ello impactaremos favorablemente y elevaremos el ingreso familiar de los productores del sector.

La presente iniciativa aborda las modificaciones y adiciones sobre tres importantes ejes: la apertura de la organización nacional, el refuerzo del Registro Nacional Agropecuario y la articulación con la Ley del Desarrollo Rural Sustentable, pues con ella se da a los productores ganaderos el reconocimiento legal que justamente reclaman; posibilita la creación de nuevas confederaciones nacionales y organizaciones ganaderas.

Se podrán constituir además organizaciones nacionales de productores por especie, se impulsa la productividad y el desarrollo de las actividades pecuarias, se fortalece el ingreso a los productores y se generan nuevos empleos y, para cerrar con broche de oro, lo más importante es que no hace distinción de beneficiarios pequeños, medianos y grandes productores. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Deme el resultado del cómputo, diputado.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Está abierto el sistema.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Deme el resultado, diputado.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Ciérrase el sistema de votación. Diputado presidente, la votación es la siguiente: 296 votos a favor, 15 abstenciones, 76 en contra.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado en lo general y en lo particular, por 296 votos, el proyecto de decreto que reforma y adiciona di-

versas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL
DE PROCEDIMIENTOS PENALES -
LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION - LEY FEDERAL CONTRA
LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Esta Presidencia informa que a solicitud de la junta directiva de la Comisión de Justicia ha sido retirado el dictamen por el que se votaría el proyecto de decreto que reformara y adicionara diversas disposiciones del título XXIV del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

LEY DE LA POLICIA FEDERAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley de la Policía Federal.* Posicionará por la comisión el diputado José Luis Ovando Patrón y posteriormente, durante la votación, habrá intervenciones de los diputados que están en pro, ya que no se registraron oradores en contra.

No habiendo oradores, le pregunto al diputado Ovando si su posicionamiento puede ser escuchado durante la votación.

No habiendo oradores registrados, le solicito a la Secretaría, que toda vez que está el asunto suficientemente discutido, abra el sistema electrónico, hasta por 5 minutos, para recoger la votación del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley de la Policía Federal.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144,

* El dictamen referido se encuentra en la página 129 del Volumen I del Diario de los Debates del 29 de abril de 2011.

numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Saludamos atentamente a nuestros amigos, integrantes del Frente Mexicano por el Derecho a la Alimentación. Ellos son también invitados del diputado José Narro.

Tiene la palabra el diputado Ovando, desde su curul.

El diputado José Luis Ovando Patrón (desde la curul): Gracias, presidente. Únicamente para solicitar a las compañeras y compañeros legisladores el apoyo a esta importante iniciativa, con lo cual estaremos dando la posibilidad a la policía federal de establecer un cuerpo especializado de seguridad para atender la problemática que se nos presenta de manera común en la zona fronteriza.

Como ustedes lo saben, 7 de cada 10 asesinatos que se cometen de alto impacto por el crimen organizado son en la zona fronteriza. Con esto, lo que se procura hacer, con la iniciativa se procura fortalecer la capacitación, el adiestramiento, la especialización de estas corporaciones policíacas, para atender la problemática que se presente en zonas fronterizas, en aduanas, en recintos fiscales, en garitas, puntos de revisiones aduaneros y los aeropuertos y con ello, poder entonces fortalecer el combate al crimen organizado de la delincuencia organizada. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado Ovando. Diputado Arturo Zamora.

El diputado Arturo Zamora Jiménez (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Solamente para comentar que esta reforma que planteamos usted y yo tiene como objetivo generar condiciones de mayor protección a todas las personas que viven en la franja fronteriza, los 8 estados del norte del país, los 80 municipios y también el sur del país.

Estamos hablando prácticamente de 3 mil 700 kilómetros cuadrados de franja fronteriza, en donde, por la parte sur ingresa hasta ganado sin control, ingresa tabaco a granel, ingresa alcohol para la adulteración de bebidas; por la parte norte del país ingresan armas de fuego para de alguna manera generar mayores condiciones de violencia.

Agradecerles a los miembros de la Comisión de Seguridad el hecho de que hayan votado por unanimidad este dictamen, que es de la mayor importancia.

Debo hacer una aclaración, que se trata de una ley que viene a prevenir y viene a contribuir también en el proceso del respeto a los derechos humanos de los migrantes.

Hoy se ha votado una ley humanitaria y ésta es una norma que se convertirá en una herramienta más efectiva para que el Estado mexicano llegue a tener los controles de seguridad, de respeto a los derechos humanos que demandan las personas que transitan por el país y que demandamos los mexicanos. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Zamora. Diputado León.

El diputado José Luis Marcos León Perea (desde la curul): Gracias, señor presidente. Quiero aprovechar este tiempo de votación para dar a conocer un problema muy grande que tenemos en el sur de Sonora y el norte de Sinaloa.

La mayor producción de camarón ocurre en estos dos estados y tan sólo en Sonora hay 23 mil hectáreas que están sembradas en 134 granjas y tenemos que dan 8 mil empleos directos y 20 mil empleos indirectos y la sanidad acuícola es un factor muy importante. Es determinante y nosotros contamos con esa alta investidura de sanidad. Esto permite que podamos entrar a los mercados internacionales, tanto de Europa como de Estados Unidos, y nos da, al país, unas divisas muy importantes.

Tenemos noticias de que se va a iniciar un dragado en las bahías del Tobarí y en la Bahía de Lobos para la construcción de 11 isletas y de reforestación del mangle. Esto es contraproducente ya que ahorita se está sembrando la larva del camarón y además está en crecimiento en otra parte.

Con el dragado se van a liberar sustancias químicas tóxicas, como son los pesticidas, fertilizantes químicos, metales pesados y además bacterias y virus. Por esto se contrató al Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, para que estudiaran el sedimento; sin embargo, todavía no ha finalizado y la Conapesca ya quiere iniciar estos dragados, lo cual solicitamos que no se haga el dragado, porque no tenemos el estudio completo.

En estos meses se está sembrando la larva y nos puede traer la mancha blanca, que es virus para el camarón y se va a

extender esta infección a Sonora y Sinaloa, con la consecuente pérdida de empleo y económica. Además es un riesgo de salud pública por el cual se van a liberar virus, bacterias y amibas que van a traer problemas a los humanos también. Por eso es que solicitamos la suspensión del dragado hasta tener el resultado del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste y esto lo estamos signando en un punto de acuerdo el diputado Felipe Cervera y su servidor. Es cuanto. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Denos el cómputo, señora secretaria.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: ¿Falta algún diputado o diputada de registrar su voto?

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tome mi voto de viva voz, por favor. Ramírez Marín a favor.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Ciérrase el sistema de votación electrónica. De viva voz el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín.

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde la curul): A favor.

El diputado Felipe Enríquez Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): A favor.

La diputada Leticia Quezada Contreras (desde la curul). A favor.

El diputado Samuel Herrera Chávez (desde la curul). A favor.

La diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández (desde la curul) A favor.

El diputado Ariel Gómez León: (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Hernández Cruz (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Felipe Eguía Pérez (desde la curul): A favor.

El diputado Víctor Manuel Castro Cosío (desde la curul): A favor.

El diputado Jesús Alberto Cano Vélez (desde la curul): A favor.

El diputado Antonio Benítez Lucho (desde la curul): A favor.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (desde la curul): A favor.

La diputada Maricela Serrano Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Herrera Jiménez (desde la curul): A favor.

El diputado Guillermo Cueva Sada (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): A favor.

La diputada Tomasa Vives Preciado (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Gerardo Flores Ramírez (desde la curul): A favor.

El diputado Roberto Rebollo Vivero (desde la curul): A favor.

El diputado Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh (desde la curul): A favor.

El diputado Manuel Humberto Cota Jiménez (desde la curul): A favor.

El diputado Leonardo Arturo Guillén Medina (desde la curul). A favor.

El diputado Emiliano Velázquez Esquivel (desde la curul): A favor.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): A favor.

La diputada María Dina Herrera Soto (desde la curul): A favor.

La diputada María de la Paz Quiñones Cornejo (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Hernández Juárez (desde la curul): A favor.

El diputado Agustín Guerrero Castillo (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Romero Romero (desde la curul): A favor.

El diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa (desde la curul): A favor.

El diputado José Alfredo González Díaz (desde la curul): A favor.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Ahued Bardahuil (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave (desde la curul): A favor.

La diputada Norma Leticia Salazar Vázquez (desde la curul): A favor.

El diputado José Francisco Rábago Castillo (desde la curul): A favor.

El diputado Rogelio Cerda Pérez (desde la curul): A favor.

El diputado Héctor Guevara Ramírez (desde la curul): A favor.

El diputado Alejandro del Mazo Maza (desde la curul): A favor.

El diputado Pavel Díaz Juárez (desde la curul): A favor.

La diputada Silvia Isabel Monge Villalobos (desde la curul): A favor.

La diputada Adriana Fuentes Cortés (desde la curul): A favor.

El diputado Manuel Guillermo Márquez Lizalde (desde la curul): A favor.

La diputada Norma Sánchez Romero (desde la curul): A favor.

El diputado Eviel Pérez Magaña (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Diputado presidente, 403 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado en lo general y en lo particular, por 403 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley de la Policía Federal. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS
MINIMAS SOBRE READAPTACION
SOCIAL DE SENTENCIADOS

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el cuarto párrafo del artículo 3o. de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.*

No hay oradores inscritos, por lo que se... El diputado Cárdenas anuncia su voto, pero lo fundamentará durante la votación, al igual que el diputado Arturo Santana; por lo que se encuentra suficientemente discutido.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por 5 minutos, para tomar la votación sobre este dictamen.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

* El dictamen referido se encuentra en la página 135 del Volumen I del Diario de los Debates del 29 de abril de 2011.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Suplico a los señores legisladores permanecer en el salón, ya que al cierre del sistema electrónico no se tomarán votos de viva voz, a excepción de que los hayan anunciado como fallas del sistema electrónico.

Tiene la palabra en contra el diputado Jaime Cárdenas, voto que ya ha sido anunciado en ese sentido y solamente pasa a fundamentarlo.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Voy a votar en contra no por razones constitucionales...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por favor, señores diputados, permitan al orador continuar con su fundamentación.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Déjenme terminar para poder explicar mis argumentos y empezar. Compañeros... presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Señores diputados, por favor permitan al orador con absoluto respeto hacer sus expresiones.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. Decía que la razón de mi voto en contra no tiene un fundamento constitucional, pero sí tiene un fundamento presupuestal.

Me voy a explicar. Esta reforma -que es importante- establece que generalmente los sentenciados por delitos federales compurgarán esas sanciones en centros penitenciarios federales. Eso, desde luego, no lo prohíbe la Constitución porque el párrafo tercero del artículo 18 de la Constitución establece que la federación, los estados y el Distrito Federal pueden celebrar convenios para este propósito, es decir, para que un sentenciado por delito federal compurgue la sanción en un centro penitenciario estatal.

El problema no es constitucional, es un problema presupuestal y voy a poner aquí el ejemplo del Distrito Federal. En los centros penitenciarios del Distrito Federal compurgan sanciones de carácter federal más de 4 mil reos, esto implica un peso, una presión presupuestal muy grande para las finanzas del Distrito Federal y así ocurre en otros estados de la República en donde en los centros penitenciarios estatales, mediante convenios, los sentenciados por

delitos federales compurgan sanciones de carácter penal en centros penitenciarios estatales.

Yo creo que aunque constitucionalmente se permite la existencia de estos convenios es inadecuado que las finanzas estatales o las finanzas del Distrito Federal carguen con este peso presupuestal que muchas veces es excesivo.

Por estas razones voto en contra de este dictamen, entendiendo que no hay razón constitucional para oponerme a él, pero sí hay suficientes razones presupuestales. Creo que el Distrito Federal -sus centros penitenciarios- no tienen por qué estar cubriendo a la federación con este gasto y que es conveniente que las finanzas del Distrito Federal se liberen de esta presión de carácter presupuestal.

Por su atención muchas gracias, compañeras diputadas y compañeros diputados.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado Jaime Cárdenas. Tiene la palabra el diputado Arturo Santana. Puede hacerlo desde su curul o pasar a la tribuna si así lo quiere para fundamentar su voto, señor diputado. Adelante.

El diputado Arturo Santana Alfaro: Con su permiso, diputado presidente. El dictamen que estamos votando el día de hoy, de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene reformas al artículo 3o. de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, nos parece un dictamen de fundamental transcendencia para la regulación de la distribución de los reos del orden federal en los centros penitenciarios del orden común y viceversa.

El Partido de la Revolución Democrática votará evidentemente a favor del dictamen, en virtud de que consideramos que todo esfuerzo que se, haga para efectos de lograr un mejor sistema penitenciario en nuestro país, contribuirá precisamente a resolver los vicios que aquí se acaban de exponer con mucha precisión por parte del compañero Jaime Cárdenas Gracia.

Estoy de acuerdo con los argumentos que acaba de esgrimir Jaime Cárdenas en la tribuna; sin embargo, reitero, todo esfuerzo que se haga en aras de la recomposición del sistema penitenciario vale la pena ser apoyado.

En efecto, sabemos que en el sistema penitenciario de nuestro país se encuentran una serie de vicios añejos, una

serie de vicios que no han podido ser solucionados por parte del Ejecutivo federal, en particular por parte del secretario de Seguridad Pública, Genaro García Luna, quien ha venido a vender ideas de recomposición, ideas de solución de los problemas, pero que en realidad no vemos solución con precisión en este asunto del sistema penitenciario.

En los próximos días estaremos discutiendo reformas a la Ley del Sistema Penitenciario Federal, así como a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Penitenciario y ahí tenemos la oportunidad de salvar gran parte de estos vicios que se están planteando aquí, por parte del diputado Cárdenas.

Reitero, nuestro voto será a favor, en virtud de que todo esfuerzo que se haga en aras de la recomposición del tejido social dentro del sistema penitenciario nacional se pueda ir disminuyendo gradualmente. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado. Denos el cómputo de la votación, señora diputada.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación. Señor presidente, se emitieron 362 votos en pro, 7 votos en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Envíen su cédula, señores diputados. Gracias, diputados.

Los diputados que están pendientes de votación, por favor, pasen a recoger sus cédulas para hacer lo propio y ser considerados en el cómputo en la Secretaría.

Aprobado por 362 votos a favor, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma el cuarto párrafo del artículo 3o de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Esta Presidencia informa a la asamblea que hemos recibido oficio de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para solicitar la dispensa de trámites en los dictámenes que han sido dados como de publicidad el día de hoy.

Por lo que solicito a la Secretaría pregunte a la asamblea si acepta que se le dé la dispensa de trámites, la urgente resolución al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre. Pregunte la Secretaría.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se dispensan los trámites. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Diputadas y diputados por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Entonces está a discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.*

No habiéndose registrado ningún orador en este dictamen, se considera el asunto suficientemente discutido y le solicito a la Secretaría sea tan amable de abrir el sistema electrónico de votación, hasta por 5 minutos, para recoger el voto de los señores y señoras diputados.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: En un solo acto. Gracias.

(Votación)

* El dictamen referido se encuentra en la página 143 del Volumen II del Diario de los Debates del 29 de abril de 2011.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Está abierto el sistema. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO
DE LOS BIOENERGETICOS

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul).
Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
La diputada Castillo quiere hacer una pregunta a esta Mesa. Adelante, diputada.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul):
Sí, diputado presidente. Es una pregunta porque estoy viendo que se está modificando el orden del día y hay un dictamen por el que yo he estado preguntando que tiene que ver con el metil, terbutil, éter, de la Comisión de Agricultura y Ganadería, que pretenden prohibir esta sustancia que se utiliza por Petróleos Mexicanos.

Quiero saber en qué momento se va a discutir –estaba en el orden–, si ya se retiró. Me parece que es un dictamen muy grave que sí se le tiene que dar tiempo para debatir.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
La Comisión de Agricultura nos pidió, efectivamente, que ampliáramos el tiempo para la consideración y conciliación de ese tema. No se va a discutir el día de hoy.

Adelante, diputado.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Ciérrase el sistema de votación.

Diputado presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 381 votos a favor, 5 abstenciones, 0 en contra.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Gracias, señor diputado. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
De la misma Comisión de Medio Ambiente recibimos solicitud para tramitar de urgente resolución el decreto que reforma el artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre.*

El diputado Roberto Rebollo Vivero (desde la curul):
Presidente, solicito la palabra.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Diputado Rebollo. Sonido, por favor. ¿Es sobre este dictamen, diputado?

El diputado Roberto Rebollo Vivero (desde la curul): Sí, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Gracias, diputado. En consecuencia, pregunte la Secretaría a la asamblea si es de urgente resolución este proyecto de dictamen.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: En votación económica se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Mayoría por la afirmativa, ¿no? Tome usted nuevamente la votación. Permítannos ver directamente, diputados. Pero la cuestión es clara, estamos tramitando dictámenes que no tienen oposición. Le pregunto a la presidenta de la comisión y a los integrantes de la comisión, ¿hay oposición a este dictamen? ¿Hay reservas? ¿Oradores en contra? Pregunte usted, señora diputada, si se considera de urgente resolución.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén

* El dictamen referido se encuentra en la página 155 del Volumen II del Diario de los Debates del 29 de abril de 2011.

por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

En consecuencia está a discusión y no habiendo oradores inscritos en la lista, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico, por 5 minutos, para recoger la votación de este dictamen.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, hasta por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

DISTRITO FEDERAL

El diputado Roberto Rebollo Vivero (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Rebollo.

El diputado Roberto Rebollo Vivero (desde la curul): Señor presidente, quiero aprovechar para agradecer, como legislador de esta gran ciudad de México, por la sensibilidad política que tuvo la Mesa Directiva a su digno cargo para poner como primer punto de acuerdo en el orden del día lo relativo a la tragedia que lamentablemente acabó con las vidas de muchos jóvenes en la discoteca News Divine. Agradecemos a esta soberanía también su preocupación por buscar justicia en esta desgracia, justicia que también debe ser entendida en la indemnización por el daño causado, además de la acción penal a todos los responsables.

Sabemos que una indemnización...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Nuevamente suplico a los señores legisladores no introducir temas en la asamblea que impliquen una discusión, diputado. He sido estricto con todos y voy a tener penosa-

mente con usted, que además es mi amigo, ser estricto. No vamos a abrir ningún debate desde las curules.

El hecho de hacer alguna afirmación que implique que rebatan por otro lado, significa abrir un debate. Tomo nota de sus afirmaciones, quedan debidamente registradas, inscritas en el Diario de los Debates, debidamente. Muchas gracias, señor diputado.

El diputado Roberto Rebollo Vivero (desde la curul): Agradecido.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

La Secretaría avise a los señores diputados que se va a cerrar el sistema.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Está abierto el sistema. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Está abierto el sistema. Está abierto el sistema. Cíerrese el sistema de votación.

Señor presidente, se emitieron 373 votos en pro, 0 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado en lo general y en lo particular, por 373 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DEL DESARROLLO
FORESTAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 12, 16, 48, 51, 58, 108, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*, que la comisión solicita sea tramitado con carácter de urgente resolución.

* El dictamen referido se encuentra en la página 161 del Volumen II del Diario de los Debates del 29 de abril de 2011.

Pregunte la Secretaría a la asamblea si acepta el trámite de urgente resolución.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo; las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se considera de urgente resolución. No habiendo oradores inscritos, se considera suficientemente discutido. Solicito a la Secretaría que, conforme a los términos del artículo 109 y dado que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, abra el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Denos el resultado del cómputo, señora diputada.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su votación? Sigue abierto el sistema electrónico.

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 370 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señora diputada.

Aprobado por 370 votos –consígnense los votos faltantes vía cédula– en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 12, 16, 48, 51, 58, 108, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES - LEY DE AMPARO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 364 del Código Federal de Procedimientos Penales, y los artículos 10 y 76 Bis de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Nos solicita la Comisión de Justicia se pida a la asamblea el trámite de urgente resolución, por lo que le solicito a la Secretaría pregunte a la asamblea si es de aceptarse que sean tratados como de urgente resolución.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si es de aceptarse que sea de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: En consecuencia está a discusión. No habiendo oradores registrados se considera suficientemente discutido.

Le solicito a la Secretaría, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento, dado que no se ha reservado artículo alguno, proceda a abrir el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Pedro Vázquez, para fundamentar su voto.

* El dictamen referido se encuentra en la página 183 del Volumen II del Diario de los Debates del 29 de abril de 2011.

El diputado Pedro Vázquez González: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para apoyar en lo general y en lo particular el dictamen que nos presenta la Comisión de Justicia, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de Amparo.

En el dictamen se nos propone la adición de una fracción VI al artículo 10 de la Ley de Amparo para legitimar a la víctima u ofendido para que puedan promover amparo en contra de los actos que vulneren las garantías constitucionales previstas en el artículo 20, Apartado C y la adición de una fracción VI del artículo 10, que tiene vinculación directa con la adición de una fracción VII al artículo 76 Bis de la misma Ley de Amparo.

Se adiciona una fracción VII al artículo 76 Bis para establecer la suplencia de la deficiencia en los conceptos de violación en un juicio de amparo a favor de las víctimas u ofendidos por la comisión de algún delito perpetrado en su contra.

Debemos recordar que el artículo 20 constitucional ha sido dividido en tres grandes apartados: El Apartado A, que establece los principios generales a los que se debe sujetar el proceso penal; el Apartado B, se refiere a los derechos de toda persona imputada; el Apartado C, que se refiere a los derechos de la víctima u ofendido. Bajo esta lógica la integración de los grandes apartados del artículo 20 constitucional. Se hace una clara distinción de los derechos del imputado por una parte y, por la otra, los derechos de la víctima u ofendido.

En el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo se establecen seis fracciones. Los supuestos en los cuales es posible que el juez de amparo supla la deficiencia de los conceptos de violación y, en particular, la fracción II que se refiere a la materia penal y señala: la suplencia operará aún en la ausencia de conceptos de violación o de agravio del reo.

Esto es, la Ley de Amparo obliga al juzgador a suplir conceptos de violación en favor del reo, pero en ninguna de las seis fracciones se establecen derechos a favor de las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito para que puedan ser en demanda de amparo, ser objetos, también, de este mismo beneficio.

Esta situación se establece con un claro desequilibrio procesal, porque a la persona que comete un delito se le bene-

ficia por la suplencia de la queja y a quien resiente la comisión del delito, que le apliquen estrictamente todos los principios que rigen en el juicio de garantías, con lo cual se establece un grave desequilibrio procesal en perjuicio del particular ofendido o agraviado por un delito.

En este sentido, el mérito del dictamen que votaremos consiste, justamente, en establecer ése equilibrio procesal para que las víctimas u ofendidos sean beneficiarios también de la suplencia, de la queja deficiente en su favor en los juicios de garantía que se promuevan.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo es iniciante del proceso legislativo que da como resultado este dictamen. Fue propuesto por el de la voz y con ello damos cumplimiento a uno de los temas previstos en nuestra agenda legislativa. Estamos seguros de que con la aprobación de este dictamen se le otorgan mayores derechos a la sociedad para abatir la impunidad con la que opera la delincuencia.

Por su atención, muchas gracias, y es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Pedro Vázquez. Adelante, señora diputada, denos el cómputo.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de registrar su voto? Está abierto el sistema diputado y diputada. ¿Falta alguna diputada o algún diputado de registrar su voto? Cierre el sistema de votación. De viva voz, diputado.

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde la curul): A favor.

La diputada Julieta Octavia Marín Torres (desde la curul): A favor.

El diputado Eviel Pérez Magaña (desde la curul): A favor.

El diputado José Ramón Martel López (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alejandro Guevara Cobos (desde la curul): A favor.

El diputado Guillermo Raúl Ruíz de Teresa (desde la curul): A favor.

El diputado Andrés Massieu Fernández (desde la curul): A favor.

El diputado Andrés Aguirre Romero (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Ramírez Bucio, ¿es rectificación de voto?

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): Sí, rectificación de voto a favor. Por favor.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Diputado presidente, se emitieron 382 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado en lo general y en lo particular, por 382 votos, el proyecto de decreto que reforma los artículos 364 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 10 y 76 Bis de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del orden del día es la elección del titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. La propuesta de ternas se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Para fundamentar la propuesta tiene la palabra la diputada Esthela Damián Peralta hasta por 5 minutos, después escucharemos los posicionamientos de los grupos parlamentarios que así lo decidieren, hasta por 3 minutos, y pasaremos inmediatamente a una votación por cédula.

RECESO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 15:10 horas): Vamos a decretar un receso por 3 minutos para ordenar el proceso de votación.

(Receso)

(A las 15:25 horas) Reanudamos la sesión. Tiene la palabra, hasta por 5 minutos, la diputada Esthela Damián Peralta, para fundamentar por la Comisión. Diputada Damián.

RECESO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 15:26 horas): Se abre un nuevo receso de 5 minutos

(Receso)

UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL
DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 15:36 horas): Reanudamos la sesión.

Dé lectura la Secretaría al dictamen de la Comisión de Vigilancia, para iniciar este posicionamiento. Inmediatamente después escucharemos a la presidenta de la Comisión. Adelante.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación

Acuerdo número CVASF/LXI/043/11 de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, LXI Legislatura, mediante el cual se establece la terna de los candidatos seleccionados que se someterá a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, para la designación de titular de la Unidad de Evaluación y Control para el periodo 2011-2015

Considerando

I. El artículo 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que es facultad de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la

Federación el remitir la propuesta de designación del titular de la Unidad de Evaluación y Control.

II. El día 1 de abril del 2011 se publicó en los periódicos de circulación nacional *Reforma*, *El Universal* y *La Jornada*, así como en la página de Internet de la Cámara de Diputados la Convocatoria pública abierta de la honorable Cámara de Diputados, para la designación del titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para el periodo 2011-2015.

III. Conforme a lo establecido en las Bases Primera, Segunda y Tercera de la citada convocatoria, se recibieron en las instalaciones de esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, dentro del plazo y horario establecido un total de 20 solicitudes de registro para el proceso de designación del titular de la Unidad de Evaluación y Control para el periodo 2011-2015.

IV. De acuerdo con la Base Quinta de la mencionada convocatoria, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación analizó la documentación de los aspirantes, con fundamento en el artículo 108 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como, la documentación de la base segunda y la ausencia de conflicto de intereses con la Auditoría Superior de la Federación, resultando de dicho proceso la desestimación de uno de los aspirantes, por no haber presentado la documentación requerida.

V. Basado en lo establecido en la Base Sexta de la mencionada convocatoria, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación publicó el día 11 de abril de 2011, en el portal *web* de la Cámara de Diputados, el calendario de entrevistas de los 19 candidatos ante los integrantes de la Comisión de Vigilancia.

VI. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación desarrolló el rol de entrevistas de los candidatos ante los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, exceptuando a uno de los candidatos, el cual renunció a su participación, por lo que quedó fuera del proceso de designación.

VII. De conformidad con lo establecido en la Base Novena de la convocatoria pública abierta de la honorable Cámara de Diputados, para la designación del titular de

la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para el periodo 2011-2015, una vez concluidas las etapas anteriores, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo que no deberá exceder de cuatro días naturales, emitirá una terna de candidatos a fin de proponer al pleno de la honorable Cámara de Diputados, tres candidatos para que éste designe al titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

VIII. Que, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de la convocatoria pública abierta de la honorable Cámara de Diputados, para la designación del titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para el periodo 2011-2015; la designación del titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación será sometida a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril de 2011.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, los integrantes de esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, LXI Legislatura, tienen a bien suscribir el siguiente

Acuerdo

Primero. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, LXI Legislatura, y de conformidad con lo establecido en las Bases Novena y Décima de la de la convocatoria pública abierta de la honorable Cámara de Diputados, para la designación del titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para el periodo 2011-2015; y derivado del análisis de la documentación, del ensayo denominado “Innovación de la Unidad de Evaluación y Control para el fortalecimiento del sistema nacional de fiscalización superior y propuesta de mejora en el trabajo parlamentario para la rendición de cuentas” presentado por cada uno de los candidatos, así como de la valoración de su perfil y trayectoria, los integrantes de esta Comisión, con fundamento en lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tienen a bien a proponer al pleno de esta honorable Cámara de Diputados, para el efecto de que se proceda a designar al titular de la Unidad de Eva-

luación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para el periodo 2011- 2015, a los siguientes ciudadanos:

Bernal Mejía Edmundo

Romero Gudiño Alejandro

Garduño Villarreal Leopoldo

Segundo. Hágase de conocimiento de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados el contenido del presente acuerdo, para los efectos conducentes.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, LXI Legislatura, a los 28 días del mes de abril del año 2011.

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, diputados: Esthela Damián Peralta (rúbrica), presidenta; Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), José Francisco Rábago Castillo (rúbrica), Daniel Gabriel Ávila Ruíz (rúbrica), José Narro Céspedes (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), Pablo Escudero Morales (rúbrica), Mario Alberto di Costanzo Armenta (rúbrica), Alejandro Gertz Manero (rúbrica), secretarios; Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Patricio Chirinos del Ángel (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Margarita Liborio Arrazola (rúbrica), Ramón Ramírez Valtierra, David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica), César Augusto Santiago Ramírez, Francisco Saracho Navarro (rúbrica), María Esther de Jesús Scherman Leaño (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), Gloria Romero León, Gastón Luken Garza (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Ruth Esperanza Lugo Martínez (rúbrica), Ovidio Cortazar Ramos (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Tiene la palabra la diputada Esthela Damián Peralta por la comisión, para fundamentar la propuesta de la comisión.

La diputada Esthela Damián Peralta: Con su venia, diputado presidente.

El 30 de marzo del año en curso, la honorable Cámara de Diputados de esta Legislatura, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 y 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, emitió la convocatoria pública abierta para la designación del titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para el periodo 2011-2015.

En respuesta a esta convocatoria se inscribieron 20 candidatos de los cuales 19 cumplieron con los requisitos de la convocatoria. Entre los días 12 y 13 de abril los candidatos entregaron un ensayo sobre el tema Innovación de la Unidad de Evaluación y Control para el fortalecimiento del sistema nacional de fiscalización superior, propuesta de mejora en el trabajo parlamentario para la rendición de cuentas.

Fueron entrevistados en forma abierta por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia en torno a sus puntos de vista referidos en el ensayo.

El día de ayer, 28 de abril, la Comisión de Vigilancia, luego de analizar las exposiciones, los perfiles y la documentación de los candidatos, eligió una terna para la designación del titular de la unidad.

La importancia de este nombramiento radica en que la Unidad de Evaluación y Control es el órgano técnico de la Comisión de Vigilancia encargado de apoyar a esta instancia legislativa en su atribución de evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación; aportar elementos para perfeccionar el sistema de fiscalización superior del país y en funciones de contraloría, vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la ASF.

Asimismo, tiene el importante papel de realizar, para la Comisión de Presupuesto, un análisis del informe del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, para apoyar el proceso de dictaminación de la cuenta pública de esta comisión, facultad exclusiva de esta Cámara.

En tal virtud, la Unidad de Evaluación y Control constituye el único instrumento de control que tiene la Cámara de Diputados sobre la actuación de la Auditoría Superior de la Federación y es la garante de que todos, incluido el ente fiscalizador, estén sujetos al principio de rendición de cuentas.

Por ello es de suma importancia que el nuevo titular de la Unidad de Evaluación cuente con un perfil de especialización en el Ramo de evaluación de la fiscalización superior, las finanzas públicas, normatividad y marco legal de la fiscalización y el análisis sectorial de la economía, entre

otros. Que cuente con un perfil técnico, neutral y de objetividad, evitando que sus evaluaciones y posturas sean sesgadas.

La Cámara de diputados tiene la alta responsabilidad de cuidar que sus decisiones beneficien al país, a los mexicanos y sus instituciones.

El día de hoy debemos ser garantes de que al elegir al titular de la Unidad de Evaluación y Control, esta decisión esté velada por elegir al cuadro técnico que garantice experiencia, imparcialidad y conocimiento para revisar al órgano de fiscalización superior. Pido para esto su reflexión y su alta responsabilidad cívica y política.

Los diputados dejamos el cargo, pero las instituciones permanecen. Nuestra indelegable responsabilidad es velar por preservar y fortalecer instituciones como éstas, que ayudan a los diputados a entender temas de gran complejidad para el desarrollo de nuestro país.

Convoco a todos mis compañeros diputados de esta Cámara a votar en absoluta congruencia con nuestra convicción. Estoy segura de que será por el fortalecimiento de la institución que es esta Cámara de Diputados. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señora diputada presidenta. En términos de lo dispuesto por la Mesa Directiva, tiene la palabra la diputada Elsa María Martínez Peña, hasta por 3 minutos, para fijar el posicionamiento de su grupo.

Entre tanto, se instruye a Servicios Parlamentarios para que distribuya, entre las curules de los diputados, la terna propuesta por la Comisión de Vigilancia, para la elección del titular de la Unidad de Evaluación y Control.

La diputada Elsa María Martínez Peña (desde la curul): Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, existe un reclamo ciudadano cada vez más fuerte por mayor transparencia y rendición de cuentas.

La sociedad exige que los recursos públicos se ejerzan con transparencia, honradez, eficacia y eficiencia, porque está consciente de que dichos recursos provienen de las contribuciones fiscales de la ciudadanía.

Nuestra Carta Magna establece como atribución de la Cámara de Diputados la fiscalización superior. De este modo, a través de la Auditoría Superior de la Federación, la Cámara de Diputados revisa y evalúa los resultados de la gestión financiera, comprueba si el ejercicio de los recursos públicos se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y verifica el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En este contexto debemos ubicar el nombramiento que hoy realizamos del titular de la Unidad de Evaluación y Control, porque la Auditoría Superior de la Federación es una entidad fundamental en el combate a la corrupción y a la ineficiencia gubernamental.

Es preciso no sólo proporcionarle todas las facilidades para desempeñar sus funciones, también es necesario evaluar y vigilar que su desempeño se apege estrictamente a la normatividad. Esta función se realiza a través de la Unidad y Evaluación y Control.

Para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza es indispensable que el nombramiento del titular de la Unidad de Evaluación y Control se realice con base en las capacidades, la preparación y el prestigio público de los aspirantes.

Rechazamos enérgicamente que en este proceso se privilegien intereses partidistas. El nuevo titular de la Unidad de Evaluación y Control deberá enfocar su desempeño hacia el fortalecimiento de la Fiscalización Superior, contribuir al desarrollo institucional de la Auditoría Superior de la Federación y de la propia Unidad.

La Unidad de Evaluación y Control debe ser el eficaz órgano técnico de la Comisión de Vigilancia, que vigile el estricto cumplimiento de las funciones de los servidores públicos a cargo de la Auditoría Superior de la Federación.

La Unidad de Evaluación y Control debe contribuir a mejorar la fiscalización superior en México. Contribuir a que los recursos públicos no sólo se ejerzan con honradez y transparencia, sino vigilar también que los objetivos y metas establecidas en los programas se cumpla. De ese modo, la sociedad se beneficiará con mejores prácticas de gobierno y el logro de las metas planteadas en los programas, sobre todo en los programas sociales, se cumpla.

En función de lo anterior y como resultado de un proceso transparente en la Comisión de Vigilancia, se presenta an-

te esta soberanía una terna donde prevalecen perfiles que consideramos bien calificados para desempeñar responsablemente el cargo.

Queda en esta soberanía...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputada.

La diputada Elsa María Martínez Peña: ...elegir al mejor titular de la Unidad de Evaluación y Control. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada. Diputado Jaime Álvarez Cisneros, tiene usted el uso de la palabra, hasta por 3 minutos.

El diputado Jaime Álvarez Cisneros: Gracias, presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, el proceso que llevó a cabo esta comisión para elegir a la terna, para nombrar a quien será el encargado de la Unidad de Evaluación y Control, de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior gubernamental, fue, sin lugar a dudas, un proceso de mucha complejidad.

Todavía al día de hoy hubo un proceso complejo en la Mesa Directiva, en la mañana, en donde hubo diversos tipos de vista; pero lo más importante y lo que quisiera resaltar el día de hoy, en este momento, es la importancia que debemos darle en este pleno a los dictámenes y las votaciones que emanan de las comisiones legislativas.

El esfuerzo, el liderazgo, el trabajo de la presidenta de la comisión, doña Esthela Damián, es elemento fundamental para que se haya logrado una terna votada por unanimidad en esta comisión.

Creo que es un tema de mucha relevancia, independientemente a puntos de vista que podrán darse. Yo simplemente rescataría la importancia que tiene que esta votación se haya dado por unanimidad.

Por este sentido en nuestro grupo parlamentario creemos que los mecanismos de rendición de cuentas en este país tienen que fortalecerse y la votación del día de hoy no es cosa menor, tiene un gran significado en los mecanismos de equilibrios en esta materia.

En este sentido el voto que emitirá el grupo parlamentario de Convergencia será en función de aspectos técnicos, pro-

fesionales y una visión en función de quién puede desempeñar de mejor forma este encargo. En tal sentido saludamos el esfuerzo de la comisión, una comisión plural.

Agradezco al diputado Gertz Manero, quien es representante de nuestro grupo parlamentario en esta comisión, que me haya dado la oportunidad a nombre del grupo parlamentario de dirigirles estas palabras y quisiera también, para cerrar mi participación, comentarles, decirles, lo emocionado que me sentí hace unos momentos que se votó la Ley de Migración, el aplauso general que dimos todos al consenso, a la unidad, al que podemos encontrar puntos de coincidencia y que hoy la sociedad nacional está atenta de lo que podemos aportar en esta Cámara de Diputados.

Desafortunadamente muchos de los aspectos o de las leyes o dictámenes que teníamos la intención de votar antes de que terminara el periodo ordinario no alcanzamos acuerdos, pero yo simplemente rescataría la importancia y el esfuerzo de la Comisión Especial de Migración y ese esfuerzo y ese aplauso me gustaría poderlo dar y recibir con más tiempo. Muchas gracias, señoras y señores diputados, gracias, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Jaime Álvarez. Tiene la palabra el diputado Mario di Costanzo, hasta por 3 minutos.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Con su venia presidente. El día de hoy en la mañana, cuando llegué a mi oficina me encontré con un expediente de uno de los tres candidatos que conforman la terna. La del doctor Romero Gudiño.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Ilustrísimo diputado, permítame, déjeme hacerle una aco-tación al debate. Nosotros no podemos en estos debates mencionar nombres de particulares. La razón es muy sencilla: esos particulares, a diferencia de las instituciones públicas, el presidente, el presidente de la Corte, los diputados, no tienen frente a la Cámara ninguna instancia de defensa.

Por tanto voy a suplicar, señores diputados, que intervengan en este debate, no mencionar el nombre de ningún particular y circunscribirse a los hechos o a las circunstancias que quieran destacar. La discusión de nombres se ha hecho en el seno de la comisión y no podemos dejar a particulares en indefensión cuando demos informaciones en esta Cámara, cuando no existe ningún mecanismo para que

ellos tengan forma de defenderse en este pleno. Obremos así, sin son tan amables. Gracias, diputado.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Uno de los candidatos, compañeros, que conforma esta terna resulta que, posterior a la tragedia de Pasta de Conchos, fue el director general de Inspección Federal de Trabajo.

Fue esta persona la que se deslindó de sancionar a la empresa Minera México por la tragedia donde murieron 65 mineros. Fue esta persona la que solicitó el dictamen técnico para que los cuerpos de los mineros no pudiesen ser rescatados, exactamente al revés de cómo sucedió en Chile hace algún tiempo.

Me parece que no es una cuestión de partidos o de tecnicismos o de preparación. En este recinto se ha guardado un minuto de silencio por esos mineros. El día de hoy estaríamos ofendiendo la memoria de ellos y de todos los mineros de México si a este señor se le permite ser el titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Cámara.

No olvidemos que además de los requerimientos técnicos se requiere tener solvencia moral y ética. ¿Cómo puede una persona desempeñar un cargo público después de este episodio que duele todavía en la memoria de muchos legisladores, de muchas familias y del sector en general? Fue él quien, a nombre de la Secretaría del Trabajo, se deslindó de la posibilidad de castigar a Minera México.

A mí me parece que sería muy lamentable que el Congreso, que la Cámara de Diputados aceptara y le diera un cargo a una persona con estos antecedentes. Y más aún, cuando hay otros dos que constituyen y que conforman la terna, que no tienen esta problemática.

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): Señor diputado, una pregunta.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: A mí me parece que cometeríamos un gravísimo error, si dejamos que esta persona cuestionada o con estas manchas llegara a ser el titular y el que va a fiscalizar al auditor superior de la Federación. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Di Costanzo. Muchas gracias, particularmente por aceptar las disposiciones de esta Mesa. Tiene la palabra el diputado Pablo Escudero Morales, hasta por 3 minutos.

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): Presidente, por qué no me permitió hacer una pregunta.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: No hay preguntas en este debate, diputado. Así fue establecido en la Mesa Directiva, son posturas de grupos parlamentarios.

El diputado Pablo Escudero Morales: Muchas gracias, señor presidente.

Sin lugar a duda el procedimiento para elegir al nuevo titular de la Unidad de Evaluación y Control (UEC) fue un procedimiento complejo, desde las primeras juntas de la Mesa Directiva se planteaba que la convocatoria pudiera ser cerrada para únicamente los integrantes de la UEC, tratando de impulsar con esto la profesionalización y el Servicio de Carrera.

La conclusión fue otra: que teníamos que hacer una convocatoria pública y abierta para poder encontrar a los mejores hombres o mujeres para este encargo. La decisión, sin duda alguna, fue la correcta. Recibimos más de 20 solicitudes para participar en este procedimiento, y aprovecho para felicitar a todos los participantes por sus valiosas intervenciones.

Entrevistamos a más de 16 candidatos; hicimos una auscultación a detalle para revisar su solvencia técnica y su experiencia laboral. Sin duda alguna, analizamos muchos perfiles, entre estos, después de muchas reuniones decidimos y votamos por conformar una terna. Una terna que se construyó con plena pulcritud, basada en consideraciones técnicas y profesionales. Esa terna, les recuerdo, que fue votada por todos los grupos parlamentarios, sin excepción alguna.

Es importante también mencionar, que los tres candidatos cuentan con amplia experiencia académica. Cuentan, tres con maestría y dos con doctorado, y los tres con mucha experiencia en fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.

Compañeros, no podemos, no debemos permitir por ningún motivo presiones externas a este Poder. Por eso le decimos al presidente del IFE que saque las manos de este procedimiento y que deje de presionar a los diputados.

Lo único que hace el señor Leonardo Valdés es exhibir su falta de ética, institucionalidad...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado, diputado Escudero, tampoco podemos aceptar que en este debate se involucre a las instituciones.

El diputado Javier Corral Jurado (desde la curul): Presidente, permítame por favor.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Ya está hecha la anotación, señor diputado. Permita concluir al orador, diputado Corral, por favor. Adelante, diputado Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales: Gracias. Insistimos que no podemos permitir presiones externas de nadie, para que nadie se moleste. Todos sabemos a quiénes les hablaron, a quiénes los presionaron. No diremos quién, pero todos sabemos.

Por eso compañeros. Por eso es importante que tomemos una decisión...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Señores diputados, señores diputados.

Señores diputados voy a suplicarles atentamente permitan concluir al orador y desahogar el trámite que estamos llevando a cabo. Voy a suplicar a los señores oradores se circunscriban a los términos del trabajo de la comisión sobre el cual debe versar el posicionamiento de los grupos.

Adelante, diputado.

El diputado Pablo Escudero Morales: Gracias. Insistiendo. Éste no es un tema que tiene nada que ver con Pasta de Conchos. Ésta es una decisión técnica basada en eso.

Por eso los invito a que votemos por el mejor perfil y hagamos a un lado cualquier consideración política que nos invite a lo contrario. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Escudero Morales. Tiene la palabra el diputado José Narro Céspedes. Permítannos desahogar el debate, diputados. Adelante, diputado Narro.

El diputado José Narro Céspedes: Con su permiso, presidente. Inicialmente queremos felicitar a la presidenta de la Comisión de Vigilancia y a la comisión en pleno, a todos los diputados, por la conducción y por el impulso a este proceso que ha buscado ir construyendo consensos y acuer-

dos al margen de las dificultades que se han ido presentando.

Vemos inicialmente, como positivo, como un reconocimiento a nuestra Unidad de Evaluación y Control el que dos de los integrantes de esta unidad estén participando en esta terna final. En esta terna que es la que se presenta ante el pleno de esta Cámara, que es nuestro compañero trabajador en la UEC, el maestro Edmundo Bernal y el doctor Leopoldo Garduño.

Queremos, inicialmente, señalar que definimos con precisión los criterios, que es muy importante, sobre los cuales va a residir este debate y la decisión que vamos a tomar.

Para nosotros es muy importante que la decisión vaya acompañada de una persona que sea garantía de profesionalismo. Que se ha desempeñado claramente en las tareas de evaluación y de fiscalización.

También que tenga experiencia en este campo. Que sea aprobada su imparcialidad; que sea transparente y que haya acudido y que haya cumplido con la rendición de cuentas; que tenga un comportamiento realmente institucional; que su honorabilidad y su calidad moral esté a prueba para cumplir esta función tan importante que nos permita fortalecer una de las principales instituciones que tiene esta Cámara de Diputados, que es la Unidad de Evaluación y Control. Busquemos en este sentido que las instituciones de nuestra Cámara se fortalezcan. Que no las convirtamos en instancias que tienden a politizarse y a partidizarse.

Por eso, a nosotros como fracción parlamentaria del PRD, nos parece preocupante que sobre una de las propuestas esté este velo de duda en cuanto a las responsabilidades que se hayan podido tener por los hechos lamentables de Pasta de Conchos que siguen clamando justicia.

Los trabajadores mineros con antelación pusieron la denuncia correspondiente. Esta denuncia nunca fue atendida. Desde el buró, desde el escritorio se volvieron a otorgar los permisos para que esta mina, después de los riesgos que se sabía había, siguiera funcionando. Hubo negligencia criminal en estos hechos lamentables de Pasta de Conchos.

Después los últimos sucesos del IFE. Nos parece preocupante también...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado José Narro Céspedes: ...en cuanto a la denuncia de un recurso que no fue bien usado, sin que realmente se hubiera aplicado una auditoría.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Permitan concluir al orador, señores diputados. Adelante, diputado, concluya.

El diputado José Narro Céspedes: Por eso estamos pensando que no debe ir, es miembro de la terna. Avalamos la terna, la propuesta que está de Romero Gudiño. Proponemos nosotros, como fracción parlamentaria del PRD a Edmundo Bernal.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado, concluya, por favor.

El diputado José Narro Céspedes: Compañeros legisladores, sobre todo nuestros compañeros y amigos del PRI, hoy el voto es secreto...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Narro, concluya. Todos los oradores han respetado el tiempo.

El diputado José Narro Céspedes: ... es mediante cédula. Hoy los convocamos a votar con libertad y a fortalecer una de las principales instituciones de nuestra Cámara, que es la Unidad de Evaluación y Control. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Narro. Diputado Clouthier, tiene el uso de la palabra, hasta por 3 minutos.

El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo: Compañeros diputados, es convicción de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación la necesidad de fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización Superior.

La Unidad de Evaluación y Control es parte de este sistema y es el órgano técnico de apoyo a esta Comisión que, entre otras funciones, audita y evalúa la gestión de la Auditoría Superior de la Federación.

Por esto hemos considerado que el perfil del director debe cumplir tres requisitos: debe ser una persona con la experiencia técnica profesional en la fiscalización superior suficiente, pero también debe ser una persona que garantice independencia partidaria, que garantice que la Unidad de Evaluación y Control no se partidizará.

También creemos que es una persona que deba contar con la calidad ética intachable, con estas ideas buscamos consensos entre los grupos parlamentarios para que dicho director contara con el apoyo de la mayoría de los grupos parlamentarios, no sólo con la mayoría de los votos de los diputados, que sabemos que una fracción cuenta con ella.

Con esta idea también propusimos que fuese un perfil técnico a través de promover a alguien que viniera de la misma institución. Buscamos con esto que, además de cumplir con los requisitos, nos abreviara la curva de aprendizaje.

Hoy la propuesta del Grupo Parlamentario del PRI no cumple con los criterios de independencia ni calidad ética intachable. Es conocido que el señor que ellos proponen se prestó a intereses mezquinos en su gestión como subcontralor en el IFE.

También es conocido que no cuenta...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Señores diputados. Permítame, diputado Clouthier. Señores diputados, por favor, permitan concluir al orador, que entre otras cosas, está haciendo caso a la Mesa Directiva. Sean tan amables de permitir al orador concluir sin interrupciones. Adelante, diputado.

El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo: También es conocido que la persona no cuenta con la calidad ética que estamos exigiendo, como ya lo han señalado algunos otros compañeros diputados.

Señores diputados, que no nos gane la soberbia, escuchemos a nuestros pares, diputados, escuchemos a la sociedad que grita que el Congreso sirva a la gente. Pongamos por encima los intereses de la sociedad, por encima de los intereses partidistas. No partidicemos la Unidad de Evaluación y Control.

Hoy se votará precisamente por cédula y da la opción, mis amigos, a votar en conciencia. Ustedes tienen la decisión. Muchas gracias.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado Clouthier. Permítame, diputado Cárdenas. Diputado Sebastián Lerdo de Tejada tiene el uso de la palabra, hasta por 3 minutos.

El diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias:

Con su permiso, diputado presidente. La convocatoria para renovar al titular se publicó el 1 de abril. Las entrevistas se dieron entre el 12 y el 13 de abril. Hace 17 días. Comparecieron en la Comisión de Vigilancia todos, y hoy con sorpresa encuentro argumentos nuevos al cuarto para las 12.

Me hubiera gustado escuchar estos argumentos y este debate en la Comisión de Vigilancia. Lamento mucho que se hayan esperado 17 días, una vez más, para pretender reventar los acuerdos legislativos.

Fíjense bien. El PRI tiene mayoría en la Comisión de Vigilancia y decidió construir los consensos. El PRI pudo solo sacar la terna desde la Comisión de Vigilancia y privilegió el acuerdo y el PRI sí honra los acuerdos, no como la derecha.

Segundo. El PRI se pronuncia desde esta tribuna una vez más, como lo ha hecho siempre, por el esclarecimiento de la tragedia de Pasta de Conchos y por eso exigiremos la comparecencia del ineficaz secretario del Trabajo, Lozano.

Tercero. Las referencias que se han hecho aquí en torno a uno de los aspirantes no solamente son mezquinas, son falsas. Este funcionario fue funcionario de esa área después de los acontecimientos. Me parece que es verdaderamente una mezquindad.

Concluyo con esta parte de la polémica que entusiastamente la derecha grita y grita y no propone nada, diciéndoles dos cosas: no debemos permitir que las decisiones de la Cámara de Diputados tengan una presión de agentes externos. Lo que necesitamos son acuerdos...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Señores diputados. Permítame diputado Sebastián Lerdo de Tejada. Señores diputados, permitan concluir al orador su intervención. Adelante, diputado.

El diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias:

Hablan de intereses mezquinos y los acreditan día con día. No cabe la menor duda de que esta Cámara ha sido secuestrada por el partido del gobierno, no cabe la menor duda.

Enhorabuena por la Unidad de Evaluación y Control. Mi reconocimiento a la presidenta de la Comisión de Vigilancia y a los integrantes de ésta, que en ese momento, dicho

sea de paso, el día de ayer votaron por unanimidad, por todos los integrantes de esta terna, salvo la abstención de uno de los diputados de la derecha, que con entusiasmo grita y con falta de talento no propone nada. Gracias, compañeros.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Gracias, señor diputado. Señores diputados, en los términos acordados por la Mesa Directiva de las intervenciones de los grupos se pasará inmediatamente a la votación.

Señores diputados, quiero hacer las siguientes aclaraciones respecto de la votación:

1. Se pasará lista y uno por uno los señores diputados irán pasando a depositar su cédula. No se admitirá que se depositen los sobres, deberá ser la cédula y deberá exhibirla al secretario escrutador al momento de depositarla en la urna.

Adelante, Servicios Parlamentarios, prepare la votación, si es tan amable.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

¿Con qué objeto, diputado Cárdenas? Sonido al diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul):

Una cuestión de interpretación, presidente. Cuando subió mi compañero Di Costanzo, usted le señaló que no era posible que se refiriera a personas concretas, porque las personas concretas no tenían medio de defensa.

Nosotros estimamos que cualquier persona que se somete a un procedimiento de carácter público, como éste y porque se trata de una discusión sobre el requisito legal, el cumplimiento de requisitos legales y los méritos y deméritos de las personas, precisamente de eso trata el debate, presidente.

No compartimos su opinión, la respetamos.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Gracias, diputado.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Creemos también que debemos reivindicar el derecho de los legisladores a no ser reconvenidos.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias. Se registran, por supuesto, sus expresiones.

Adelante. Los diputados deberán marcar en la cédula el nombre de la persona por la que se pronuncian.

El diputado Javier Corral Jurado (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: ¿Con qué objeto, diputado Corral?

El diputado Javier Corral Jurado (desde la curul): Señor presidente, en el mismo sentido que el diputado Cárdenas ha expresado, quiero, para no dejar pasar el antecedente, toda vez que ya de alguna manera se respaldó la propuesta que usted hizo y la mayoría de los oradores no mencionaron directamente los nombres, pero yo sí quiero señalar con toda claridad y con el respeto que usted nos merece, que...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Sonido al diputado Corral. Adelante, diputado.

El diputado Javier Corral Jurado (desde la curul): Resulta un absurdo plantear que cuando se elijen personas no se mencionen los nombres de éstas; cuando se eligen personas se somete a la consideración las personas.

Por tanto, no quisiera dejar pasar esta regla que ahora se puso para otras ocasiones, porque es muy delicado, es muy grave. Precisamente de lo que se trata es de ponderar perfiles, trayectorias y en ese sentido me parece que no es correcta, no es conveniente que en otra ocasión se pueda dar esta misma regla. Cuando se eligen personas se tienen que nombrar a las personas.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Particularmente porque, como usted dice, los señores diputados hicieron caso de la observación de la Mesa Directiva, lo cual reconozco ampliamente, y le pido a los señores diputados procedamos inmediatamente a la votación.

Diputado Gustavo González. Sonido al diputado González.

El diputado Gustavo González Hernández (desde la curul): Yo solicito respetuosamente a la Presidencia, que suprima esa instrucción que dio la Presidencia, porque no es

posible que en un debate público, de naturaleza constitucionalmente pública, la Presidencia diga que no se puede hacer mención de los nombres. Que se suprima del acta.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado.

No voy a pedir que se suprima del acta pero sí voy a hacer, como usted y el diputado Corral lo han dicho y me parece un tema fundamental, que emitamos una resolución al respecto que se convierta en norma, particularmente en este tipo de debates.

Adelante con la votación.

Diputado Di Costanzo, ¿con qué objeto?

El diputado Mario di Costanzo Armenta (desde la curul): Con objeto de hacer una moción de orden para que no discutan. Yo me refería a Alejandro Romero Gudiño.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado.

A ver diputados, comenzamos con la lista, señora secretaria.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Iniciamos con el pase de lista.

(Pase de lista)

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diga presente, diputado –por favor– y pase a emitir su voto. Diputada Dolores del Río, voy a suplicarle se acerque usted también a la urna.

(Se suspende el pase de lista)

Permítame, señora secretaria. Diputado Téllez, por favor regrese usted a su lugar. Voy a suplicarles a los diputados de Acción Nacional, puedan indicarle al diputado Téllez que regrese a su lugar. Gracias, diputado. Gracias, diputados.

(Continúa el pase de lista)

La diputada Josefina Eugenia Vázquez Mota (desde la curul) Señor presidente.

(Se suspende el pase de lista)

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Diputada Vázquez Mota.

La diputada Josefina Eugenia Vázquez Mota (desde la curul). Señor presidente, agradezco mucho que nos dé el uso de la palabra. Solicitamos que exista el respeto parlamentario cuando se nombre a los compañeros independientemente del grupo parlamentario del que se trate.

Si no obedecemos esta mínima regla de cortesía parlamentaria, creo que no estamos abonando al trabajo y a la tarea para la cual estamos aquí a nombre de los ciudadanos.

Le pido que convoque a este respeto, señor presidente, para salvaguardar lo que significa el ambiente parlamentario y la vida del Congreso.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Señores diputados, no solamente concedo la solicitud de la diputada Vázquez Mota. Es absolutamente indispensable para la cortesía parlamentaria, para el desarrollo de un Congreso, el guardar el debido respeto por los demás compañeros. El artículo 8 lo señala debidamente.

De lo contrario, tendremos una interminable serie de respuestas, unas de un lado, unas del otro; y, lo que ganaremos, será impedir el trabajo y el desarrollo de las tareas legislativas.

Adelante, diputado secretario.

(Continúa el pase de lista)

El diputado Gustavo González Hernández (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Sonido al diputado González.

El diputado Gustavo González Hernández (desde la curul): Gracias, señor presidente. Nada más para comentar que presenté un documento, una excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a efecto de que acelere la dictaminación de la iniciativa que busca reformar los artículos 52 a 54, para reducir de 500 a 400 los diputados federales.

Hacerlo del conocimiento del pleno y pedirles a los compañeros, sobre todo al compañero Francisco Saracho, quien es quien coordina la Subcomisión de Asuntos Electorales dentro de la Comisión de Puntos Constitucionales,

toda vez que existe un límite establecido, como el 2 de julio, para cualquier reforma en materia electoral. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Se toma nota y se envía la versión estenográfica a la Comisión de Puntos Constitucionales.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: ¿Diputado Cárdenas, con qué objeto? Adelante, diputado.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Informarle a usted, presidente, y al pleno, que yo anulé mi voto, presidente, porque considero que esta Unidad de Evaluación y Control no debiera existir, así lo he manifestado en trabajos académicos y como diputado no podía hacer otra cosa más que anular mi voto.

Creo que lo importante consistiría en fortalecer la autonomía de la Auditoría Superior de la Federación. Hacer de la Auditoría un órgano constitucional autónomo, presidente. Ésa es mi posición. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Al contrario, diputado.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: ¿Diputado Escudero, con qué objeto?

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, presidente. Simplemente para felicitar a la diputada Esthela Damián, presidenta de la comisión, por su conducción y su institucionalidad. Mi respeto. Enhorabuena, presidenta de la comisión, hizo muy buen trabajo y hay que reconocérselo.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Es compartido. Gracias, diputado.

Voy a solicitar a los integrantes de las coordinaciones de los grupos parlamentarios, sean tan amables de remitir a esta Presidencia las listas de sus integrantes propuestos para la Comisión Permanente, toda vez que es el punto inmediato en el orden del día.

La diputada Esthela Damián Peralta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada Esthela Damián. Adelante, diputada.

La diputada Esthela Damián Peralta (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente para agradecer a todos mis compañeros diputados de esta comisión, a las fracciones parlamentarias y en particular a los compañeros que han tomado la deferencia de hacer un reconocimiento de su servidora. Se les agradece, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Nada más justo, señora diputada, muchas gracias. Diputado Adán López.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

El diputado Adán Augusto López Hernández (desde la curul): Presidente, a nombre de la fracción parlamentaria del PRD y dado que estamos por finalizar el periodo ordinario, reconocerle a usted el trabajo, la manera en la que condujo los trabajos de esta asamblea, la apertura que tuvo con los diversos grupos sociales que se acercaron a esta Cámara, a veces con maneras poco ortodoxas, desde el punto de vista de algunos, pero usted siempre conservó la representatividad de la Cámara y es algo que nosotros le reconocemos desde esta fracción.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Yo a ustedes, señores diputados, todo su apoyo. Muchas gracias. Diputada Vázquez Mota, diputado Cárdenas.

La diputada Josefina Eugenia Vázquez Mota (desde la curul): Señor presidente, a nombre de nuestro grupo parlamentario queremos reconocer su tarea, su liderazgo, su apego institucional y su voluntad reiterada para la construcción de consensos, de acuerdos, a favor del Congreso y sobre todo de los ciudadanos.

Apreciamos siempre su disposición, su cercanía y su trabajo absolutamente institucional. Enhorabuena, señor presidente. Le reconocemos con aprecio y con enorme gratitud. Muchas felicidades, presidente y muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, presidenta, muchas gracias. Diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Sí, presidente, en esto los del Grupo Parlamentario del PT, las diputadas y los diputados tenemos acuerdo unánime, presidente. Felicitamos su tarea, que ha sido muy importante, muy valiosa, de gran comunicación con todos los miembros de esta Cámara de Diputados, muy respetuosa, apegada a la ley, presidente, y al Reglamento, aunque a veces nosotros hayamos tenido diferencias de opinión en la interpretación.

Consideramos que usted pasará a la historia de esta Cámara de Diputados como uno de los presidentes de la Mesa Directiva más notables, más importantes y con mejor conducción de esta Cámara.

Presidente, usted sabe que con muchos dictámenes no estoy de acuerdo, pero con usted sí, presidente. Nuestra felicitación.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. En una cosa tiene usted razón, soy un hombre extremadamente notorio, eso es cierto. Diputado Guerra.

El diputado Juan José Guerra Abud (desde la curul): Presidente, reiterarle lo que los otros grupos le han expresado; la verdad es que usted no solamente es nuestro presidente, es nuestro guía y es nuestro amigo. Muchas felicidades.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado, se lo aprecio de todo corazón. Diputado Fernández, diputado Zapata y pasamos a la votación. Diputado Fernández.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, ya mi compañero Jaime Cárdenas planteó, a nombre de la fracción del PT, el reconocimiento a tu tarea. La verdad es que yo sólo quiero añadir que como ser humano hubo aciertos, hubo yerros, pero en política es muy difícil hacer amistades. Cuentas conmigo, presidente, como un amigo. Te mando un abrazo.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Pero exijo unas flores, diputado. Diputado Ríos Piter.

El diputado Armando Ríos Piter: En el mismo sentido, presidente. Obviamente han sido sesiones complejas muchas de ellas, pero la conducción, el trabajo y sobre todo la equidad que en muchas ocasiones le distinguió y que agradecemos como partido la vamos a extrañar; esperemos que el próximo año contemos también con una visión como la que tuvo usted con nosotros. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Ha sido un honor. Diputado Zapata.

El diputado Rolando Rodrigo Zapata Bello: Diputado presidente y diputados integrantes de la Mesa Directiva, en nombre de los diputados y las diputadas del PRI queremos manifestar que para nosotros significa un orgullo y un honor que durante este episodio de nuestra patria, durante este periodo que forma parte de nuestra historia, y que nos toca escribir a estos 500 mexicanos y mexicanas, es un honor que la Mesa Directiva haya sido conducida por un compañero de partido, pero que ante todo lo ha hecho con institucionalidad, dándole una gran dignidad al papel de esta institución, dándole un gran respeto a la vida republicana y atendiendo también la complejidad que implica la conformación plural de esta honorable soberanía, que implica encuentros y desencuentros, pero que implica de igual manera, en esa misma pluralidad, la riqueza de la nación mexicana.

Muchísimas felicidades, señor presidente, es un orgullo que forme parte de nuestra bancada y, lo más importante, decirle que para nosotros es un gran orgullo la institucionalidad, la pluralidad con la que condujo este periodo, sobre todo con la complejidad que implica un nuevo reglamento que le ha dado a nuestro Congreso más productividad, más modernidad para orgullo de todos los mexicanos. Enhorabuena, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Muchas gracias. Gracias honorables diputados. Diputado Ibarra, diputado Durán y oímos la votación.

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza: Presidente, creo que fue muy oportuna la intervención del diputado del PRD, de hacer las expresiones espontáneas de los diputados que así lo deciden, antes de que concluya o a las carreras terminar sin hacer las expresiones que con toda justeza se están haciendo aquí.

Yo sólo quiero reiterar ante todas las diputadas y diputados que el pleno reconocimiento que fuiste construyendo entre

nosotros se consolidó inequívocamente cuando te planteamos la pertinencia de recibir y de escuchar a quien quería venir a dar sus puntos de vista sobre una pretendida reforma laboral.

Cuando te planteamos la pertinencia de que, como presidente, recibieras a Andrés Manuel López Obrador, sin vacilaciones, sin titubeos dijiste que recibirías a Andrés Manuel a manifestar sus puntos de vista, lo hiciste con toda institucionalidad, con todo decoro y eso te lo reconocemos y ratifico lo que aquí ya habían dicho mis compañeros Jaime Cárdenas y Gerardo Fernández. Gracias.

La diputada Ana Estela Duran Rico (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, diputado. Es un honor ser su compañero. Diputada Duran Rico.

La diputada Ana Estela Duran Rico (desde la curul): Gracias, señor presidente. Me allano ya a todos los comentarios que se han vertido sobre su persona y extendiendo mi más sincero reconocimiento por el talento, sensibilidad, compromiso, inclusión, tolerancia, respeto, y particularmente reitero lo que ya dijeron algunos, es un orgullo y un honor que sea de esta Legislatura, que sea nuestro amigo; pero además, usted es un ejemplo a seguir. Muchísimas felicidades. Gracias.

La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada. Diputada Ochoa.

La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul): Gracias, presidente.

Igualmente que mis compañeros, en nombre también de mis compañeros de Grupo Parlamentario de Convergencia, deseamos expresar nuestro reconocimiento a todos los integrantes de la Mesa Directiva y por supuesto a usted que la encabeza, porque creo que las enseñanzas de la forma de cómo estar conduciendo la Mesa Directiva han dejado huella.

Pero, sobre todo, porque es un momento histórico en el que a todos los diputados y diputadas que pertenecemos a esta LXI Legislatura nos ha tocado vivir. Creo que a 200 años

de la Independencia, a 100 años de la Revolución, todos nosotros tenemos un gran compromiso histórico y haberle tocado el momento de representar la Mesa Directiva, yo creo que a todos nos enorgullece y seguramente todos nos congratulamos de formar parte de ella.

Enhorabuena, y que sea para bien para todos ustedes. Gracias.

El diputado Reyes Tamez Guerra (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada. Muchas gracias. Diputado Reyes Tamez.

El diputado Reyes Tamez Guerra (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente.

También, a nombre de las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, queremos reconocer el trabajo de la Mesa Directiva y particularmente su conducción, creo que ha distinguido con tolerancia...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame usted.

(Recibe flores del diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña)

—Registro este momento histórico. Gracias. Perdón, diputado.

El diputado Reyes Tamez Guerra (desde la curul): Señor presidente, le mandamos esas flores con el diputado Fernández Noroña....

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, doctor.

El diputado Reyes Tamez Guerra (desde la curul): Reconocemos que haya privilegiado la exposición de las ideas, el respeto y la tolerancia. De veras, muchas felicidades.

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, doctor. Diputado Téllez.

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): Presidente, en el mismo sentido.

Yo quisiera darle las gracias, pero en un periodo extraordinario, yo estoy seguro que usted estará aquí también presente cuando se convoque realmente a sacar los pendientes que tenemos con el pueblo de México.

Y le hago un exhorto de verdad...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame, señores diputados. Permitan, señores diputados. Señores diputados, por favor.

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): Y le hago un exhorto, de verdad a usted y a todos los diputados, a los 500, a que de verdad nos pongamos de acuerdo y saquemos esas necesidades que tiene nuestro pueblo. Muchas gracias, y aquí lo esperamos.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Presidente, muchas gracias. Yo haré mi intervención en dos breves apartados.

El primero, reconocerle, porque usted es un hombre político que cuando da la palabra, la cumple. Cuando habla de los temas que se acuerdan, se cumple, presidente. Y cuando no se pueden transitar los temas, así lo expresa, y eso en política —de cualquier partido que uno venga— siempre será reconocido y tiene que hacerse público.

Y en ese caso es reconocerle el trabajo, como toda conducción de personas, puede haber siempre desavenencias, puede haber diferencias, pero siempre creo que el espíritu que ha tenido es de construcción, de tratar de aplicar la ley y de que este pleno transite.

Pero por otro lado, el día de ayer yo hice un planteamiento y un reto a la bancada del PRI que hoy refrendo, porque no tuvo respuesta. No tuvo respuesta, señor presidente de parte del PRI. Y la respuesta es, presidente, la respuesta que deben dar es, si nos quedamos a trabajar para sacar la Ley de Seguridad, la Ley Laboral, la reforma política y las reformas que el país demanda.

Y un reto más, presidente, un reto más a la bancada del PRI y a Enrique Peña Nieto. Le va a quitar el freno...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Señor diputado, no estamos en ningún tema político. Vamos a dar el resultado de la votación. Yo acepto amablemente las expresiones y le agradezco las suyas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Concluyo, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante. Permitan concluir al orador, por favor.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): El reto a Peña Nieto es si le va a quitar el freno a las reformas que el país requiere.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Infórmeme Servicios Parlamentarios si la referencia que ha hecho el diputado Pérez Cuevas cumplió los requisitos y fue presentada, por escrito, como manda el Reglamento, a esta Mesa Directiva.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Di Costanzo.

Señores diputados, les recuerdo que estamos sujetos al mandato del artículo 80. del Reglamento, que exige absoluto respeto a nuestros pares. Diputado.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Gracias, presidente. Para sumarme a los reconocimientos que le han hecho diversos legisladores, mis compañeros, y la propia bancada del PT. De veras, muchas gracias por su trabajo.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, mi querido Mario. Muchas gracias.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Don Pedro Ávila.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Señor presidente, yo quiero únicamente decirle que usted ha cumplido con su deber. Le ha dado brillo a esta Cámara con su actuación de imparcialidad. A todos los grupos políticos nos ha dado nuestro lugar y se han tratado asuntos que son de la incumbencia del pueblo, de ese pueblo por el que luchó Francisco Villa.

Yo en este día quiero entregarle aquí, ante todos los compañeros, a nombre de la diputación de Durango, y voy a pedirles a mis compañeros de Durango que me acompañen a entregarle un cuadro del héroe de Torreón y Zacatecas, del general de generales de la Revolución Mexicana, Francisco Villa. Para que usted lo guarde, lo ponga en su oficina, para que recuerde que cada acto de su vida, debe estar ligado a la Revolución Mexicana.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Así será, y con mucho orgullo, don Pedro. Muchas gracias.

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Narro.

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Diputado Jorge Carlos, queremos, a nombre propio y de nuestros compañeros, aparte de la amistad que le tenemos a usted y el aprecio, queremos señalar nuestro reconocimiento a su labor como presidente de esta Cámara, a la gran voluntad política que siempre tuvo sin perder la norma. Permíteme que le entreguen. Adelante.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Proceda la Secretaría con los resultados de la votación.

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Presidente, vamos a terminar nada más. Queremos expresar nuestro reconocimiento a nuestro presidente del Congreso, sobre todo por su gran vocación de diálogo, por su gran voluntad y tolerancia siempre para escuchar a los pares y compañeros de él que estamos aquí en la Cámara.

Esa gran voluntad de diálogo que expresó, sin perder la norma y el cumplimiento de las reglas al interior del Congreso son las que, sin lugar a dudas, en estos momentos difíciles en los que vive el país no se perdió la gobernabilidad democrática de este Congreso.

Creo que su gran voluntad de tolerancia y de permitir el diálogo y la pluralidad para que todos nos escuchemos fueron los cimientos para que realmente se dieran estas condiciones de gobernabilidad en esta Cámara, situaciones que usted generó y coadyuvó en forma muy importante para que se dieran.

En ese sentido, reciba de parte nuestra una gran felicitación y reconocimiento a su labor como presidente de esta Cámara. Es cuanto.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Narro. Yo le quiero pedir a mis amigos don Miguel Pompa, a la diputada Dina Herrera, que faltan por hacer uso de la palabra, a la diputada Diva, nos permitan concluir con el trámite de la votación para reencauzar nuestra sesión y proceder.

Adelante, diputada, denos el resultado.

UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL
DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Diputado presidente, se emitieron 199 votos por el ciudadano Bernal Mejía Edmundo. Se emitieron 217 votos por el ciudadano Romero Gudiño Alejandro. Y se emitió un voto por el ciudadano Garduño Villarreal Leopoldo, 4 votos más, nulos.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: En consecuencia, se declara que ha sido electo como titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación... Repita usted el cómputo, señora diputada.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Son 217 votos por el ciudadano Romero Gudiño Alejandro.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por 217 votos el ciudadano Romero Gudiño Alejandro. Se consulta a la asamblea si autoriza que el ciudadano recién electo como titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior rinda la protesta correspondiente ante la propia comisión, en su más próxima sesión. Pregunte usted.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si es de aceptarse que el ciudadano Romero Gudiño Alejandro tome su protesta.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: En la próxima sesión de la comisión.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: En la próxima sesión de la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada secretaria.

La diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada, me había solicitado el uso de la palabra. Mientras se termina el dictamen de la Comisión Permanente, por favor.

La diputada Gallegos desde su curul, por 2 minutos.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

La diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena (desde la curul): Señor presidente, igualmente, para felicitarle por todas sus atenciones y por la buena conducción en esta Cámara. Todo nuestro cariño y nuestras felicitaciones. Así también para felicitar igualmente a todas las niñas, niños y adolescentes de nuestro país con motivo de la conmemoración del Día del Niño.

El día de hoy se turnará a las comisiones que la Mesa Directiva considera procedente una iniciativa del Partido Acción Nacional de mi autoría que pretende crear la Ley del Instituto Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

Invito atentamente a todas mis compañeras y compañeros diputados a que esta fecha no se quede únicamente en festejos y entrega de juguetes en sus diversas comunidades. Regalemos a las niñas y niños de nuestro país nuestro com-

promiso como legisladores, pero sobre todo nuestro empeño porque cada una de nuestras acciones vaya encaminada a garantizarles un desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Felicidades a las niñas, niños y adolescentes de nuestro país. Es cuanto. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada Gallegos.

Vamos a continuar con un dictamen, señores diputados, en tanto se prepara el dictamen de la Comisión Permanente.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se recibió de la Junta de Coordinación Política solicitud para incorporar al orden del día el dictamen de la Comisión de Seguridad Social con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley del Seguro Social.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. Presente

En el marco de lo dispuesto en los artículos 65, numeral 2, y 100, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los suscritos, coordinadores de los grupos parlamentarios, integrantes de la Junta de Coordinación Política, le solicitamos atentamente, se incluya en el orden del día, para declaratoria de publicidad y su discusión y votación inmediata, el siguiente:

- Dictamen de la Comisión de Seguridad Social con proyecto de decreto, que adiciona un párrafo tercero al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Armando Ríos Piter (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte la Secretaría si se modifica el orden del día.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: En votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza la modificación del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se acepta... Solicito a los señores diputados pasen a ocupar sus lugares y permitan el desarrollo de la sesión. Señores diputados pasen a ocupar sus lugares y permitan el desarrollo de la sesión.

Formuladas sus expresiones, pasen a ocupar sus lugares...

RECESO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 17:30 horas): Voy a decretar un receso para que retorne al orden la asamblea o nos veremos obligados a suspenderla.

(Receso)

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 17:32 horas): Se reanuda la sesión.

Hechas las manifestaciones y como corresponde de cada lado, sean tan amables de pasar a ocupar sus lugares para que podamos reanudar la sesión.

Voy a suplicar a los señores diputados pasen a ocupar sus lugares, hechas las manifestaciones que han querido; sean tan amables de pasar a ocupar sus lugares.

Señores diputados, requerimos reanudar la sesión, la instalación de la Comisión Permanente en el Senado de la República espera la decisión de esta Cámara.

Hechas sus manifestaciones, pido a los señores diputados pasen a ocupar sus lugares y permitan el desempeño de las funcionarias de la Mesa Directiva, para terminar con la sesión.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputada.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Social le fue turnada la minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social, enviada por la Cámara de Senadores de conformidad con lo establecido en el inciso E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la que se dio cuenta en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 07 de diciembre de 2010.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 39, y 45, numeral 6, inciso f, de la Ley Orgánica del Congreso General del los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 al 84, numeral 1 y 2, 135, 136, 137 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a la Comisión de Seguridad So-

cial elaborar el dictamen a la minuta turnada, lo cual se hace de acuerdo a los siguientes apartados: antecedentes, contenido de la minuta, consideraciones, conclusiones y acuerdo.

Antecedentes.

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 04 de agosto de 2010, los diputados Francisco Hernández Juárez (PRD) y Avelino Méndez Rangel (PRD) presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.

2. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 11 de agosto de 2010, el diputado Carlos Torres Piña (PRD) presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos tercero y undécimo transitorios de la Ley del Seguro Social publicada en la fecha anteriormente citada.

3. La Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en su sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2010, aprobó dictamen con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en la fecha citada en el antecedente 1 de este dictamen, mismo que fue enviado el mismo día, como minuta proyecto de decreto, para los efectos constitucionales a la Cámara de Senadores, con la siguiente redacción:

Ley del Seguro Social.

Transitorios.

Primero a Vigésimo cuarto:...

Vigésimo quinto: El artículo 28 de esta ley, entrará en vigor el 1 de enero del año 2007, en lo relativo al seguro de invalidez y vida, así como en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez. Los demás ramos de aseguramiento tendrán como límite superior desde el inicio de la vigencia de esta ley el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rijan en el Distrito Federal.

A partir de la entrada en vigor de esta ley, el límite del salario base de cotización en veces el salario mínimo para el seguro de invalidez y vida, así como para los ramos

de cesantía en edad avanzada y vejez, será de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que se aumentará un salario mínimo por cada año subsecuente hasta llegar a veinticinco en el año 2007.

Ese mismo límite en veces el salario mínimo, será el límite superior de las cuantías de las pensiones de aquellos asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ley, así como de sus beneficiarios, que, al cumplirse los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, opten por acogerse a los beneficios de la ley que se deroga.

4. En sesión ordinaria celebrada el 07 de diciembre del año 2010 por la Cámara de Diputados, se recibió de la Cámara de Senadores oficio con el que se devuelve minuta proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social, para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con observaciones y adiciones, quedando con la siguiente redacción:

Ley del Seguro Social.

Transitorios.

Primero a Vigésimo cuarto: ...

Vigésimo quinto: El artículo 28 de esta ley, entrará en vigor el 1 de enero del año 2007, en lo relativo al seguro de invalidez y vida, así como en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez. Los demás ramos de aseguramiento tendrán como límite superior desde el inicio de la vigencia de esta ley el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

A partir de la entrada en vigor de esta ley, el límite del salario base de cotización en veces el salario mínimo para el seguro de invalidez y vida, así como para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, será de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que se aumentará un salario mínimo por cada año subsecuente hasta llegar a veinticinco en el año 2007.

Los límites señalados en el párrafo anterior serán aplicables igualmente en la determinación del salario diario, calculado conforme a la ley que se deroga, para calcular las cuantías de las pensiones de los seguros y ramos arriba referidos, de aquellos asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de esta ley, así como de sus beneficiarios, que, al cumplirse los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, opten por acogerse a los beneficios de la ley que se deroga. Para tales efectos, el Consejo Técnico del instituto establecerá los requisitos, composición y mecanismos para su pago.

5. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó como trámite a la minuta de referencia, regresada de la Cámara de Senadores, el turno a la Comisión de Seguridad Social para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Contenido de la minuta.

La minuta recibida de la Cámara de Senadores, ratifica en todos sus términos las consideraciones expresadas en el dictamen aprobado por la Cámara de Diputados (dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y Estudios Legislativos Segunda, Apartado III. Consideraciones de las comisiones, Primera, Quinta y Séptima), señalando como observación que, dado que la Ley del Seguro Social no establece límites a la cuantía de las pensiones derivadas de los ramos de seguro de invalidez y vida, cesantía en edad avanzada y vejez, la frase "límites superiores a las pensiones" no sería aplicable, por lo que propone como modificación y adición a la redacción del tercer párrafo que se añadiría al artículo vigésimo quinto transitorio la siguiente:

Ley del Seguro Social.

Artículos transitorios.

Primero a vigésimo cuarto. ...

Vigésimo quinto. El artículo 28 de esta ley, entrará en vigor el 1 de enero del año 2007, en lo relativo al seguro de invalidez y vida, así como en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez. Los demás ramos de aseguramiento tendrán como límite superior desde el inicio de la vigencia de esta ley el equivalente a veinticinco

veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

A partir de la entrada en vigor de esta ley, el límite del salario base de cotización en veces el salario mínimo para el seguro de invalidez y vida, así como para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, será de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que se aumentará un salario mínimo por cada año subsecuente hasta llegar a veinticinco en el año 2007.

Los límites señalados en el párrafo anterior serán aplicables igualmente en la determinación del salario diario, calculado conforme a la ley que se deroga, para calcular las cuantías de las pensiones de los seguros y ramos arriba referidos, de aquellos asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada de esta ley, así como de sus beneficiarios, que, al cumplirse los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, opten por acogerse a los beneficios de la ley que se deroga. **Para tales efectos, el Consejo Técnico del instituto establecerá los requisitos, composición y mecanismos para su pago.**

Transitorios:

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: La Cámara de Diputados habrá de considerar en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, en el ramo 19, Aportaciones a la Seguridad Social, la posible repercusión que la aplicación de este decreto presente.

Consideraciones de la Comisión.

La Comisión de Seguridad Social al aprobar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el DOF de fecha 21 de diciembre de 1995, consideró como referencia para el límite de las cuantías de las pensiones provenientes de los ramos de invalidez y vida, y de vejez, cesantía en edad avanzada, y retiro, la cantidad equivalente a veinticinco salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, límite que ya estaba establecido en el segundo párrafo del mismo artículo vigésimo

quinto citado, para la determinación del salario base de cotización que habría de utilizarse para establecer la cuantía de la pensión.

Fijar como límite máximo de la pensión el mismo límite fijado para el salario base de cotización, es decir, la cantidad equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, es lo mismo para efectos prácticos; sin embargo, para llegar a tener derecho a una cuantía de pensión equivalente a veinticinco veces el SMGDF, se requiere que los cinco años anteriores a la fecha de determinación de la cuantía de la pensión hubiere estado registrado con un salario base de cotización de veinticinco veces del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal sin que este se modifique durante esos cinco años, situación que en los hechos nunca se podrá dar, por lo que el ejemplo del párrafo cuarto del apartado IV. Modificaciones, del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Senadores, no es aplicable.

La Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados considera que **“Ese mismo límite en veces el salario mínimo, será el límite superior de las cuantías de las pensiones ...”** y **“Los límites señalados en el párrafo anterior serán aplicables igualmente en la determinación del salario diario, calculado conforme a la ley que se deroga, para calcular las cuantías de las pensiones ...”** dan como resultado la misma cantidad, por lo que ninguna de las dos formas de decirlo es incorrecta, y aún cuando las frases **“... calculado conforme a la ley que se deroga, para calcular ..”** podrían mejorarse en su redacción cambiando **“para calcular”** por **“para establecer”**, se está de acuerdo con la observación aprobada por la Cámara de Senadores.

Por otra parte, es de destacar en estas consideraciones a la minuta proyecto de decreto enviada a esta Cámara de Diputados por la de Senadores, que al final del tercer párrafo del artículo vigésimo quinto transitorio que se adiciona, se le agrega la frase **“Para tales efectos, el Consejo Técnico del instituto establecerá los requisitos, composición y mecanismos para su pago”**, sin que haya ninguna mención sobre este agregado, ni en las consideraciones, ni en las conclusiones, ni en los resolutivos del dictamen elaborado por las Comisiones de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República, es decir, se le incluye sin que se sepa quién lo propuso, porque, para que y con qué fundamentos.

Dicha frase, le otorga al Consejo Técnico la facultad de establecer requisitos para el pago de una pensión, requisitos que están claramente señalados en los capítulos correspondientes de la Ley del Seguro Social, y le otorga también la facultad de establecer la composición del pago de las pensiones, cuando que esta está claramente establecida en la ley, y no pueden quedar al arbitrio del mencionado Consejo Técnico.

Por otra parte, dejar esa facultad al Consejo Técnico, es algo que ya hace tal y como lo declaró públicamente a la prensa, en el sentido de que estaba pagando las cuantías de las pensiones hasta un límite equivalente a la cantidad que representan veinticinco salarios mínimos, y lo que se pretende con la iniciativa que dio lugar al dictamen es precisamente dar certidumbre jurídica a ese ordenamiento.

De la misma forma como se fundamenta y explica las razones por las que la Cámara de Senadores propone modificar la redacción del tercer párrafo que se adiciona al artículo veinticinco transitorio de la Ley del Seguro Social de 1995, en relación al límite del salario diario para determinar la cuantía de la pensión, debió haberse fundamentado y explicado las razones y el objetivo por las que dicha frase se está incluyendo.

Conclusiones y acuerdo.

Por las razones expuestas y debidamente fundadas, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, aprueba las modificaciones hechas por la Cámara de Senadores al tercer párrafo que se adiciona al artículo vigésimo quinto transitorio de la LSS publicada en el DOF el 21 de diciembre de 1995, con excepción de la frase que la legisladora incorpora, sin explicar ni fundamento ni sustento, y somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se adiciona un tercer párrafo al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

Ley del Seguro Social.

Artículos transitorios.

Primero a vigésimo cuarto...

Vigésimo quinto. El artículo 28 de esta ley, entrará en vigor el 1 de enero del año 2007, en lo relativo al seguro de invalidez y vida, así como en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez. Los demás ramos de aseguramiento tendrán como límite superior desde el inicio de la vigencia de esta ley el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

A partir de la entrada en vigor de esta ley, el límite del salario base de cotización en veces el salario mínimo para el seguro de invalidez y vida, así como para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, será de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que se aumentará un salario mínimo por cada año subsecuente hasta llegar a veinticinco en el año 2007.

Los límites señalados en el párrafo anterior serán aplicables igualmente en la determinación del salario diario, calculado conforme a la ley que se deroga, para calcular las cuantías de las pensiones de los seguros y ramos arriba referidos, de aquellos asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada de esta ley, así como de sus beneficiarios, que, al cumplirse los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, opten por acogerse a los beneficios de la ley que se deroga.

Transitorios.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con fundamento en la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo segundo. Regrészese la minuta al Senado de la República para continuar con el trámite constitucional.

Sala de Trabajo de la Comisión de Seguridad Social, a 2 de febrero de 2011.

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Uriel López Paredes (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Rafael Yerena Zambrano (rúbrica), Jorge Hernández Hernández, Valdemar Gutiérrez Fragoso (rúbrica), Ana Elia Paredes Arciga (rúbrica), Israel Madrigal Ceja, Malco Ramírez Martínez, Elvia Hernández García, Armando Neyra Chávez (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García, Bernardo Mar-

garito Téllez Juárez (rúbrica), Rubén Arellano Rodríguez (rúbrica), Francisco Hernández Juárez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Roberto Pérez de Alva Blanco, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (rúbrica), María Guadalupe García Almanza, Norma Leticia Orozco Torres (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Fernando Espino Arévalo, Isaías González Cuevas (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Melchor Sánchez de la Fuente, Armando Jesús Báez Pinal (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), Velia Idalia Aguilar Armendáriz (rúbrica), María Elena Pérez de Tejada Romero, José Gerardo de los Cobos Silva (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple la declaratoria de publicidad.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de declaratoria de publicidad del dictamen consulte la Secretaría, en votación económica, si se considera de urgente resolución y se pone a discusión y votación.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: En términos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en votación económica se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución y se pone a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se considera de urgente resolución. No habiendo diputados inscritos para hacer uso de la palabra en la discusión en lo general o en lo particular, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de este dictamen.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Mariscales.

El diputado Onésimo Mariscales Delgadillo (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente.

Compañeros diputados, quiero aprovechar antes de que termine la sesión, y en virtud de que en el orden del día de este pleno las iniciativas creo que no vamos a tocarlas. Un servidor presentó una iniciativa que esté en el lugar número 8, que tiene que ver con la reforma a los artículos 12, 29 y 30 de la Ley General de Educación, con el propósito de que el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación, de todo el sistema educativo nacional, sea una institución con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Señor presidente, le solicito si es tan amable, que esta iniciativa la turne a la comisión o a las comisiones respectivas.

Finalmente, agradecerle y felicitarlo por el excelente trabajo que ha hecho en la Mesa Directiva. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 12, 29 y 30 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Onésimo Mariscales Delgadillo, del Grupo Parlamentario del PRI

Onésimo Mariscales Delgadillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, con el propósito de que el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación sea una institución con autonomía de gestión, y personalidad jurídica y patrimonio propios, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La educación es un derecho fundamental de todo hombre y toda mujer por su cualidad de seres humanos. Por ello, la Constitución, la Ley General de Educación y las leyes fundamentales salvaguardan jurídicamente este derecho de todos los mexicanos, sin discriminación.

El artículo 3o. constitucional forma parte de las garantías individuales, donde “se expresa una elección social funda-

mental, que forma parte de la clase de sociedad en la que queremos vivir. En otras palabras, es ahí donde el Estado se obliga frente a los individuos y las garantías individuales se interpretan en términos de derechos humanos”.

La educación es el motor del desarrollo personal y social, adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales. Conocer cómo se está cumpliendo este derecho en el país, cuáles han sido los avances y cuáles son los desafíos es una tarea necesaria para la toma de conciencia y de las decisiones que conduzcan al ejercicio pleno del derecho a la educación de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución y en la Ley General de Educación.

El derecho a la educación implica, entre otros elementos, la existencia de espacios en las instituciones del sistema educativo nacional y que los niños y los jóvenes asistan a la escuela y permanezcan en ella para realizar sus estudios de educación preescolar, primaria, secundaria, así como mejorar la eficiencia terminal y calidad en educación media superior y superior, que transiten de un grado a otro y de un nivel a otro de manera regular, se logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura y concluyan sus estudios con oportunidad. Además, la educación ofrecida debe ser para todos con calidad y con equidad.

El derecho de aprender debe ser visto como un aspecto central del derecho a la educación. Si los alumnos transitan por la educación básica en los tiempos establecidos, pero no alcanzan los aprendizajes esperados, la escuela y el sistema educativo en su conjunto no están cumpliendo cabalmente el objetivo fundamental.

Ciertos elementos permiten afirmar que el tema de la calidad de los aprendizajes se encuentra en la discusión sobre el derecho a la educación. En la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos en Jomtien, Tailandia (1990), en la que México participó, se aprobó la Declaración Mundial sobre la Educación para Todos, cuyo artículo IV es elocuente al respecto:

Concentrar la atención en el aprendizaje. Que el incremento de las posibilidades de educación se traduzca en un desarrollo genuino del individuo o de la sociedad depende en definitiva de que los individuos aprendan verdaderamente como resultado de esas posibilidades; esto es, de que verdaderamente adquieran conocimientos útiles, capacidad de raciocinio, aptitudes, y valores. En consecuencia, la

educación básica debe centrarse en las adquisiciones y los resultados efectivos del aprendizaje, en vez de prestar exclusivamente atención al hecho de matricularse, de participar de forma continuada en los programas de instrucción y de obtener el certificado final.

De ahí que sea necesario determinar niveles aceptables de conocimientos mediante el aprendizaje en los planes de educación y aplicar sistemas mejorados de Evaluación de los resultados.

Por otra parte, en 2008 se acordó un pacto nacional educativo, la Alianza por la Calidad de la Educación entre el gobierno federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), que más tarde apoyaron por los gobiernos de las entidades federativas. La alianza ha sido un importante acuerdo político que coincide con las líneas directrices establecidas en el programa sectorial de educación 2007-2012, y ha ayudado desde su creación a diseñar una política educativa específica. El programa se concentra en cinco áreas, cuyo objetivo es fomentar el cambio en el sistema educativo:

1. La modernización de las escuelas;
2. La profesionalización de los docentes y las autoridades educativas;
3. El bienestar de los estudiantes y el desarrollo personal;
4. La preparación de los estudiantes para la vida y el trabajo; y
5. La evaluación para mejorar la calidad de la educación.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el documento *Mejorar las escuelas, estrategias para la acción en México*, señala que la educación es fundamental para el futuro de cualquier país, para brindar las mismas oportunidades a nuestros ciudadanos y para el bienestar integral de nuestras sociedades. El hecho de poseer mejores y más diversificadas habilidades contribuye a consolidar el crecimiento económico, el desarrollo y la cohesión social. Por tanto, es crucial que los gobiernos busquen la combinación correcta de políticas a fin de mejorar la calidad y equidad de sus sistemas educativos de enseñanza pública.

En México, las condiciones estructurales y algunos mecanismos no favorecen que las escuelas se encuentren en el centro de las políticas educativas. Las jornadas escolares son cortas, el tiempo efectivo de enseñanza es insuficiente y se necesita asegurar la calidad de la enseñanza y el liderazgo escolar. Para mejorar los resultados de los estudiantes, el complejo sistema educativo descentralizado requiere enfocarse en un pequeño número de objetivos claros, medibles y de alta prioridad.

En agosto de 2002, la Secretaría de Educación Pública creó el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación, como un órgano dependiente de la SEP, en este tiempo se aplicó la Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares, un examen diagnóstico para medir los resultados de los estudiantes a diferentes niveles y los contenidos de los temas en los distintos grados que están disponibles para las escuelas y padres.

Un avance importante ha sido el concurso nacional de asignación de plazas docentes, establecido en 2008 por la alianza para evaluar cuán aptos son los candidatos docentes y los docentes en servicio para la enseñanza. Este proceso de acreditación docente contribuye a la selección de una fuerza laboral docente de mejor calidad y hace que el proceso de asignación de plazas docentes y de escuelas sea más transparente.

En la Ley General de Educación, en el capítulo II, "Del federalismo educativo", sección 1, "De la función social educativa", artículo 12, se establecen todas las competencias de la autoridad educativa federal, desde el calendario escolar, libros de texto gratuitos, autorizar el uso de libros de texto para la educación básica, fijar lineamientos para el uso de material educativo en educación preescolar, primaria y secundaria, regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica, entre otros.

Además, en la fracción XII establece realizar la planeación y programación globales del sistema educativo nacional, evaluar éste y fijar los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar; como se observa la SEP tiene todas las facultades en materia educativa y, por tanto, se convierte en juez y parte en atribuciones que la ley le confiere; por lo que es importante y trascendente que la evaluación del sistema educativo nacional en su conjunto, se realice por una Institución con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Educación

Primero. Se reforma y adiciona la fracción XII del artículo 12 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Capítulo II Del Federalismo Educativo

Sección 1 De la Distribución de la Función Social Educativa

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a XI. ...

XII. Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional, supervisar y autorizar lo que las autoridades educativas locales deban realizar.

Segundo. Se reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Capítulo II Del Federalismo Educativo

Sección 4 De la Evaluación del Sistema Educativo Nacional

Artículo 29. Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación corresponderá evaluar el sistema educativo nacional, sin perjuicio de que las autoridades educativas de los estados establezcan sus instituciones de evaluación en sus respectivas competencias.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación contará con autonomía de gestión y presupuestaria, y personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación Nacional tendrá un consejo consultivo, integrado por doce consejeros, integrados por los presidentes o directores de las siguientes instituciones u organismos:

1. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
2. Secretaría de Educación Pública.
3. Consejo Nacional Técnico de la Educación.
4. Comité Ejecutivo Nacional del SNTE
5. Representante de las Secretarías de Educación de los estados.
6. Asociación Nacional de Padres de Familia.
7. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.
8. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
9. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
10. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
11. Instituciones formadoras de docentes (escuelas normales y Universidad Pedagógica Nacional).
12. Confederación Patronal de la República Mexicana.

El presidente del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada.

La Cámara de Diputados recibirá solicitudes personales, de organizaciones e instituciones para ocupar la presidencia del instituto conforme a lo que disponga la ley o la convocatoria que se expida para tal propósito por parte de la Comisión de Educación y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, que deberá ser aprobada por el pleno o, en su caso, en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

El titular durará en el encargo cinco años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. No podrá ser removido sino, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación para su nombramiento, conforme a lo previsto en el título cuarto de esta legislación.

Tercero. Se reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 30. Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, las de nivel medio superior y superior, salvo las consideradas autónomas conforme a la ley, serán evaluadas por el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación.

Dicha evaluación de los alumnos, docentes, directivos, funcionarios del sistema educativo nacional y los consejos de participación social en educación será sistemática y permanente, y se aplicará cuando menos una prueba anual estandarizada para evaluar a todos los actores del proceso educativo en el sistema educativo nacional para mejorar la calidad de la educación.

El Instituto Nacional de Evaluación de la Educación, previa aprobación del consejo, autorizará la aplicación de exámenes de evaluación estandarizados de organismos internacionales como la OCDE, la UNESCO y todos aquellos con que México tenga convenios de trabajo y colaboración en materia de educación.

Para ello se otorgan al Instituto Nacional de Evaluación Educativa todas las facilidades y colaboración para la evaluación a que esta sección se refiere.

Están obligados a proporcionar oportunamente toda la información que se requiera, tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de directivos, docentes, alumnos, padres de familia, funcionarios educativos y demás participantes, facilitarán a las autoridades del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación, incluida la Secretaría de Educación Pública y las Secretarías de Educación en los estados, todas las facilidades para que se realicen los exámenes y todas las acciones de evaluación directamente en las escuelas de todos los tipos y modalidades que la ley establece.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga lo establecido en el presente decreto.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2011.— Diputados: Onésimo Mariscales Delgadillo, José Luis Marcos León Perea, Ernesto de Lucas Hopkins, Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Miguel Ernesto Pompa Corella, Jesús Alberto Cano Vélez, Roberto Pérez de Alva Blanco, Francisco Herrera Jiménez, Óscar Lara Salazar, Magdalena Torres Abarca, Ma. Dina Herrera Soto (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Onésimo. Se hará como usted lo ha solicitado. **Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Ríos Piter.

El diputado Armando Ríos Piter (desde la curul): Presidente, la verdad es que da muy mala impresión ya todo el juego de pancartas. Yo les quisiera pedir a todos los grupos parlamentarios que podamos, presidente, terminar la sesión porque me parece que ya damos una muy mala imagen todos los que estamos participando en el tema, y sí le pido, presidente por favor, que ponga orden. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Señores diputados, estamos en el desarrollo de una votación. Les suplico pasen a ocupar sus lugares.

Diputados, vamos a recoger todas las mantas por ustedes mismos si son tan amables. Diputados, vamos a propiciar un desorden mayor en la sesión. Sean tan amables de retirar todas las mantas del salón de plenos.

Diputado Fernández Noroña, diputados del PAN, diputados del PRI, sean tan amables de retirar todas las mantas

del salón de plenos. Señores diputados, sean tan amables de retirar las mantas de este salón de plenos. Les recuerdo que la asamblea no ha concluido. Adelante, señores diputados, retiren por favor sus expresiones. Muchas gracias.

La diputada Paredes Arciga, desde su curul. Adelante, diputada.

La diputada Ana Elia Paredes Arciga (desde la curul): Gracias, señor presidente. Para hacer mención y a pesar de estos acontecimientos, no dejar pasar de largo la importancia de este dictamen que estamos aprovechando.

Me permitiría hacer a nombre de la Comisión de Seguridad Social el agradecimiento a todos los compañeros que están aprobando este dictamen, ya que el mismo viene a dar certeza jurídica a todos los pensionados del país debido a que ya no será el Consejo Técnico del IMSS el que determinará a su criterio el número de salarios a recibir, sino que ya se verá establecido con la adición de este párrafo tercero al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social el que nos dará más certeza jurídica para que sean establecidos ya por ley los 25 salarios mínimos. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: A usted, diputada. Diputado Avelino.

El diputado Avelino Méndez Rangel (desde la curul). Gracias, señor presidente. Esta reforma fue presentada por el diputado Hernández Juárez y su servidor. Y efectivamente quita de sobre los hombros de los trabajadores una decisión de la Suprema Corte que dañaba profundamente a los trabajadores.

Enhorabuena por el Congreso que toma estas decisiones. Ésta sí, en beneficio de millones de trabajadores. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Diputado Cárdenas y diputada Dina Herrera.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. Simplemente, presidente, para decir que me sumo, como todos los compañeros de nuestro grupo a este dictamen para votar a favor.

Pero también quisiera mencionar, presidente, antes de que concluya esta sesión y seguramente el periodo que nos toca desahogar, para manifestar mi inconformidad, mi mo-

lestia, porque jamás la Junta de Coordinación Política remitió a este pleno los nombres de los integrantes del Consejo General del IFE.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputados, permitan las manifestaciones del orador, si son tan amables. Adelante, diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Le decía que es bien importante que la Junta de Coordinación Política cumpla con su compromiso constitucional y legal. Manifiesto mi inconformidad, mi molestia con el hecho de que la Junta de Coordinación Política no haya remitido a este pleno los nombres de los consejeros.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame, diputado. Señores diputados, voy a recordarles los términos del artículo 80. de esta Cámara. Por las razones que fueren, estamos obligados a guardar el debido respeto a nuestros pares.

Suplico a los señores diputados retirar las mantas, cualquier tipo de mantas en este salón de plenos y guardar el debido respeto a los integrantes, tal y como lo ha solicitado precisamente una de las fracciones parlamentarias de esta Cámara. Guardar el debido respeto a todos los integrantes de esta Cámara de Diputados. Diputados, si son tan amables, gracias. Adelante, diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, considero que es fundamental y que era muy importante que la Junta de Coordinación Política cumpliera con los plazos constitucionales de la convocatoria para la integración del Consejo General del IFE, y que no lo ha hecho, presidente.

La Mesa Directiva, usted ha cumplido. La Junta de Coordinación Política no ha cumplido, presidente. Manifestar mi rechazo, mi enojo, mi molestia, por este incumplimiento de la Junta de Coordinación Política y de sus integrantes, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Quedan asentadas sus manifestaciones, señor diputado.

La diputada María Dina Herrera Soto (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada Dina Herrera. Sonido en la curul de la diputada.

La diputada María Dina Herrera Soto (desde la curul): Gracias, presidente. Quiero hacer un reconocimiento a todas las diputadas y diputados que trabajaron por el pueblo de México y que al terminar este periodo nos llevemos la tarea y la reflexión de que ésta es nuestra razón de ser, es la Carta, es la Constitución que nos dio origen con aquella lucha de la gente que ofrendó su vida y que hoy quedan pendientes las garantías del pueblo de México, de muchos ciudadanos que necesitan comida, que necesitan vivienda, que necesitan educación, y que ésa es la tarea y la reflexión que nos debemos llevar al término de este periodo, para que redoblemos esfuerzos.

Y con esos acontecimientos electorales que se avecinan, haya en esta Cámara unidad legislativa por el bien de nuestro pueblo. Recordarles estas palabras que tenemos aquí: “entre los individuos como entre las naciones el respeto al derecho ajeno es la paz”. Gracias, diputado.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada.

Denos el cómputo de la votación de este dictamen, diputada.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Círrrese el sistema de votación electrónico.

Señor presidente, se emitieron 371 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada. ¿Me repite, por favor, el número?

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: 371 votos.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado en lo general y en lo particular, por 371 votos, el proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995. Y se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

El siguiente punto del orden del día será desahogar minutas que se han recibido del Senado.